



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año LXXXIII

Martes, 26 de febrero de 2008

Número 40

SUMARIO

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife

1321	Notificación a Juan Antonio García Martín	Página 3619
1321	Notificación a Héctor Ramón Mendoza Reyes	Página 3619
1321	Notificación a Héctor Rodrigo Casquero	Página 3620
1321	Notificación a Diego Manuel Rodríguez Rodríguez	Página 3620
1321	Notificación a Gilberto Fco. González Hernández	Página 3621
1321	Notificación a Jesús Moreno González	Página 3621
1321	Notificación a Anthony Charles Johnson	Página 3622
1321	Notificación a Daniel Giménez Voss	Página 3623
1321	Notificación a Manuel A. Guadarrama González	Página 3623
1321	Notificación a Emilio Moreno Rodríguez	Página 3624
1321	Notificación a Aarón Plasencia García	Página 3625
1321	Notificación a Francisco José Vera García	Página 3626
1321	Notificación a M ^a Candelaria Gómez Estévez	Página 3626
1321	Notificación a Juan Isael García Baeza	Página 3627
1321	Notificación a Ayoze Tanausú Hernández Pérez	Página 3628
1321	Notificación a Jesús Miguel López Doriga	Página 3628
1321	Notificación a José Núñez Hierro	Página 3629
1321	Notificación a Stephen John Jeffries	Página 3630
1321	Notificación a Juan Antonio Beltrán Lugo	Página 3630
1321	Notificación a Clender Javier Chinae Chinae	Página 3631
1321	Notificación a Cristóbal Gutiérrez Brito	Página 3632
1321	Notificación a José Damían Varone García	Página 3632
1321	Notificación a Rayco Castro Rivero	Página 3633

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

1729	Notificación a Ábalo Beloso Ramón y otros	Página 3634
------	---	-------------

Puertos de Tenerife

1307	Actualización de las Tarifas del Servicio de amarre y desamarre de buques en el Puerto de S/C de Tenerife	Página 3640
------	---	-------------

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cabildo Insular de Tenerife

1325	Subvenciones concedidas para la puesta en marcha de iniciativas empresariales	Página 3641
1326	Subvenciones concedidas a entidades que actúen en el ámbito del empleo para la realización de proyectos de empleo	Página 3641

Cabildo Insular de La Palma

1324	Rectificación de anuncio correspondiente a la oferta de empleo público del ejercicio 2007	Página 3641
------	---	-------------

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Presidencia y Justicia mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Justicia
y Seguridad

Servicio de Publicaciones e Información
Edificio de Usos Múltiples II, planta baja
Avda. José Manuel Guimerá, 8
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
C/ San Francisco, 47
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@idecnet.com
38002 Santa Cruz de Tenerife

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

1778	Modificación puntual de las bases de la convocatoria pública de provisión de varios puestos de trabajo reservados a personal funcionario del subgrupo A1	Página 3642
Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife		
1317	Aprobación inicial del proyecto de la Revisión del Plan Especial de Ordenación del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.....	Página 3642
Ayuntamiento de Arona		
1344	Adjudicación de contratos	Página 3642
1345	Notificación a Abdelkader Bekkiche.....	Página 3643
Ayuntamiento de Guía de Isora		
1339	Decreto de la Tenencia de Alcaldía nº 17/08	Página 3646
Ayuntamiento de El Pinar		
1727	Relación de Puestos de Trabajo.....	Página 3646
Ayuntamiento de Puntallana		
1769	Exposición al público del Presupuesto General para 2008	Página 3655
Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna		
1320	Multas tráfico Aijón Villasmil Juan Manuel y otros	Página 3655
1333	Multas tráfico Carlos Javier Afonso Álvarez y otro.....	Página 3656
Ayuntamiento de San Miguel de Abona		
1327	Notificación a Haba Córdoba Simón Agustín y otros	Página 3656
1328	Notificación a El Maghili Choukri y otros	Página 3659
Ayuntamiento de Tacoronte		
1347	Tasa por Entrada y Salida de Vehículos a través de las Aceras y las Reservas de Vía Pública para Aparcamiento, Carga y Descarga de Mercancías de cualquier clase, correspondiente al ejercicio 2007	Página 3663
Ayuntamiento de Tijarafe		
1723	Presupuesto General para el ejercicio 2008	Página 3663
Ayuntamiento de Valle Gran Rey		
1319	Exposición al público de la aprobación del Padrón Municipal de Contribuyentes por el concepto de Agua Potable, sexto bimestre de 2007	Página 3663
Ayuntamiento de la Villa de Garachico		
1627	Aprobación definitiva del expediente para la modificación de diversas ordenanzas fiscales reguladoras de impuestos, tasas y precios públicos para su exacción	Página 3664
Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal		
1770	Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de la Gestión de Residuos Urbanos y de la Limpieza Viaria de este término municipal de El Sauzal	Página 3700
1771	Enajenación de una parcela de terreno localizada en la Urbanización Los Naranjos	Página 3700
1772	Aprobación inicial de la normativa reguladora del uso de las instalaciones del Centro Cívico Social San José	Página 3701
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		
Tribunal Superior de Justicia de Canarias		
1322	Juicio nº 793/07 a instancias de Juan J. Jiménez Plasencia contra Manuel Delgado González, S.L. y otros ...	Página 3701
Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife		
1335	Juicio nº 909/05 a instancias de Agustín Ledesma Bautista contra Promociones Raisu Canarias, S.L.	Página 3702
1336	Juicio nº 55/07 a instancias de Ernesto Rivero Ramos contra Candelaria Marta de León Pérez.....	Página 3703
1337	Juicio nº 235/07 a instancias de José Antonio Jiménez Cano contra Construcciones Garcilén, S.L. y otro.....	Página 3703
1338	Juicio nº 235/07 a instancias de José Antonio Jiménez Cano contra Construcciones Garcilén, S.L. y otro.....	Página 3704
Juzgado de lo Social Número 2 de Santa Cruz de Tenerife		
1311	Juicio nº 498/06 a instancias de Yolanda Patricia Cabrera López contra Instituto Europeo de Estudios Superiores, S.L.	Página 3705
1312	Juicio nº 436/06 a instancias de José Antonio Martín Rizo contra Servicios Generales Maillard, S.L.	Página 3705
1313	Juicio nº 1041/06 a instancias de Kharitonov Nikolay contra Instituto Tagora San Eugenio, S.L. y otros	Página 3706
1314	Juicio nº 664/05 a instancias de Antonio Francisco Mederos González contra Cooperativa de Ambulancias de Canarias Sociedad Cooperativa Limitada y otro	Página 3707
1315	Juicio nº 202/07 a instancias de Luis Meneses Prado contra Distribuidora de Productos Venezolanos, S.L.L. y otro	Página 3707
1316	Juicio nº 925/07 a instancias de Juan Alejandro Almenara Mesa contra Oxiten, S.L.....	Página 3708
Juzgado de lo Social Número 3 de Santa Cruz de Tenerife		
1348	Juicio nº 975/06 a instancias de Marina Coromoto González González contra Norberto Ubaldo Trujillo Trujillo	Página 3709
1349	Juicio nº 116/07a instancias de Antonio Reyes Pérez y otros contra Raquel Noda, S.L.U. y otros.....	Página 3709
1350	Juicio nº 79/07 a instancias de Ricardo Daniel Carnero contra Frans Roger Martens.....	Página 3710

1351	Juicio nº 637/06 a instancias de Alan James Gregson y otro contra Garry Lea Reynolds	Página 3710
1352	Juicio nº 719/03 a instancias de Cristian Roberto Martínez Caprioti contra Electroaméricas, S.L.	Página 3711
1353	Juicio nº 847/04 a instancias de Rosa María Carrasco Rodríguez contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros	Página 3711
1354	Juicio nº 1077/05 a instancias de Ivan Dimov Ivanov contra Prosemi 2003, S.L.U.	Página 3712
1355	Juicio nº 196/06 a instancias de Rubén Daniel del Pino Alonso contra Mecanegrín, S.L.	Página 3712
1356	Juicio nº 441/06 a instancias de David González Ginas contra José Alexis Francisco Rodríguez	Página 3713
Juzgado de lo Social Número 5 de Santa Cruz de Tenerife		
1359	Juicio nº 425/06 a instancias de Claudio Saúl Vergniaud contra Alcasa Beach, S.L.	Página 3714
1360	Juicio nº 224/06 a instancias de Florentina González Barroso contra Confecciones Industriales El Valle, S.L.	Página 3714
1361	Juicio nº 1196/07 a instancias de Ana Isabel Cabrera González contra Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. GesPlan y otro	Página 3715

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SANTA CRUZ DE TENERIFE

Secretaría General

NOTIFICACIÓN

2312

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica, en el expediente sancionador nº 638070027188.

Resolución: del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias, de fecha 19 de diciembre de 2007, en el expediente sancionador nº 638070027188.

Denunciado/da: don/doña Juan Antonio García Martín, con D.N.I./N.I.E. nº 43344458S, domiciliado en calle José Escobar, nº 15, Cruz Cebolla, 38300, Orotava (La) (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 26 h) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de 1 mes, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y

115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

En cuanto al abono de la sanción impuesta, cuyo importe es de cien euros, recibirá notificación de la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo podrá efectuar el pago. Por tanto deberá abstenerse de efectuarlo hasta que no reciba dicha notificación.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de febrero de 2008.

Le notifica lo anterior.

El Secretario General.

NOTIFICACIÓN

2313

1321

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica, en el expediente sancionador nº 638070030990.

Resolución: del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias, de fecha 12 de diciembre de 2007, en el expediente sancionador nº 638070030990.

Denunciado/da: don/doña Héctor Ramón Mendoza Reyes, con D.N.I./N.I.E. nº 78722627K, domiciliado en Ps. Longuera, nº 3, p. 38, 38600, Granadilla de Abona (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 26 i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo

citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de 1 mes, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

En cuanto al abono de la sanción impuesta, cuyo importe es de cien euros, recibirá notificación de la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo podrá efectuar el pago. Por tanto deberá abstenerse de efectuarlo hasta que no reciba dicha notificación.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de febrero de 2008.

Le notifica lo anterior.

El Secretario General.

NOTIFICACIÓN

2314

1321

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica.

Resolución: del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias, de fecha 17 de diciembre de 2007, en el expediente sancionador nº 638070031775.

Denunciado/da: don/doña Héctor Rodrigo Casquero, con D.N.I./N.I.E. nº 44709254Z, domiciliado en calle San Martín, nº 78, A, 3º izq., 38001, Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de 1 mes, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y

115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

En cuanto al abono de la sanción impuesta, cuyo importe es de trescientos un euros, recibirá notificación de la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo podrá efectuar el pago. Por tanto deberá abstenerse de efectuarlo hasta que no reciba dicha notificación.

Igualmente le comunico que el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 1.079/93, de 2 de julio, por el que se regula la remisión de las sanciones administrativas en materia de drogas, dice textualmente: "El procedimiento de suspensión podrá incoarse cuando el infractor, mediante la correspondiente solicitud, formule declaración libre y voluntaria, a iniciativa propia o previo ofrecimiento de la autoridad competente en tal sentido, manifestando que se encuentra sometido o tiene el propósito de someterse a un tratamiento de deshabituación, indicando el centro o servicio debidamente acreditado a tal fin y comprometiéndose a seguirlo en la forma y por el tiempo que se determinen conforme a lo previsto en el presente Decreto". En este caso el plazo para presentar la documentación que en dicho Real Decreto se establece, será de 45 días contados a partir de la notificación de la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de febrero de 2008.

Le notifica lo anterior.

El Secretario General.

NOTIFICACIÓN

2315

1321

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la propuesta de resolución del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Propuesta de resolución: de fecha 20 de diciembre de 2007, del Instructor del expediente sancionador nº 638070032561.

Denunciado/da: don/doña Diego Manuel Rodríguez Rodríguez, con D.N.I./N.I.E. nº 42085096H, domiciliado en calle Doctor Ramos, nº 4, bajo B, 38202, San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 26 i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda personarse en las dependencias de la Subdelegación del Gobierno, calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922 999 000, en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente a su publicación, para conocimiento íntegro y para que a la vista de los cargos que se le formulan, pueda alegar lo que a su derecho convenga.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de febrero de 2008.

Le notifica lo anterior.

El Secretario General.

NOTIFICACIÓN

2316

1321

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 18 de diciembre de 2007, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638070038861, a:

Denunciado/da: don/doña Gilberto Fco. González Hernández, con D.N.I. nº 54045250B, domiciliado en calle Batayola, ed. Batayola, Vvda. 308, 38530, Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 26 i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal y como determina el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de lunes a viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

4º.- En el supuesto de que opte por abonar el importe de la sanción de 100,00 euros, deberá hacer el ingreso en cualquiera de las oficinas de las Delegaciones del Ministerio de Economía y Hacienda, mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31.12), en el mismo plazo anteriormente indicado, que se le facilitará en dichas oficinas. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno (por correo o vía fax), fotocopia del modelo 069, con el cual realizó dicho pago en la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de febrero de 2008.

Le notifica lo anterior.

El Secretario General.

NOTIFICACIÓN

2317

1321

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 20 de diciembre de 2007, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638070038976, a:

Denunciado/da: don/doña Jesús Moreno González, con D.N.I. nº 23794391V, domiciliado en B° de Riza, blq. 3, 1º izq., Cabo Blanco, 38626, Arona (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal y como determina el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de lunes a viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

4º.- En el supuesto de que opte por abonar el importe de la sanción de 301,00 euros, deberá hacer el ingreso en cualquiera de las oficinas de las Delegaciones del Ministerio de Economía y Hacienda, mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31.12), en el mismo plazo anteriormente indicado, que se le facilitará en dichas oficinas. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno (por correo o vía fax), fotocopia del modelo 069, con el cual realizó

dicho pago en la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de febrero de 2008.

Le notifica lo anterior.

El Secretario General.

NOTIFICACIÓN

2318

1321

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 27 de diciembre de 2007, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638070039543, a:

Denunciado/da: don/doña Anthony Charles Johnson, con D.N.I. nº X9289023J, domiciliado en calle El Sol, nº 19, 2º D, Los Abrigos, 38639, Granadilla de Abona (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 26 i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se

pondrá fin al procedimiento, tal y como determina el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de lunes a viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

4º.- En el supuesto de que opte por abonar el importe de la sanción de 100,00 euros, deberá hacer el ingreso en cualquiera de las oficinas de las Delegaciones del Ministerio de Economía y Hacienda, mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31.12), en el mismo plazo anteriormente indicado, que se le facilitará en dichas oficinas. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno (por correo o vía fax), fotocopia del modelo 069, con el cual realizó dicho pago en la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de febrero de 2008.

Le notifica lo anterior.

El Secretario General.

NOTIFICACIÓN

2319

1321

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 28 de diciembre de 2007, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638070039622, a:

Denunciado/da: don/doña Daniel Giménez Voss, con D.N.I. nº 75263319M, domiciliado en calle Hoya Fría, s/n, 38110, Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del

acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal y como determina el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de lunes a viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

4º.- En el supuesto de que opte por abonar el importe de la sanción de 301,00 euros, deberá hacer el ingreso en cualquiera de las oficinas de las Delegaciones del Ministerio de Economía y Hacienda, mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31.12), en el mismo plazo anteriormente indicado, que se le facilitará en dichas oficinas. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno (por correo o vía fax), fotocopia del modelo 069, con el cual realizó dicho pago en la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de febrero de 2008.

Le notifica lo anterior.

El Secretario General.

NOTIFICACIÓN

2320

1321

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 08 de enero de 2008, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638080000167, a:

Denunciado/da: don/doña Manuel A. Guadarrama González, con D.N.I. nº 43810156D, domiciliado en calle Mencey Acaymo, nº 53 bajo, 38008, Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal y como determina el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de lunes a viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

4º.- En el supuesto de que opte por abonar el importe de la sanción de 301,00 euros, deberá hacer el ingreso en cualquiera de las oficinas de las Delega-

ciones del Ministerio de Economía y Hacienda, mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31.12), en el mismo plazo anteriormente indicado, que se le facilitará en dichas oficinas. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno (por correo o vía fax), fotocopia del modelo 069, con el cual realizó dicho pago en la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de febrero de 2008.

Le notifica lo anterior.

El Secretario General.

NOTIFICACIÓN

2321

1321

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 08 de enero de 2008, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638080000180, a:

Denunciado/da: don/doña Emilio Moreno Rodríguez, con D.N.I. nº 43760240A, domiciliado en calle Carmen Quintana, nº 3, 35014, Palmas de Gran Canaria (Las) (Las Palmas).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de 6 meses a contar des-

de la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal y como determina el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de lunes a viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

4º.- En el supuesto de que opte por abonar el importe de la sanción de 301,00 euros, deberá hacer el ingreso en cualquiera de las oficinas de las Delegaciones del Ministerio de Economía y Hacienda, mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31.12), en el mismo plazo anteriormente indicado, que se le facilitará en dichas oficinas. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno (por correo o vía fax), fotocopia del modelo 069, con el cual realizó dicho pago en la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de febrero de 2008.

Le notifica lo anterior.

El Secretario General.

NOTIFICACIÓN

2322

1321

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 8 de enero de 2008, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638080000246, a:

Denunciado/da: don/doña Aarón Plasencia García, con D.N.I. nº 78707213V, domiciliado en calle Los Toscales, nº 12, Machado, 38190-Rosario (El) (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 26 h) e i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal y como determina el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de lunes a viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

4º.- En el supuesto de que opte por abonar el importe de la sanción de 100,00 euros, deberá hacer el ingreso en cualquiera de las oficinas de las Delegaciones del Ministerio de Economía y Hacienda, mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31.12), en el mismo plazo anteriormente indicado, que se le facilitará en dichas oficinas. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno (por correo o vía fax), fotocopia del modelo 069, con el cual realizó dicho pago en la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de febrero de 2008.

Le notifica lo anterior.

El Secretario General.

NOTIFICACIÓN**2323****1321**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 08 de enero de 2008, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638080000260, a:

Denunciado/da: don/doña Francisco José Vera García, con D.N.I. nº 78560876Y, domiciliado en Pg. Padre Anchieta, bloque 110, P-01, 1º A, 38203-San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 26 i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal y como determina el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del

Gobierno, de lunes a viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

4º.- En el supuesto de que opte por abonar el importe de la sanción de 100,00 euros, deberá hacer el ingreso en cualquiera de las oficinas de las Delegaciones del Ministerio de Economía y Hacienda, mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31.12), en el mismo plazo anteriormente indicado, que se le facilitará en dichas oficinas. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno (por correo o vía fax), fotocopia del modelo 069, con el cual realizó dicho pago en la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de febrero de 2008.

Le notifica lo anterior.

El Secretario General.

NOTIFICACIÓN**2324****1321**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 09 de enero de 2008, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638080000313, a:

Denunciado/da: don/doña Mª Candelaria Gómez Estévez, con D.N.I. nº 43808915X, domiciliado en calle Camino del Hierro, 120, viv. s/n, 3, 4º D, 38009-Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal y como determina el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de lunes a viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

4º.- En el supuesto de que opte por abonar el importe de la sanción de 301,00 euros, deberá hacer el ingreso en cualquiera de las oficinas de las Delegaciones del Ministerio de Economía y Hacienda, mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31.12), en el mismo plazo anteriormente indicado, que se le facilitará en dichas oficinas. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno (por correo o vía fax), fotocopia del modelo 069, con el cual realizó dicho pago en la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de febrero de 2008.

Le notifica lo anterior.

El Secretario General.

NOTIFICACIÓN

2325

1321

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 09 de enero de 2008, se ha

acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638080000337, a:

Denunciado/da: don/doña Juan Isael García Baeza, con D.N.I. nº 43785647H, domiciliado en calle Padre Anchieta, nº 10, 1º izq., 38203-San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal y como determina el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de lunes a viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

4º.- En el supuesto de que opte por abonar el importe de la sanción de 301,00 euros, deberá hacer el ingreso en cualquiera de las oficinas de las Delegaciones del Ministerio de Economía y Hacienda, mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31.12), en el mismo plazo anteriormente indicado, que se le facilitará en dichas oficinas. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno (por correo o vía

fax), fotocopia del modelo 069, con el cual realizó dicho pago en la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de febrero de 2008.

Le notifica lo anterior.

El Secretario General.

NOTIFICACIÓN

2326

1321

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 09 de enero de 2008, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638080000374, a:

Denunciado/da: don/doña Ayoze Tanausú Hernández Pérez, con D.N.I. nº 78713240H, domiciliado en Ur. Las Chumberas, blq. 41, 5º A, 38108-San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 26 i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal y como determina el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de lunes a viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

4º.- En el supuesto de que opte por abonar el importe de la sanción de 100,00 euros, deberá hacer el ingreso en cualquiera de las oficinas de las Delegaciones del Ministerio de Economía y Hacienda, mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31.12), en el mismo plazo anteriormente indicado, que se le facilitará en dichas oficinas. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno (por correo o vía fax), fotocopia del modelo 069, con el cual realizó dicho pago en la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de febrero de 2008.

Le notifica lo anterior.

El Secretario General.

NOTIFICACIÓN

2327

1321

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 9 de enero de 2008, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638080000386, a:

Denunciado/da: don/doña Jesús Miguel López Doriga, con D.N.I. nº 54061190N, siendo su representante legal don Jesús Miguel López, domiciliado en Urb. La Higuera, edf. Carolina, ptal. 4, nº 74, 38320-San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 26 i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal y como determina el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de lunes a viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

4º.- En el supuesto de que opte por abonar el importe de la sanción de 50,00 euros, deberá hacer el ingreso en cualquiera de las oficinas de las Delegaciones del Ministerio de Economía y Hacienda, mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31.12), en el mismo plazo anteriormente indicado, que se le facilitará en dichas oficinas. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno (por correo o vía fax), fotocopia del modelo 069, con el cual realizó dicho pago en la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de febrero de 2008.

Le notifica lo anterior.

El Secretario General.

NOTIFICACIÓN

2328

1321

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 9 de enero de 2008, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638080000398, a:

Denunciado/da: don/doña José Núñez Hierro, con D.N.I. nº 78679666R, domiciliado en calle Camino del Hierro, blq. 6-2º A, 38009-Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal y como determina el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del

Gobierno, de lunes a viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

4º.- En el supuesto de que opte por abonar el importe de la sanción de 301,00 euros, deberá hacer el ingreso en cualquiera de las oficinas de las Delegaciones del Ministerio de Economía y Hacienda, mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31.12), en el mismo plazo anteriormente indicado, que se le facilitará en dichas oficinas. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno (por correo o vía fax), fotocopia del modelo 069, con el cual realizó dicho pago en la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de febrero de 2008.

Le notifica lo anterior.

El Secretario General.

NOTIFICACIÓN

2329

1321

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 10 de enero de 2008, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638080000635, a:

Denunciado/da: don/doña Stephen John Jeffries, con D.N.I. nº X3711078M, domiciliado en Ur. Augusta Park, 29 A, Amarilla Golf, 38639-San Miguel de Abona (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 26 i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal y como determina el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de lunes a viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

4º.- En el supuesto de que opte por abonar el importe de la sanción de 100,00 euros, deberá hacer el ingreso en cualquiera de las oficinas de las Delegaciones del Ministerio de Economía y Hacienda, mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31.12), en el mismo plazo anteriormente indicado, que se le facilitará en dichas oficinas. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno (por correo o vía fax), fotocopia del modelo 069, con el cual realizó dicho pago en la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de febrero de 2008.

Le notifica lo anterior.

El Secretario General.

NOTIFICACIÓN

2330

1321

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 14 de enero de 2008, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638080000908, a:

Denunciado/da: don/doña Juan Antonio Beltrán Lugo, con D.N.I. n° 43796194P, domiciliado en B° Verdellada, 145 Vvdas., blq. 7, pt. 8, bajo. D, 38207-San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 26 g) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n° 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal y como determina el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de lunes a viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

4º.- En el supuesto de que opte por abonar el importe de la sanción de 300.00 euros, deberá hacer el ingreso en cualquiera de las oficinas de las Delegaciones del Ministerio de Economía y Hacienda, mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. n° 313, de 31.12), en el mismo plazo anteriormente indicado, que se le facilitará en dichas oficinas. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno (por correo o vía fax), fotocopia del modelo 069, con el cual realizó

dicho pago en la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de febrero de 2008.

Le notifica lo anterior.

El Secretario General.

NOTIFICACIÓN

2331

1321

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 16 de enero de 2008, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador n° 638080001299, a:

Denunciado/da: don/doña Clender Javier Chinae Chinae, con D.N.I. n° 78699305K, domiciliado en calle Eduardo de Roo, edf. Los Roques, n° 11, 3º A, 38320-San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 26 h) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n° 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal y como determina el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de lunes a viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

4º.- En el supuesto de que opte por abonar el importe de la sanción de 100,00 euros, deberá hacer el ingreso en cualquiera de las oficinas de las Delegaciones del Ministerio de Economía y Hacienda, mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31.12), en el mismo plazo anteriormente indicado, que se le facilitará en dichas oficinas. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno (por correo o vía fax), fotocopia del modelo 069, con el cual realizó dicho pago en la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de febrero de 2008.

Le notifica lo anterior.

El Secretario General.

NOTIFICACIÓN

2332

1321

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 22 de enero de 2008, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638080001767, a:

Denunciado/da: don/doña Cristóbal Gutiérrez Brito, con D.N.I. nº 42057744J, domiciliado en calle Antonio Ramos González, nº 9, Los Campitos, 38170-Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal y como determina el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de lunes a viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

4º.- En el supuesto de que opte por abonar el importe de la sanción de 301,00 euros, deberá hacer el ingreso en cualquiera de las oficinas de las Delegaciones del Ministerio de Economía y Hacienda, mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31.12), en el mismo plazo anteriormente indicado, que se le facilitará en dichas oficinas. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno (por correo o vía fax), fotocopia del modelo 069, con el cual realizó dicho pago en la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de febrero de 2008.

Le notifica lo anterior.

El Secretario General.

NOTIFICACIÓN

2333

1321

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domi-

cilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 22 de enero de 2008, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638080001846, a:

Denunciado/da: don/doña José Damián Varone García, con D.N.I. nº 45727560H, domiciliado en Ur. La Colina, nº 121, Los Cristianos, 38650-Arona (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal y como determina el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de In-

fracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de lunes a viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

4º.- En el supuesto de que opte por abonar el importe de la sanción de 301,00 euros, deberá hacer el ingreso en cualquiera de las oficinas de las Delegaciones del Ministerio de Economía y Hacienda, mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31.12), en el mismo plazo anteriormente indicado, que se le facilitará en dichas oficinas. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno (por correo o vía fax), fotocopia del modelo 069, con el cual realizó dicho pago en la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de febrero de 2008.

Le notifica lo anterior.

El Secretario General.

NOTIFICACIÓN

2334

1321

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 23 de enero de 2008, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638080002073, a:

Denunciado/da: don/doña Rayco Castro Rivero, con D.N.I. nº 78850070K, domiciliado en calle Paseo Larra, nº 131, 38010-Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 26 i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del

acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal y como determina el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de lunes a viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

4º.- En el supuesto de que opte por abonar el importe de la sanción de 100,00 euros, deberá hacer el ingreso en cualquiera de las oficinas de las Delegaciones del Ministerio de Economía y Hacienda, mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31.12), en el mismo plazo anteriormente indicado, que se le facilitará en dichas oficinas. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno (por correo o vía fax), fotocopia del modelo 069, con el cual realizó dicho pago en la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de febrero de 2008.

Le notifica lo anterior.

El Secretario General.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Santa Cruz de Tenerife

Unidad de Recaudación Ejecutiva 38/02 de Los Cristianos

EDICTO

2335

1729

Edicto del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales sobre notificación a deudores:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En este caso en el domicilio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 38/02 de Los Cristianos-Tenerife, sito en el Bulevard Chajofe, número 4-edificio Valdés de la localidad de Los Cristianos-Arona Center con Código Postal 38650, con número de teléfono 922.77.78.03 y fax 922.77.78.04.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Los Cristianos, a lunes, 18 de febrero de 2008.

La Recaudadora Ejecutiva, María Esperanza Bouza Cruz.

Relación que se cita:

TIPO	IDENTIFICADOR	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	NUM. EXYTE	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	DOMICILIO	COD. P.	LOCALIDAD	URE
10	38102761269	0111	ABALO BELASCO RAMON	38 02 08 00024762	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	38 02 212 08 00079083	CL SAN TELMO LOCAL PROL AV SUECIA 0	38650	CRISTIANOS (LOS)	38 02
07	3810230663115	0521	ABOULAUZ -- SENE	38 02 06 00254086	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	38 02 351 08 00082032	CL SAN BORDON EL FRAL 16	38631	GALLETTAS (LAS)	38 02
07	38102441293	0611	ACOSTA PREZ VICENTE ALEJAND	38 02 03 000418162	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	38 02 351 08 000101062	LG CT GRAL. GUAA A LAS GALLETTAS 199	38632	GUAA	38 02
07	38006472582	0111	ACOSTA LORENZO GAO MANUEL	38 02 92 00060165	REQUERIMIENTO DE BIENES	38 02 218 08 000436759	UR AGUA VIVIA CALLAO SALVAJE, 1	38678	ADEJE	38 02
07	380056010938	0521	AGUILAR RIVERA WILDO MARIA	38 02 05 0045851	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	38 02 351 08 00012744	UR PARQUE LA REINA 5 BJ 1	38632	CHO	38 02
07	380053727668	0521	ALBORNOZ SIVIERO ANGEL ATILIO	38 02 08 00026782	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	38 02 212 08 00080006	CL CTRA. GRAL. LAS GALLETTAS ED LORE 21	38631	GALLETTAS (LAS)	38 02
07	38106584079	0111	ALBRECHT -- UTE HEGGA	38 02 07 0187229	COMINIC. CUANTIA CUOTA AMORT. AFLAZ.	38 02 855 08 000592868	CL CTF. LOCARES SOL 6 1 12D	38639	CHAFTRAS (LAS)	38 02
07	461052470450	0521	ALEXANDRAK -- PATRYCK	38 02 06 00053303	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	38 02 351 08 001018153	CL MONTAÑA CHICA AP 405 4 405	38640	CRISTIANOS (LOS)	38 02
07	38100768022	0111	ALICIA EXPLOTACIONES HOTELERAS, S.L.	38 02 95 0019356	NOT. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	38 02 212 08 000246193	LAS AGUILAS DEL TEIDE HOTEL ESTA 0	38640	ARONA	38 02
07	38104424542	0521	ALLEN -- CLAIRE FRANCES	38 02 06 00232494	REQUERIMIENTO DE BIENES	38 02 218 08 00041813	LAS AGUILAS DEL TEIDE HOTEL ESTA 0	38640	COSTA DEL SILENCIO	38 02
07	380055169116	0521	ALLEN -- ROGER SANDRA	38 02 06 00236142	REQUERIMIENTO DE BIENES	38 02 313 07 016751473	UR BALCON DEL WAR 248	38630	COSTA DEL SILENCIO	38 02
07	38105154874	0521	ALONSO GONZALEZ SANCRA MARIA	38 02 94 00256142	COMINIC. CUANTIA CUOTA AMORT. AFLAZ.	38 02 218 08 000439890	UR PARQUE LA REINA, EDIT. ELTRA 40	38639	GALLETTAS (LAS)	38 02
07	38105154874	0521	ALONSO GONZALEZ SANCRA MARIA	38 02 94 00256146	COMINIC. CUANTIA CUOTA AMORT. AFLAZ.	38 02 218 08 000439890	UR PRINCIPLE FELIPE 1 12 B	38631	GALLETTAS (LAS)	38 02
07	38105154874	0521	ALONSO GONZALEZ SANCRA MARIA	38 02 94 00256146	COMINIC. CUANTIA CUOTA AMORT. AFLAZ.	38 02 218 08 000439890	UR PRINCIPLE FELIPE 1 12 B	38631	GALLETTAS (LAS)	38 02
10	38109273003	0111	ALUMINIOS CYRENSE S.L. UNIPERSOMAL	38 02 07 00165708	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	38 02 313 07 016751482	CL FDO FDO RUIZ PUN LUN LAS CHAFTR 7	38620	SAN MIGUEL	38 02
07	381003437688	0521	ALVAREZ HERNADEZ ENRIQUE ISRAEL	38 02 08 00266883	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	38 02 212 08 000800107	UR LA REINA ED TENCUELA 11 EL 6 0	38640	ARONA	38 02
07	381006311316	0611	ALVAREZ ROSA RAFAEL ANTONIO	38 02 97 00230662	REQUERIMIENTO DE BIENES	38 02 218 08 000441934	CL ALFONSO ARMAS FERNANDEZ 0	38800	SAN SEBASTIAN DE L	38 02
07	381062132554	0521	ARCA PEDRONZO FERNANDO ANIBAL	38 02 06 00628287	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	38 02 351 08 000552443	CL ALFONSO CUITIÑA 3 D 1	38640	ARONA	38 02
07	381039564633	0611	ARENCEBIA FERNANDEZ CARLOS ALBERTO	38 02 08 00024964	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	38 02 351 08 000798285	CL ARECA EDF AMAPOLA UR LOS AROMAS 5	38640	ARONA	38 02
07	381039564633	0611	ARENCEBIA FERNANDEZ CARLOS ALBERTO	38 02 08 00024964	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	38 02 351 08 00103479	CL ARECA EDF AMAPOLA UR LOS AROMAS 5	38640	ARONA	38 02
07	381039564633	0611	ARENCEBIA FERNANDEZ CARLOS ALBERTO	38 02 08 00024964	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	38 02 351 08 00103479	CL ARECA EDF AMAPOLA UR LOS AROMAS 5	38640	ARONA	38 02
07	381005739224	0111	AREWILLER -- MATTHIAS RUDOLF	38 02 96 00151722	REQUERIMIENTO DE BIENES	38 02 218 08 000441732	UR SANTA MARTA, COSTA DEL SILENCIO 4 F	38640	ARONA	38 02
10	38106185268	0111	BA -- BASISTRU	62 38 07 00073657	COMINIC. CUANTIA CUOTA AMORT. AFLAZ.	38 02 855 08 000502740	UR PRINCIPLE FELIPE 7 2º C	38631	GALLETTAS (LAS)	38 02
07	38106185268	0111	BARBER -- JEAN	38 02 95 00084094	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	38 02 212 08 000245991	UR AMARILLIA GOLF, AUGUSTA PARK 16	38620	SAN MIGUEL	38 02
07	380056810147	0521	BARBER -- JEAN	38 02 95 00084094	REQUERIMIENTO DE BIENES	38 02 218 08 000441308	UR AMARILLIA GOLF, AUGUSTA PARK 16	38620	SAN MIGUEL	38 02
07	380056810147	0521	BARBER -- JEAN	38 02 95 00084094	REQUERIMIENTO DE BIENES	38 02 218 08 000441308	UR AMARILLIA GOLF, AUGUSTA PARK 16	38620	SAN MIGUEL	38 02
10	38106867201	0111	BARRAL TORILLAS HILDA ELVIRA	62 38 07 00076182	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	38 02 313 07 016734804	RD ED ISORA BAO D- LOS CRISTIANOS 0	38650	ARONA	38 02
07	38109275326	0111	BARTIOS COMENARES NEDMAY	38 02 08 00060170	COMINIC. CUANTIA CUOTA AMORT. AFLAZ.	38 02 855 08 000504861	CL SCORRO EDF RODRARG 23 1 4	38550	CADELARIA	38 02
07	381011466357	0611	BARSOO GUERRA CADELARIA CRIS	38 02 07 00237042	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	38 02 351 08 000661273	CL FUERTVENTURA 42	38632	FRALLE (EL)	38 02
07	381021771816	0521	BARTHELE -- GERO JOSEF	38 02 03 00341487	REQUERIMIENTO DE BIENES	38 02 218 08 000454583	CL EL RETANAL CASA DOMINGO 0	38870	VALLE GRAN REY	38 02
07	381021771816	0521	BARTHELE -- GERO JOSEF	38 02 03 00341487	REQUERIMIENTO DE BIENES	38 02 218 08 000454583	CL EL RETANAL CASA DOMINGO 0	38870	VALLE GRAN REY	38 02
07	381021771816	0521	BARTHELE -- GERO JOSEF	38 02 03 00341487	REQUERIMIENTO DE BIENES	38 02 218 08 000454583	CL EL RETANAL CASA DOMINGO 0	38870	VALLE GRAN REY	38 02
07	38103198100	0521	BATES KEITH LESLIE	38 02 08 00036445	REQUERIMIENTO DE BIENES	38 02 218 08 000414146	UR ARENITA WESD, PUNTA BASCA 12	38632	PALM-MAR	38 02
07	381024710596	0521	BELTRAN SANCHEZ RAMON JESUS	38 02 03 00435555	DIL EMBARGO DE VEHICULOS	38 02 333 08 000841694	CL JOSE A TAVIO AFONSO 5	38640	ARONA	38 02
07	38109247741	0111	BELTRAN SANCHEZ RAMON JESUS	38 02 03 00435555	DIL EMBARGO DE VEHICULOS	38 02 333 08 000841694	CL JOSE A TAVIO AFONSO 5	38640	ARONA	38 02
07	380052404226	0521	BENNETT -- JILL SUSAN	38 02 08 00015668	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	38 02 212 08 000641792	UR CHO 2 PARQUE DE LA REINA 0	38627	ARONA	38 02
07	381036076774	0521	BENNETT -- JILL SUSAN	38 02 08 00015668	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	38 02 212 08 000641792	UR CHO 2 PARQUE DE LA REINA 0	38627	ARONA	38 02
07	381036076774	0521	BENNETT -- JILL SUSAN	38 02 08 00015668	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	38 02 212 08 000641792	UR CHO 2 PARQUE DE LA REINA 0	38627	ARONA	38 02
07	381036076774	0521	BENNETT -- JILL SUSAN	38 02 08 00015668	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	38 02 212 08 000641792	UR CHO 2 PARQUE DE LA REINA 0	38627	ARONA	38 02
07	381036076774	0521	BENNETT -- JILL SUSAN	38 02 08 00015668	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	38 02 212 08 000641792	UR CHO 2 PARQUE DE LA REINA 0	38627	ARONA	38 02
07	381036076774	0521	BENNETT -- JILL SUSAN	38 02 08 00015668	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	38 02 212 08 000641792	UR CHO 2 PARQUE DE LA REINA 0	38627	ARONA	38 02
07	381036076774	0521	BENNETT -- JILL SUSAN	38 02 08 00015668	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	38 02 212 08 000641792	UR CHO 2 PARQUE DE LA REINA 0	38627	ARONA	38 02
07	381036076774	0521	BENNETT -- JILL SUSAN	38 02 08 00015668	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	38 02 212 08 000641792	UR CHO 2 PARQUE DE LA REINA 0	38627	ARONA	38 02
07	381036076774	0521	BENNETT -- JILL SUSAN	38 02 08 00015668	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	38 02 212 08 000641792	UR CHO 2 PARQUE DE LA REINA 0	38627	ARONA	38 02
07	381036076774	0521	BENNETT -- JILL SUSAN	38 02 08 00015668	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	38 02 212 08 000641792	UR CHO 2 PARQUE DE LA REINA 0	38627	ARONA	38 02
07	381036076774	0521	BENNETT -- JILL SUSAN	38 02 08 00015668	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	38 02 212 08 000641792	UR CHO 2 PARQUE DE LA REINA 0	38627	ARONA	38 02
07	381036076774	0521	BENNETT -- JILL SUSAN	38 02 08 00015668	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	38 02 212 08 000641792	UR CHO 2 PARQUE DE LA REINA 0	38627	ARONA	38 02
07	381036076774	0521	BENNETT -- JILL SUSAN	38 02 08 00015668	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	38 02 212 08 000641792	UR CHO 2 PARQUE DE LA REINA 0	38627	ARONA	38 02
07	381036076774	0521	BENNETT -- JILL SUSAN	38 02 08 00015668	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	38 02 212 08 000641792	UR CHO 2 PARQUE DE LA REINA 0	38627	ARONA	38 02
07	381036076774	0521	BENNETT -- JILL SUSAN	38 02 08 00015668	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	38 02 212 08 000641792	UR CHO 2 PARQUE DE LA REINA 0	38627	ARONA	38 02
07	381036076774	0521	BENNETT -- JILL SUSAN	38 02 08 00015668	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	38 02 212 08 000641792	UR CHO 2 PARQUE DE LA REINA 0	38627	ARONA	38 02
07	381036076774	0521	BENNETT -- JILL SUSAN	38 02 08 00015668	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	38 02 212 08 000641792	UR CHO 2 PARQUE DE LA REINA 0	38627	ARONA	38 02
07	381036076774	0521	BENNETT -- JILL SUSAN	38 02 08 00015668	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	38 02 212 08 000641792	UR CHO 2 PARQUE DE LA REINA 0	38627	ARONA	38 02
07	381036076774	0521	BENNETT -- JILL SUSAN	38 02 08 00015668	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	38 02 212 08 000641792	UR CHO 2 PARQUE DE LA REINA 0	38627	ARONA	38 02
07	381036076774	0521	BENNETT -- JILL SUSAN	38 02 08 00015668	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	38 02 212 08 000641792	UR CHO 2 PARQUE DE LA REINA 0	38627	ARONA	38 02
07	381036076774	0521	BENNETT -- JILL SUSAN	38 02 08 00015668	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	38 02 212 08 000641792	UR CHO 2 PARQUE DE LA REINA 0	38627	ARONA	38 02
07	381036076774	0521	BENNETT -- JILL SUSAN	38 02 08 00015668	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	38 02 212 08 000641792	UR CHO 2 PARQUE DE LA REINA 0	38627	ARONA	38 02
07	381036076774	0521	BENNETT -- JILL SUSAN	38 02 08 00015668	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	38 02 212 08 000641792	UR CHO 2 PARQUE DE LA REINA 0	38627	ARONA	38 02
07	381036076774	0521	BENNETT -- JILL SUSAN	38 02 08 00015668	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	38 02 212 08 000641792	UR CHO 2 PARQUE DE LA REINA 0	38627	ARONA	38 02
07	381036076774	0521	BENNETT -- JILL SUSAN	38 02 08 00015668	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	38 02 212 08 000641792	UR CHO 2 PARQUE DE LA REINA 0	38627	ARONA	38 02
07	381036076774	0521	BENNETT -- JILL SUSAN	38 02 08 00015668	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	38 02 212 08 000641792	UR CHO 2 PARQUE DE LA REINA 0	38627	ARONA	38 02
07	381036076774	0521	BENNETT -- JILL SUSAN	38 02 08 00015668	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	38 02 212 08 000641792	UR CHO 2 PARQUE DE LA REINA 0	38627	ARONA	38 02
07	381036076774	0521	BENNETT -- JILL SUSAN	38 02 08 00015668	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	38 02 212 08 000641792	UR CHO 2 PARQUE DE LA REINA 0	38627	ARONA	38 02
07	381036076774	0521	BENNETT -- JILL SUSAN	38 02 08 00015668	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	38 02 212 08 000641792	UR CHO 2 PARQUE DE LA REINA 0	38627	ARONA	38 02
07	381036076774	0521	BENNETT -- JILL SUSAN	38 02 08 00015668	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	38 02 212 08 000641792	UR CHO 2 PARQUE DE LA REINA 0	38627	ARONA	38 02
07	381036076774	0521	BENNETT -- JILL SUSAN	38 02 08 00015668	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	38 02 212 08 000641792	UR CHO 2 PARQUE DE LA REINA 0	38627	ARONA	38 02
07	381036076774	0521	BENNETT -- JILL SUSAN	38 02 08 00015668	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	38 02 212 08 000641792	UR CHO 2 PARQUE DE LA REINA 0	38627	ARONA	38 02
07	381036076774	0521	BENNETT -- JILL SUSAN	38 02 08 00015668	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	38 02 212 08 000641792	UR CHO 2 PARQUE DE LA REINA 0	38627	ARONA	38 02
07	381036076774	0521	BENNETT -- JILL SUSAN	38 02 08 00015668	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	38 02 212 08 000641792	UR CHO 2 PARQUE DE LA REINA 0	38627	ARONA	38 02
07	381036076774	0521	BENNETT -- JILL SUSAN	38 02 08 00015668	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	38 02 212 08 000641792	UR CHO 2 PARQUE DE LA REINA 0	38627	ARONA	38 02
07	381036076774	0521	BENNETT -- JILL SUSAN	38 02 08 00015668	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	38 02 212 08 000641792	UR CHO 2 PARQUE DE LA REINA 0	38627	ARONA	38 02
07	381036076774	0521	BENNETT -- JILL SUSAN	38 02 08 00015668	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	38 02 212 08 000641792	UR CHO 2 PARQUE DE LA REINA 0	38627	ARONA	38 02
07	381036076774	0521	BENNETT -- JILL SUSAN	38 02 08 00015668	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	38 02 212 08 000641792	UR CHO 2 PARQUE DE LA REINA 0	38627	ARONA	38 02
07	381036076774	0521	BENNETT -- JILL SUSAN	38 02 08 00015668	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	38 02 212 08 000641792	UR CHO 2 PARQUE DE LA REINA 0	38627	ARONA	38 02
07	381036076774	0521	BENNETT -- JILL SUSAN	38 02 08 00015668	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	38 02 212 08 000641792	UR CHO 2 PARQUE DE LA REINA 0	38627</		

38 02 06	00413213	NOT. DEPOR. CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	38 02 313 07	01575298	CL LA LATA 22	38 02 313 07	01575298	ALDEA BLANCA	38 02 313 07	01575298	ALDEA BLANCA
38 02 06	00413213	NOT. LEVANTAM. ENBARGO CUENTAS C.Y.A.	38 02 313 08	000155237	CL LA LATA 22	38 02 313 08	000155237	ARONA	38 02 313 08	000155237	ARONA
38 02 06	00710541	NOT. ENBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	38 02 313 07	015752281	CL COMPLEJO COSTA SOL 22 522	38 02 313 07	015752281	VALLE DE SAN LOREN	38 02 313 07	015752281	VALLE DE SAN LOREN
38 02 06	00710541	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APFAZ.	38 02 855 08	000599336	UR COMPLEJO FUNERO-BA FLORIDA 19	38 02 855 08	000599336	CUESTA (LA)	38 02 855 08	000599336	CUESTA (LA)
38 02 06	00077433	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE ENBARGO	38 02 855 08	000803844	CL PIAESNCIA, No 1, PISO 2, PTA DCH 0	38 02 855 08	000803844	BARRANCO GRANDE	38 02 855 08	000803844	BARRANCO GRANDE
38 02 06	00077433	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE ENBARGO	38 02 212 08	000803847	CL PIAESNCIA, No 1, PISO 2, PTA DCH 0	38 02 212 08	000803847	CUESTA (LA)	38 02 212 08	000803847	CUESTA (LA)
38 02 06	00077433	REQUERIMIENTO DE BIENES	38 02 212 08	000803945	CL PIAESNCIA, No 1, PISO 2, PTA DCH 0	38 02 212 08	000803945	BARRANCO GRANDE	38 02 212 08	000803945	BARRANCO GRANDE
38 02 06	00077433	REQUERIMIENTO DE BIENES	38 02 218 08	000804248	CL PIAESNCIA, No 1, PISO 2, PTA DCH 0	38 02 218 08	000804248	CRISTIANOS (LOS)	38 02 218 08	000804248	CRISTIANOS (LOS)
38 02 06	00077433	NOT. DEPOR. ENBARGO SALARIO PENSION PRES	38 02 350 08	000804753	LG C.C. VISTARUB LOBAL B-12 0	38 02 350 08	000804753	VALLE DE SAN LOREN	38 02 350 08	000804753	VALLE DE SAN LOREN
38 02 06	00077433	NOT. DEPOR. LEV. FACIAL ENBARGO CUENTAS	38 02 350 08	000851199	CL RAMAL - LA TOSCA 8 BU	38 02 350 08	000851199	CHABO BLANCO	38 02 350 08	000851199	CHABO BLANCO
38 02 06	00077433	NOT. DEPOR. ENBARGO SALARIO PENSION PRES	38 02 350 08	000851199	CL GENERAL-CHABO BLANCO 6	38 02 350 08	000851199	CHABO BLANCO	38 02 350 08	000851199	CHABO BLANCO
38 02 06	00077433	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APFAZ.	38 02 855 08	000571418	CL GENERAL-CHABO BLANCO 6	38 02 855 08	000571418	CHABO BLANCO	38 02 855 08	000571418	CHABO BLANCO
38 02 06	00077433	REQUERIMIENTO DE BIENES	38 02 212 08	000804842	CL JOSE HERNANDEZ ALFONSO 15	38 02 212 08	000804842	SAN MIGUEL	38 02 212 08	000804842	SAN MIGUEL
38 02 06	00077433	REQUERIMIENTO DE BIENES	38 02 212 08	000804842	CL JOSE HERNANDEZ ALFONSO 15	38 02 212 08	000804842	SAN MIGUEL	38 02 212 08	000804842	SAN MIGUEL
38 02 06	00077433	REQ. DEPOSITO APFAZ. ANIMO INCIUMPLIN.	38 02 856 08	000200929	CL CANCAUS-PARQUE LA REINA-PORTAL 3	38 02 856 08	000200929	ARONA	38 02 856 08	000200929	ARONA
38 02 06	00077433	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE ENBARGO	38 02 212 08	000810016	CL AVANADERO 8	38 02 212 08	000810016	ARONA	38 02 212 08	000810016	ARONA
38 02 06	00077433	NOT. DEPOR. ENBARGO SALARIO PENSION PRES	38 02 351 08	000138010	CL AVANADERO 8	38 02 351 08	000138010	CRISTIANOS (LOS)	38 02 351 08	000138010	CRISTIANOS (LOS)
38 02 06	00077433	NOT. ENBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	38 02 313 07	015783607	CL AVDA PENETRACION EDF ROVAL 414	38 02 313 07	015783607	ARONA	38 02 313 07	015783607	ARONA
38 02 06	00077433	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE ENBARGO	38 02 212 08	000243284	CORAL MAR 52	38 02 212 08	000243284	GUARACHO	38 02 212 08	000243284	GUARACHO
38 02 06	00077433	REQUERIMIENTO DE BIENES	38 02 218 08	0000663394	CT GENERAL LAS GALLEITAS GUARACHO 104	38 02 218 08	0000663394	GUARACHO	38 02 218 08	0000663394	GUARACHO
38 02 06	00077433	NOT. DEPOR. ENBARGO SALARIO PENSION PRES	38 02 351 08	000129368	CT GENERAL LAS GALLEITAS GUARACHO 104	38 02 351 08	000129368	GUARACHO	38 02 351 08	000129368	GUARACHO
38 02 06	00077433	NOT. DEPOR. ENBARGO SALARIO PENSION PRES	38 02 212 08	000245486	PIEDRA HINCADA, 5	38 02 212 08	000245486	GUIA DE ISORA	38 02 212 08	000245486	GUIA DE ISORA
38 02 06	00077433	REQUERIMIENTO DE BIENES	38 02 218 08	000440500	PIEDRA HINCADA, 5	38 02 218 08	000440500	COSTA DEL SILENCIO	38 02 218 08	000440500	COSTA DEL SILENCIO

38 02 08 00015971	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	38 02 212 08 0006415691	CL. TABERA LAS GALLETAS 11 1 D	38631	GALLETAS (LAS)	38 02
38 02 94 00024756	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	38 02 212 08 00024779	PENETRACION 0	38650	ARONA	38 02
38 02 99 00024756	REQUERIMIENTO DE BIENES	38 02 218 08 00043385	CT VALLE TABARAS 42	38650	ARONA	38 02
38 02 97 00016467	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	38 02 351 08 000742412	CT VALLE TABARAS 42	386320	CUESTA (LA)	38 02
38 02 97 00038378	COMINIC. CUANTIA CUOTA AMORT. AFLAZ.	38 02 855 08 000466465	CT LA SIETE 11	38632	GUAZA	38 02
38 02 97 00038378	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	38 02 351 08 000132024	CT LUIS ALVAREZ CRUZ 1 23 IQZ	38631	GALLETAS (LAS)	38 02
38 02 08 00022338	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	38 02 351 08 000795659	CT CTRA GRAL DEL SUR 33	38620	SAN MIGUEL	38 02
38 02 08 00006817	REQUERIMIENTO DE BIENES	38 02 218 08 000138685	AV JOSE ANTONIO YATO, DRB. DRAGO 318	38630	COSTA DEL SILENCIO	38 02
38 02 93 00111423	REQUERIMIENTO DE BIENES	38 02 218 08 000438678	PARQUE STGO III 2038	38650	ARONA	38 02
38 02 07 00224896	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	38 02 313 07 016765520	CT MINERVA RES COSTA SOLL 7 1º F	38630	COSTA DEL SILENCIO	38 02
38 02 07 00224896	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	38 02 313 07 01719669	CT MINERVA RES COSTA SOLL 7 1º F	38630	COSTA DEL SILENCIO	38 02
38 02 08 00027085	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	38 02 212 08 000800309	AV POL. SUECIA ED. TORRES SOL 0	38650	CRISTIANOS (LOS)	38 02
38 02 08 00017903	DIL.EMBARGO DE VEHICULOS	38 02 333 08 00041896	CT TENERIFE 12 2º IQZ	38632	FRAILE (EL)	38 02
38 02 96 00031882	REQUERIMIENTO DE BIENES	38 02 218 08 00041823	CL. BLEGICA 4 3	38631	ARONA	38 02
38 02 96 00031882	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	38 02 218 08 00041823	CL. LA RENA DE JABO 34	38630	ESCORONAL (EL)	38 02
38 02 07 00045113	COMINIC. CUANTIA CUOTA AMORT. AFLAZ.	38 02 351 08 00051581	CT LA RENA DE JABO 34	38630	ESCORONAL (EL)	38 02
38 02 93 00068850	REQUERIMIENTO DE BIENES	38 02 351 08 00051581	CT LA RENA DE JABO 34	38630	ESCORONAL (EL)	38 02
38 02 93 00068850	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	38 02 351 08 000807076	C/ CASTRO SAN ISIDRO 0	38008	SANTA CRUZ DE TENE	38 02
38 02 93 00036449	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	38 02 218 08 000438375	CT ASOMA ALTA 13	38611	SAN ISIDRO	38 02
38 02 93 00036449	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	38 02 313 07 016716649	CT CASTRO SAN ISIDRO 0	38611	SAN ISIDRO	38 02
38 02 08 00020823	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	38 02 212 08 000717334	CT ASOMA ALTA 13	38620	SAN MIGUEL	38 02
38 02 93 00141336	REQUERIMIENTO DE BIENES	38 02 351 08 001012392	CT TUNAVIA 14 2 D	38632	FRAILE (EL)	38 02
38 02 07 00388483	COMINIC. CUANTIA CUOTA AMORT. AFLAZ.	38 02 218 08 000132321	AV MALPAIS 59	38687	GUITA DE ISORA	38 02
38 02 07 00152974	COMINIC. CUANTIA CUOTA AMORT. AFLAZ.	38 02 855 08 000564677	UR LOS CHASNEROS-ED. MALAGUENA 0 1 DER	38627	SAN MIGUEL	38 02
38 02 38 07 00005555	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	38 02 855 08 00045391	CT CANAVERAL LA SABINITA 9	38640	ARONA	38 02
38 02 08 00023348	DIL.EMBARGO DE VEHICULOS	38 02 212 08 000796669	CT ASTURIAS-BALCON ATLANTICO III 6 9	38650	CRISTIANOS (LOS)	38 02
38 02 97 00012313	REQUERIMIENTO DE BIENES	38 02 333 08 00084213	CT VIRGILIA 1	38683	SANTIAGO DEL TEIDE	38 02
38 02 96 00029056	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	38 02 218 08 000442722	UR OCTA LOCAL 12 12	38580	ARICO	38 02
38 02 05 00370996	REQUERIMIENTO DE BIENES	38 02 212 08 000761640	CT SAN CASIANO 12 1º B	38632	FRAILE (EL)	38 02
38 02 05 00370996	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	38 02 218 08 000761640	CT SAN CASIANO 12 1º B	38632	FRAILE (EL)	38 02
38 02 07 00060725	COMINIC. CUANTIA CUOTA AMORT. AFLAZ.	38 02 855 08 000492636	CT ADALIA ALAYON 22	38650	CRISTIANOS (LOS)	38 02
38 02 08 00177213	REQUERIMIENTO DE BIENES	38 02 218 08 000444843	CT PLAYA FABLE L-2 0	38660	PLAYA DE LAS AMERI	38 02
38 02 08 00177213	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	38 02 218 08 000444843	CT PLAYA FABLE L-2 0	38660	PLAYA DE LAS AMERI	38 02
38 02 08 00050687	COMINIC. CUANTIA CUOTA AMORT. AFLAZ.	38 02 351 08 00050687	AV JUAN CARLOS L-20	38640	CRISTIANOS (LOS)	38 02
38 02 07 00181066	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	38 02 855 08 000587616	CT SANTA RITA 0 1º B	38626	CABO BLANCO	38 02
38 02 08 00005665	COMINIC. CUANTIA CUOTA AMORT. AFLAZ.	38 02 212 08 000166270	CT ROSAL CASAS VIEJAS 17	38627	CAMELLA (LA)	38 02
38 02 07 00033348	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	38 02 855 08 000487784	UR CRUZ DEL GUINCHES 5	38626	VALLE DE SAN LOREN	38 02
38 02 07 00028415	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	38 02 313 07 016772388	UR CRO CIAL SAN MIGUEL VILLAGE 36	38620	SAN MIGUEL	38 02
38 02 07 00032331	COMINIC. CUANTIA CUOTA AMORT. AFLAZ.	38 02 855 08 000475559	CT JOSE ANTONIO YATO-URB CHAPARRAL 110	38630	COSTA DEL SILENCIO	38 02
38 02 07 00172071	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	38 02 855 08 000802039	CT LA DECOLLADA 1 1º 41	38627	CABO BLANCO	38 02
38 02 08 00017486	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	38 02 212 08 000722507	CT RINCÓN DEL BARRIO DEL CONDE 22 1 IQZ	38620	SAN MIGUEL	38 02
38 02 07 00291079	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	38 02 351 08 000172031	CT GRAL DE GUAZA 14 1 2	38627	GUAZA	38 02
38 02 08 00050564	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	38 02 351 08 000660970	CT ROQUE DE JANA 0 206	38650	CRISTIANOS (LOS)	38 02
38 02 08 00028090	REQUERIMIENTO DE BIENES	38 02 212 08 000166166	CT LABRUSCA RES LA PERLA II 28	38632	CHO	38 02
38 02 08 00025166	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	38 02 218 08 000445550	LG C.C. CORAL MAR, 8-9 0	38631	COSTA DEL SILENCIO	38 02
38 02 08 00071885	REQUERIMIENTO DE BIENES	38 02 212 08 000794887	CT PARQUE SANTIAGO I 91	38650	PLAYA DE LAS AMERI	38 02
38 02 07 00300022	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	38 02 212 08 000722406	AV ARQUITECT GOMEZ CUEST-TORRES D YO 4 10	38660	AJEJE	38 02
38 02 07 00300022	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	38 02 212 08 000722406	AV ARQUITECT GOMEZ CUEST-TORRES D YO 4 10	38660	AJEJE	38 02
38 02 07 00400931	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	38 02 313 07 016744504	CT ZEUS, UR. ROCAS DEL MAR 108	38631	GALLETAS (LAS)	38 02
38 02 07 00400931	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	38 02 313 07 016744504	CT ZEUS, UR. ROCAS DEL MAR 108	38631	GALLETAS (LAS)	38 02
38 02 07 00351446	COMINIC. CUANTIA CUOTA AMORT. AFLAZ.	38 02 333 08 000843490	CT SUECIA 10	38650	CUESTA DEL SILENCIO	38 02
38 02 07 00320482	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	38 02 333 08 000843490	CT SUECIA 10	38650	CUESTA DEL SILENCIO	38 02
38 02 07 00320482	NOT. DEUDOR EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	38 02 313 07 016775533	CT EREMITA ALFONSO 72	38628	ALDEA BLANCA	38 02
38 02 07 00234627	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	38 02 350 08 000187185	AV CHAVOFITAS EDIF. BOQUEL PARK 12	38650	CRISTIANOS (LOS)	38 02
38 02 07 00234627	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	38 02 313 07 016765924	CT MINERVA UR COSTA SOL 0 7	38630	COSTA DEL SILENCIO	38 02
38 02 06 00238307	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	38 02 212 08 000801622	CT LLANO DE MORA 23	38626	ARONA	38 02
38 02 06 00509506	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	38 02 351 08 000657637	UR APTOS LOS ANGELES 320	38650	CRISTIANOS (LOS)	38 02
38 02 05 00342555	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	38 02 313 07 016748544	CT PEDRO DEIGADO GONZALEZ 6	38626	ARONA	38 02
38 02 08 00019813	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	38 02 212 08 000754233	CT LA CALZADA EL ROQUE 12	38629	ROQUE (EL)	38 02
38 02 02 00089866	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	38 02 313 07 016741874	UR AMARILLA BAY 10	38630	COSTA DEL SILENCIO	38 02
38 02 07 00224391	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	38 02 351 08 00027550	CT CRISTOBAL COLON, ED COLON 0 2A 3A	38650	CRISTIANOS (LOS)	38 02
38 02 08 0026075	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	38 02 212 08 000793996	CT CTRA.GRAL A MALPASA, 4 0	38627	BUZANADA	38 02
38 02 07 00093966	COMINIC. CUANTIA CUOTA AMORT. AFLAZ.	38 02 855 08 000518100	LG RESID. TIGUADY, AGUILAS DEL TEIDE 4	38650	CRISTIANOS (LOS)	38 02
38 02 07 00389190	REQUERIMIENTO DE BIENES	38 02 313 07 014809958	UR FAIRWAY GOLF DEL SUR 25	38620	SAN MIGUEL	38 02
38 02 07 00389190	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	38 02 218 08 000133938	CT HOYO 11 A	38620	SAN MIGUEL	38 02
38 02 08 00024055	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	38 02 212 08 000791376	CT EL GRECO 5	38007	SANTA CRUZ DE TENE	38 02
38 02 07 00026352	COMINIC. CUANTIA CUOTA AMORT. AFLAZ.	38 02 855 08 000598184	CT JUAN XILLI, EDIF. DON ANTONIO 19 2º 15	38650	CRISTIANOS (LOS)	38 02
38 02 07 00026352	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	38 02 855 08 000598184	CT JUAN XILLI, EDIF. DON ANTONIO 19 2º 15	38650	CRISTIANOS (LOS)	38 02
38 02 08 00035467	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	38 02 212 08 000794887	AV ANTONIO GARCIA YRIBARRA 4 5 B	38640	PLAN DE LAS AMERI	38 02
38 02 08 00070988	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	38 02 212 08 000794887	AV ANTONIO GARCIA YRIBARRA 4 5 B	38640	PLAN DE LAS AMERI	38 02
38 02 08 00070988	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	38 02 313 07 016766023	CT ISLAS CANARIAS 29	38632	FRAILE (EL)	38 02
38 02 07 00234091	COMINIC. CUANTIA CUOTA AMORT. AFLAZ.	38 02 212 08 000794887	CT ISLAS CANARIAS 29	38632	FRAILE (EL)	38 02
38 02 07 00234091	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	38 02 855 08 000597215	CT BALIO-PARQUE LA RETINA-CHO 6	38627	ARONA	38 02
38 02 08 00022843	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	38 02 212 08 000794164	CT EL ROSAL 17	38627	CAMELLA (LA)	38 02
38 02 06 00494853	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	38 02 351 07 016757996	CT ORISEA BLOQUE 2 0 2º 244	38630	COSTA DEL SILENCIO	38 02
38 02 03 00176890	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	38 02 351 08 000839816	UR ALAMO PARK-GOLF DEL SUR 172	38639	SAN MIGUEL	38 02
38 02 07 00081640	COMINIC. CUANTIA CUOTA AMORT. AFLAZ.	38 02 855 08 000508804	CT LOS TOSCALES VALLE SAN LORENZO 14 2º	38626	VALLE DE SAN LOREN	38 02
38 02 04 00012021	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	38 02 351 08 000839816	CT OASIS GUARGACHO 2	38639	ARONA	38 02
38 02 08 00022344	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	38 02 212 08 000796265	AV JUAN CARLOS I, EDIF PALOMA BEACH 5 L5	38650	CRISTIANOS (LOS)	38 02
38 02 07 00277036	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	38 02 313 07 016771378	CT GUINCHO UR. ALBATROS GOLF DEL SUR 123	38620	SAN MIGUEL	38 02
38 02 08 00089578	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	38 02 313 07 015230599	UR FAIRWAYS VILLAGE-GOLF DEL SUR 15	38620	SAN MIGUEL	38 02
38 02 07 00387473	REQUERIMIENTO DE BIENES	38 02 218 08 000133938	UR FAIRWAYS VILLAGE-GOLF DEL SUR 15	38620	SAN MIGUEL	38 02
38 02 07 00387473	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	38 02 218 08 000449284	CT MIGUEL DELGADO BDTF. ANDURINA 9 B 4	38612	GRANADILLA DE ABON	38 02
38 02 96 00015264	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	38 02 212 08 000449284	CT MIGUEL DELGADO BDTF. ANDURINA 9 B 4	38612	GRANADILLA DE ABON	38 02
38 02 96 00015264	REQUERIMIENTO DE BIENES	38 02 218 08 000527042	CL EL CABAJO-ED. CRUS-REAL,1-D 0	38650	CRISTIANOS (LOS)	38 02
38 02 07 00160054	COMINIC. CUANTIA CUOTA AMORT. AFLAZ.	38 02 855 08 000527042	UR LA ROSA 9 1º IQZ	38631	GALLETAS (LAS)	38 02
38 02 94 00065926	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	38 02 351 08 00065926	UR LA ROSA 9 1º IQZ	38631	GALLETAS (LAS)	38 02

PUERTOS DE TENERIFE

Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife

A N U N C I O

2336

1307

Actualización de las tarifas del servicio de amarre y desamarre en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife.

En la sesión celebrada por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife en fecha 17 de enero de 2008, se acordó autorizar el incremento de las tarifas del servicio de amarre y desamarre en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife conforme a la variación del Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) del año 2007 que, según publicación del Instituto Nacional de Estadística, se sitúa en el 4,2%.

Las tarifas a aplicar quedarán conforme a la estructura e importes que se detallan en el cuadro siguiente:

Tarifas de amarre y desamarre en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife.

	LABORALES		FESTIVOS De 0:00 h a 24:00
			SÁBADOS De 12:00 a 24:00
	De 7:00 h a 19:00 h	De 19:00 h a 7:00 h	
	EUROS	EUROS	EUROS
DE 0 A 1.000	15,90	31,79	31,79
DE 1.001 A 2.000	23,34	46,68	46,68
DE 2.001 A 5.000	29,01	58,04	58,04
DE 5.001 A 10.000	43,82	87,67	87,67
DE 10.001 A 15.000	66,81	133,61	133,61
DE 15.001 A 25.000	81,90	163,81	163,81
DE 25.001 A 50.000	112,29	224,55	224,55
DE 50.001 A 100.000	166,97	333,91	333,91
MAYORES DE 100.000	222,65	445,31	445,31

Reglas de aplicación.

El servicio consiste en la operación material de encapillar las amarras en los bolardos o en otros sistemas de amarre situados en el Puerto, cambiarlas de un punto de amarre a otro o largarlas de los mismos.

Refuerzos: 50% por cada 4 estachas o fracción a partir de las 8.

Recargos: 50% si dan amarras de composición metálica.

Se considerarán festivos a los efectos de aplicación de esta tarifa, los domingos y días relacionados como tales en el calendario laboral, expedido por la Dirección Territorial de Trabajo de Santa Cruz de Tenerife, así como los sábados a partir de las 12 horas.

Tarifa de amarre en boya con falúa del servicio de amarre y desamarre en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife.

ARQUEO	EUROS	
	Normal	Nocturno y/o Festivo
Hasta 1.000 G.T.	15,48	30,96
De 1.001 a 2.000 G.T.	22,74	45,46
De 2.001 a 5.000 G.T.	28,25	56,52
De 5.001 a 10.000 G.T.	42,67	85,37
De 10.001 a 15.000 G.T.	65,06	130,09
De 15.001 a 25.000 G.T.	79,75	159,51
De 25.001 a 50.000 G.T.	109,34	218,65
De 50.001 a 100.000 G.T.	162,58	325,14
A partir de 100.000 G.T.	216,81	433,61

Se considerarán festivos a los efectos de aplicación de esta tarifa, los domingos y días relacionados como tales en el calendario laboral, expedido por la Dirección Territorial de Trabajo de Santa Cruz de Tenerife, así como los sábados a partir de las doce horas.

Recargos:

Esta tarifa es por unidad de amarre en cada boya. En caso de tener que realizar un refuerzo en el amarre a boya (más de una unidad de amarre a boya en ese atraque) se aplicará la tarifa correspondiente a refuerzo indicada en las tarifas aprobadas (50% adicional por cabo hasta un máximo de 4, 100% adicional por cabo adicional a los 4 anteriores).

50% si dan amarras de composición metálica.

La presente tarifa es también de aplicación en el caso de desamarre de los cabos colocados en boyas (o cabos con aplicación del sobre coste por refuerzo ya mencionados).

Exenciones:

Estarán exentos del pago de la presente tarifa los buques dedicados al tráfico de pasajeros interinsular, que por sus características no precisan del servicio.

Lo que se comunica a los correspondientes efectos, significándoles que las tarifas entrarán en vigor a partir del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo se significa que contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, bien Recurso de Reposición ante el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo prevenido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, o bien reclamación económico-administrativa en el mismo plazo de un (1) mes, mediante escrito dirigido a la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 222.2 de la Ley General Tributaria, interpuesto Re-

curso de Reposición, no podrá promoverse la reclamación económico-administrativa hasta que el recurso se haya resuelto de forma expresa o hasta que pueda considerarse desestimado por silencio administrativo.

El Presidente, Pedro Rodríguez Zaragoza.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Servicio Administrativo de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo

A N U N C I O

2337 **1325**
Subvenciones para la puesta en marcha de iniciativas empresariales.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publican las subvenciones concedidas por el Área de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo para la puesta en marcha de iniciativas empresariales, en la convocatoria del ejercicio 2007, otorgadas con arreglo a las bases reguladoras aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular el día 5 de febrero de 2007, lo que se hace público para general conocimiento.

Subvenciones concedidas:

Nº EXPDTE.	NOMBRE	DNI/CIF	SUBVENCIÓN
149	VICTORIA IRENE GONZALEZ MORA	78671852F	6.000,00
130	CERAGEM TENERIFE, S.L.U.	B38901765	6.000,00
169	GESTION Y CUSTODIA DE INFORMACION CANARIAS, S.L.	B38878443	6.000,00
232	AISA AGENTES DE VIAJES, S.L.	B38900254	6.000,00
13	MARTA TOSTE GARCIA	78409275K	6.000,00
53	C.B. PLK'S	E38863296	6.000,00
252	MARCO TULIO GARZON RODRIGUEZ	42239178T	5.300,00
11	ANGELA VANESA MARTIN GONZALEZ	78564835D	6.000,00
170	NANCY COROMOTOMARTIN PADRON	79063562G	6.000,00
52	FELIX CARRANCHO MONTERO	42077086N	3.474,65
225	DOMINGUEZ BAUTE ANTONINA 000896137Z SLNE	B38857504	6.000,00
231	BEGMAN FROST, S.L.	B38901104	6.000,00
167	JARDINES DE ABORA, S.L.	B38887469	5.679,15
50	C.B. ABONA INMOBILIARIA	E38874210	4.780,80
221	COMPLATE 2000, S.L.	B38864740	6.000,00
131	JAVIER BRITO TELLADO	42074845W	6.000,00
107	GLAUCO DEL ATLANTICO, S.L.	B38898755	6.000,00
188	IRMINA PAULA APOSONO BATISTA	43605390N	6.000,00
244	IMPORTACIONES AMANTE ASESORES TECNOLÓGICOS, S.L.	B38892139	4.597,52
3	MADHU PRAKASH KHATNANI KHATNANI	78627055Z	6.000,00
163	SERVICIOS INMOBILIARIOS JEPAC, S.L.	B38871661	6.000,00
172	CRISLAND PELQUEROS, S.L.	B38895983	6.000,00
1	Mª DOLORES ARIAS EXPOSITO	42084781W	4.167,88

El Consejero Delegado de Desarrollo Económico, Comercio e Industria, Efraín Medina Hernández.

A N U N C I O

2338 **1326**
Subvenciones a entidades que actúen en el ámbito del empleo para la realización de proyectos de empleo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publican las subvenciones concedidas por el Área de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo a entidades que actúen en el ámbito del empleo para la realización de proyectos de empleo, en la convocatoria del ejercicio 2007, otorgadas con arreglo a las bases reguladoras aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular el día 12 de febrero de 2007, lo que se hace público para general conocimiento.

Subvenciones concedidas:

Nº	BENEFICIARIO	C.I.F.	PROYECTO	IMPORTE CONCEDIDO
E2007/001	AFEDES (ASOCIACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA FORMACIÓN, EL EMPLEO, LA INFORMACIÓN Y EL DESARROLLO DEL NORTE)	G-38554614	GARA	40.000,00
E2007/013	COORDINADORA DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS DE CANARIAS	G38027264	GABINETE DE INSERCIÓN LABORAL	40.000,00
E2007/009	AKI (ASOCIACIÓN CANARIA DE INFANCIA)	G38841102	ruta guiada por el sendero de la búsqueda de empleo	40.000,00
E2007/003	FIFEDE (FUNDACIÓN CANARIA INSULAR PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y DESARROLLO EMPRESARIAL)	G-38484879	EMPLEA 2007	32.200,00
E2007/018	AMUCAN (ASOCIACIÓN DE MUJERES DE CANDELARIA)	G38534129	AMAYA	40.000,00
E2007/019	DISMONORTE (DISCAPACITADOS EN MOVIMIENTO DEL NORTE)	G38412151	UNA OPORTUNIDAD	35.375,84
E 2007/012	CANARIAS ACTIVA (FUNDACIÓN CANARIA CANARIAS ACTIVA)	G-38665386	MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD DE MUJERES	40.000,00

El Director Insular, Juan Antonio Núñez Rodríguez.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Servicio de Recursos Humanos

A N U N C I O

2339 **1324**
Advertido error en el anuncio publicado en el B.O.P. nº 227, de fecha 24 de diciembre de 2007, relativo a la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2007, de este Cabildo Insular, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 16 de noviembre de 2007, se rectifica de la siguiente forma:

Donde dice: "Grupo según el artículo 76 de la Ley 7/2007: A, subgrupo A1. Clasificación: escala de Administración Especial, subescala Técnica. Clase Técnicos Medios. Número de vacantes: 1. Denominación: Ingeniero Técnico de Obras Públicas".

Debe decir: "Grupo según el artículo 76 de la Ley 7/2007: A, subgrupo A2. Clasificación: escala de Administración Especial, subescala Técnica. Clase Técnicos Medios. Número de vacantes: 1. Denominación: Ingeniero Técnico de Obras Públicas".

Santa Cruz de La Palma, a 31 de enero de 2008.

La Consejera Delegada, María Guadalupe González Taño.

ANUNCIO**2340****1778**

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión celebrada el pasado día 15 de febrero de 2008, acordó:

Primero. Aprobar la modificación puntual de las bases que han de regir la convocatoria pública para la provisión de varios puestos de trabajo del Grupo A, Subgrupo A1, publicadas en el B.O.P. número 31, de fecha 13 de febrero de 2008, consistente en:

1. Rectificar en el anexo II (puestos convocados), en la casilla correspondiente al puesto de Jefe de Servicio de Contabilidad (nº 021102002), lo siguiente: donde dice: "Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales", debe decir: "Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales", tal y como lo recoge la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

2. Incluir el puesto de trabajo que sigue en la referida convocatoria.

201115001	TAG-Director OAL	28	66	PF	CLP	A1	Adm. General/	Licenciado en CM
SCP	Patronato Insular de Deportes						Subescala Técnica	Derecho, CC.Políticas, CC.Económicas/ Empresariales

Segundo. Dar publicidad a la presente modificación y abrir un nuevo plazo de presentación de instancias de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente modificación de la convocatoria referida en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los funcionarios que lo deseen amplíen o presenten su solicitud de participación en el concurso, solicitando el puesto nº 2011150001 (ó 021102002, en su caso) y/o incorporen los documentos que justifiquen los méritos invocados en el mismo. Dichos méritos vendrán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias previsto en la convocatoria y bases del concurso de provisión que este acuerdo modifica.

En Santa Cruz de La Palma, a 19 de febrero de 2007.

La Consejera Delegada, M^a Guadalupe González Taño.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Sector Funcional Servicios Territoriales****Gerencia de Urbanismo****Servicio de Planeamiento y Gestión****ANUNCIO****2341****1317**

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de

Tenerife, en sesión ordinaria celebrada con fecha 19 de diciembre de 2007, acordó aprobar inicialmente el proyecto de la Revisión del Plan Especial de Ordenación del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, promovido por la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.

Lo que se hace público para general conocimiento significando que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, el expediente se somete a información pública por plazo de 1 mes, contado a partir de la fecha del último boletín o diario en que el presente anuncio haya sido publicado. Durante dicho trámite de información pública se podrán presentar sugerencias o alegaciones por parte de los ciudadanos. La documentación del instrumento expuesto se podrá consultar en el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, en la planta 4 de la sede de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en la Avenida Tres de Mayo, número 40, de lunes a viernes (salvo festivos) y en horario de 9 a 13.00 horas.

En aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio se dan por notificados los eventuales interesados en el procedimiento que pudieran resultar desconocidos o cuyo domicilio a efectos de notificaciones se ignorase.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de febrero de 2008.

Juan Víctor Reyes Delgado, Secretario Delegado.

ARONA**Sección de Contratación y Servicios Públicos****ANUNCIO****2342****1344**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los contratos adjudicados de importe superior a 60.101,21 euros, son los siguientes:

Expte.: "Seguro colectivo de asistencia sanitaria para el personal al servicio del Ilustre Ayuntamiento de Arona".

Objeto: adjudicación de una póliza de seguro médico colectivo de asistencia sanitaria.

Forma de adjudicación: procedimiento abierto, forma de concurso.

Adjudicatario: Compañía de Seguros Adeslas, S.A.

Importe: 36,50 euros asegurado/mes. (IGIC incluido).

Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos, Seguridad y Movilidad Urbana, en virtud del Decreto 156/2007, Manuel Reverón González.

Sección del Área de Policía Local y Multas Tráfico

A N U N C I O

2343

Expte. nº 7/07-INFCONVIVENCIA.

1345

Por el Sr. Teniente Alcalde, Concejal Delegado de Recursos Humanos, Seguridad y Movilidad Urbana, con fecha de 6 de noviembre de 2007, se ha dictado la Resolución nº 7108 que copiada literalmente dice:

“Vista el acta de denuncia levantada por la Policía Local en las actuaciones previas practicadas al amparo del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, que motivan que se inicie expediente sancionador, la técnico que suscribe informa con base en los siguientes hechos:

Hechos.

Primero.- Que a las 10:39 del día 09 de octubre de 2007 los Sres. agentes con identificativo profesional nº 4104 levantan acta, denunciando que en Avenida Rafael Puig, Las Américas, se está produciendo asedio, acoso, insistencia para la compra, venta o promoción en la vía pública (time shearing) u otro tipo de actividades similares.

Que resultó ser el denunciado doña Abdelkader Bekkiche, provisto de N.I.F. nº X5409280-W y con domicilio en calle Bena Moare, nº 15- 4ª, Los Abrigos-Granadilla de Abona.

1.- Que el interesado tiene levantada una pluralidad de actas por idéntica comisión de la presunta infracción descrita (asedio, acoso, insistencia para la compra, venta o promoción en la vía pública time shearing u otro tipo de actividades similares), siendo las siguientes:

Acta a las 11:50 horas del día 08 de octubre de 2007 por los Sres. agentes con identificativo profesional nº 4078.

Segundo.- Que en esa misma acta fue identificada la empresa presuntamente responsable denominada Carpe Diem, con C.I.F. B-38731212 y con dirección en C.C. América Plaza, local 4, Las Américas, Arona.

1.- Que la citada empresa tiene levantada una pluralidad de actas por idéntica comisión de la presunta infracción descrita (asedio, acoso, insistencia para la compra, venta o promoción en la vía pública time shearing u otro tipo de actividades similares) siendo las siguientes:

Acta a las 11:50 horas del día 08 de octubre de 2007 por los Sres. agentes con identificativo profesional nº 4078.

Acta a las 12:10 horas del día 25 de septiembre de 2007 por los Sres. agentes con identificativo profesional nº 4104 y 4126.

Consideraciones jurídicas.

Primero.- Que dispone el artículo 15 de la Ordenanza reguladora para Fomentar y Garantizar la Convivencia del municipio de Arona, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el día 29 de enero de 2007 que las conductas tipificadas como infracciones en este capítulo encuentran su fundamento, constitucional y legal, en la necesidad de evitar en el espacio público todas las prácticas individuales o colectivas que atenten contra la dignidad de las personas, así como las prácticas discriminatorias de contenido xenófobo, racista, sexista, homófobo, o de cualquier otra condición o circunstancia personal, económica o social, especialmente cuando se dirijan a los colectivos más vulnerables. Igualmente la prohibición de todo tipo de ejercicio comercial en los espacios públicos sin autorización expresa municipal, y en especial la prohibición del conocido como vendedor de “time sharing” y el “relaciones públicas” de cualquier tipo de compra, venta, promoción, ofrecimiento de cualquier bien o servicio, o que se inste a visitar, ofertar o proponer visitas a cualquier establecimiento comercial como restaurantes, bares, cafeterías, discotecas, pub, inmobiliarias u oficinas de ventas.

Segundo.- Que dispone el artículo 16.1 de la referida Ordenanza queda prohibida en el espacio público toda conducta acoso, de asedio, de menosprecio

a la dignidad de las personas, así como cualquier comportamiento discriminatorio, sea de contenido xenófobo, racista, sexista u homófobo, o de cualquier otra condición o circunstancia personal o social, de hecho, por escrito o de palabra, mediante insultos, burlas, molestias intencionadas, coacción psíquica o física, agresiones u otras conductas vejatorias.

Asimismo quedan expresamente prohibidas, de conformidad con el artículo 16.2, en el espacio público el asedio, acoso y la insistencia para cualquier tipo de compra, venta o promoción.

Queda expresamente prohibido el desarrollo de cualquier actividad en los espacios públicos sin autorización municipal.

En especial queda prohibido expresamente en los espacios públicos, el desarrollo de cualquier actividad dirigida a la venta de tiempo compartido (time sharing). Igualmente queda expresamente prohibido el desarrollo de actividades en los espacios públicos, de personas dedicadas a ofrecimiento de cualquier bien o servicio, informar y ofertar o proponer visitas, asistencias o citas a establecimientos comerciales de cualquier tipo y en especial restaurantes, bares, cafeterías, discotecas, pub, inmobiliarias y oficinas de ventas de cualquier tipo.

Se prohíben las actitudes de acoso a menores en el espacio público. Serán especialmente perseguidas las conductas de agresión o asedio a menores realizadas por grupos de personas que actúen en el espacio urbano.

Tercero.- Que dispone el artículo 17, y sin perjuicio de que los hechos sean constitutivos de infracción penal, la realización de las conductas descritas en el artículo precedente, tendrán la consideración de infracción grave, y será sancionada con multa de 750,01 a 1.500 euros.

Si dichas conductas fueran realizadas por grupos de personas, se imputará la comisión de la infracción a todos y cada uno de los miembros de estos grupos que se encontraran en el lugar de los hechos y participaran, activa o pasivamente, en la realización de las conductas antijurídicas previstas en el artículo anterior.

Las personas físicas o jurídicas responsables de los establecimientos comerciales, beneficiadas directa o indirectamente de las actividades prohibidas mencionadas en el apartado 2, del artículo precedente. Igualmente serán responsables y sancionados con multa de 750,01 a 1.500 euros.

La policía municipal identificará al miembro o miembros que desarrollaran la actividad prohibida en los espacios públicos, así como a los establecimientos comerciales, para los que se actúa, y de los que se informa, oferta, propone, promociona o instan a visitar.

Cuarto.- Que dispone el artículo 18. Que los agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente los materiales o medios empleados.

Cuando las conductas contrarias a la dignidad de las personas o discriminatorias puedan ser constitutivas de ilícitos penales, los agentes de la autoridad lo pondrán en conocimiento de la autoridad judicial competente, sin perjuicio de la continuación del expediente sancionador, en los términos del artículo 95 de esta Ordenanza.

Quinto.- El órgano competente para incoar los expedientes por esta infracción tipificada como grave es el Sr. Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.s de la actual Ley reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril. Esta atribución ha sido delegada a través del Decreto nº 156/2007, de 29 de junio, en el Sr. Teniente Alcalde, Concejal Delegado en el Área de Seguridad.

Asimismo de conformidad con el Decreto nº 148/2007, de 28 de junio, la atribución para resolver los expedientes sancionadores la ostentará la Junta de Gobierno Local a través de delegación del Sr. Alcalde.

Sexto.- Que dicho procedimiento sancionador se regulara por lo establecido en el título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional tercera.

Séptimo.- En la imposición de las sanciones se tendrán en cuenta para graduar las cuantías de las multas y la imposición de las sanciones accesorias, los siguientes criterios:

a) La trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción cometida.

b) El ánimo de lucro y la cuantía del beneficio obtenido en la comisión de la infracción.

c) La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones.

Octavo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la resolución de iniciación del expediente sancionador, que es de trámite y únicamente inicia el procedimiento, no cabe recurso, pudiendo los interesados oponerse a la misma mediante las oportunas alegaciones para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Noveno.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, establece que una vez iniciado el procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, podrá resolverse el procedimiento, con imposición de sanción que proceda.

Cuando se trate de una sanción de carácter pecuniario, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar la terminación del procedimiento sin perjuicio de poder interponer los recursos procedentes.

Décimo.- El plazo para resolver y notificar este procedimiento es de un plazo máximo de 6 meses desde la iniciación del mismo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento en los casos a que se refiere el artículo 5 y 6 del R.D. 1398/1993, en cuyo caso llegado este plazo sin que se haya notificado el mismo se entenderá caducado con los efectos previstos en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Undécimo.- En virtud del artículo 3.1 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, establece que en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo.

En virtud de lo expuesto y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, vengo en resolver:

Primero.- Iniciar expediente sancionador tramitándose mediante procedimiento ordinario a Abdelkader Bekkiche, provisto de N.I.F. nº X5409280-W y con domicilio en calle Bena Moare, nº 15- 4ª, Los Abrigos-Granadilla de Abona, por realizar en el espacio público el asedio, acoso y la insistencia para cualquier tipo de compra, venta o promoción, de con-

formidad con los artículos 15 y 16 de la Ordenanza reguladora para Fomentar y Garantizar la Convivencia del municipio de Arona, y calificado como falta grave, de conformidad con el artículo 17 de la misma, todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente, sancionándose, con multa de 1.500 euros, por cometer, presuntamente, una pluralidad de infracciones de forma continuada, tal y como se refleja en las actas levantadas por los Sres. agentes de la Policía Local, descritas en los apartados anteriormente descritos.

Segundo.- Iniciar expediente sancionador tramitándose mediante procedimiento ordinario a la empresa denominada Carpe Diem, provisto de C.I.F. nº B-38731212 y con domicilio en C.C. América Plaza, local 4, Las Américas, Arona, por realizar en el espacio público el asedio, acoso y la insistencia para cualquier tipo de compra, venta o promoción, de conformidad con los artículos 15 y 16 de la Ordenanza reguladora para Fomentar y Garantizar la Convivencia del municipio de Arona, y calificado como falta grave, de conformidad con el artículo 17 de la misma, todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente, sancionándose, con multa de 1.500 euros, por cometer, presuntamente, una pluralidad de infracciones de forma continuada, tal y como se refleja en las actas levantadas por los Sres. agentes de la Policía Local, descritas en los apartados anteriormente descritos.

Tercero.- Nombrar instructora del expediente a la funcionaria doña Pilar C. Hernández Cabrera, Jefa de Sección y Secretaria a la funcionaria doña Inmaculada Gonzalo Brito, Auxiliar Administrativo de la Sección siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Cuarto.- Poner de manifiesto el expediente a los interesados, al amparo de lo dispuesto en el artículo 24.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, para que en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente acuerdo, aporten cuantas alegaciones, documentos e informes estimen convenientes, y en su caso la proposición y práctica de prueba.

Quinto.- Advertir a los interesados que, de conformidad con el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación en el plazo indicado, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Lo que se anuncia de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tras la modificación establecida por la Ley 4/1999, de 13 de enero y Ley 24/2001, de 27 de diciembre, para que sirva de notificación en forma a don Abdelkader Bekkiche, provisto de N.I.F./C.I.F. X5409280-W”.

En Arona, a 31 de enero de 2008.

Sr. Concejal de Seguridad y Recursos Humanos,
Manuel Reverón González.

GUÍA DE ISORA

Secretaría

A N U N C I O

2344

1339

En relación al expediente tramitado en este Ayuntamiento por don Lois Antonio Hernández Ibarra, de Licencia de Obra mayor para la construcción de vivienda unifamiliar sita en El Pozo, Guía de Isora, por la Tenencia de Alcaldía con fecha 14 de enero de 2008 se ha dictado el siguiente Decreto:

- Decreto de la Tenencia de Alcaldía nº 17/08.

Vista la solicitud presentada por don Lois Antonio Hernández Ibarra con fecha 28 de septiembre de 2004 y número de registro 14.258, instando Licencia de Obra para la construcción de vivienda unifamiliar sita en El Pozo, Guía de Isora.

Resultando que con fecha 5 octubre de 2004 le fue requerida por esta Corporación la aportación de documentación para continuar con el trámite del expediente, aportación que debía hacer en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente de recibida la notificación del requerimiento (21 de octubre de 2004).

Resultando que transcurrido el plazo concedido no ha sido aportada la documentación requerida.

Considerando que el art. 71.1 de la LPAC dice que: “si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42”.

Considerando que con fecha 19 de junio de 2007, el Sr. Alcalde-Presidente dictó Resolución nº 922/07,

por la que se delega en la Cuarta Teniente Alcalde las atribuciones en materia de otorgamiento de licencias urbanísticas y cédulas de habitabilidad, así como la demolición de las construcciones y declaraciones de ruina, salvo las inminentes que son competencia de la Alcaldía Presidencia, he resuelto:

Primero.- Tener por desistido al interesado de su petición conforme al artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, debido a la no aportación de los documentos precisos para la tramitación de la solicitud.

Segundo.- Declarar concluso el procedimiento y ordenar el archivo del expediente”.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59, apartado quinto, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma al interesado, advirtiéndole que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de 1 mes, o interponer directamente recurso ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, modificado por la Ley 4/1999.

En Guía de Isora, a 5 de febrero de 2008.

El Alcalde-Presidente, Pedro M. Martín Domínguez.

EL PINAR

A N U N C I O

2345

1727

Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de El Pinar (El Hierro), aprobado por el Pleno de la Comisión Gestora, en sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2007, con ocasión de la aprobación del Presupuesto Municipal para el 2008 y que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 127 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

El Pinar, a 08 de febrero de 2008.

El Presidente de la Gestora, Virgilio Fernández Fernández.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL FUNCIONARIO AÑO 2.008

REQUISITOS EXIGIDOS PARA SU DESEMPEÑO													
		ADSCRIPCIÓN											
ORD	COD. PUESTO	DESCRIPCION/NOMINACIÓN	CD. FUN	CLASE VINCULACIÓN	COMPLEM. DESTINO	COMPLEM. ESPECIFICO	TIPO PUESTO	FORMA PROVISIÓN	ADMÓN. PÚBLICA	GRUPO SUBGRUPO	ESCALA	TITULACIÓN ACADEMICA ----- TITULACIÓN ESPECIFICA	OBSERVACIONES VALORACIÓN P.T.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
1	100	<u>Secretaría-Intervención</u> -Asesoría jurídica y fe pública. -Control y fiscalización interna gestión económica-financiera y presupuestaria. -Jefatura directa de personal de Secretaría-Intervención y funcionarios de plantilla y personal laboral de las Oficinas Municipales. -Coordinación y control de los servicios Advos. y municipales.	121	Funcionario de Carrera	26	15.000	S	Concurso	A.L.	A ----- A-1	H.E.	Licenciado en Derecho, Económicas Empresariales	- Dedicación - Incompatibilidad - Responsabilidad - Especial Dificultad
2	111	<u>Sección 1º. Secretaría: Administración Gral.</u> <u>Unidad I. Auxiliar Administrativo / Administrativo.</u> - Órganos de Gobierno y Estadísticas. - Padrón de habitantes. - Censo electoral. - Inventario de Bienes. - Pleno; Convocatoria; Sesiones. - Resoluciones; Actas y Libros. - Protocolo. - Encargado de Unidad.	121	Funcionario de Carrera	13	6.000	N	Adscripción Directa	A.L.	C ----- C-2 C-1	AG	Bachiller Superior, F.P.2 ----- Graduado Escolar FP 1 Bachiller Elemental	- Dedicación - Responsabilidad - Manejo Terminal Ordenador - Conocimiento Informática y Tratamiento texto. - Uso de Aplicaciones Informáticas.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL FUNCIONARIO AÑO 2.008

REQUISITOS EXIGIDOS PARA SU DESEMPEÑO														
ORD	COD. PUESTO	DESCRIPCIÓN/NOMINACIÓN	CD. FUN	CLASE VINCULACIÓN	COMPLEM DESTINO	COMPLEM ESPECIFICO	TIPO PUESTO	FORMA PROVISION.	ADSCRIPCIÓN				TITULACIÓN ACADÉMICA ----- ITULACIÓN ESPECÍFICA	OBSERVACIONES VALORACIÓN P.T.
									ADMÓN. PÚBLICA	GRUPO ----- SUBGRUPO	ESCALA			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	
3	112	Unidad II: Técnico de Gestión - Gestión de Personal. - Contratación Laboral - Seguridad Social; Nóminas. - Negociación Colectiva. - Relación de Puestos de Trabajo. - Plantilla; Contratación Administrativa. - Contratos Menores. - Convenios. - Encargado de Unidad.	121	Funcionario de Carrera	24	8.000	S	Adscripción directa	AL	A --- A-2	AG	Diplomado en Derecho, económicas o Relaciones Laborales	Dedicación Responsabilidad Dificultad Técnica o Relaciones de Conocimientos de Informática y Manejo de aplicación de Recursos Humanos.	
4	113	Unidad III: Auxiliar Administrativo (Administrativo). - Registro General de Entrada y Salida. - Atención al público. - Comunicación Interior; Correspondencia; Teléfono; Constancias; Certificaciones. - Archivo General. - Registro Civil y Juzgados. - Cementerios, Vados, Ocupación Vía Pública. - Policía y Buen Gobierno. - Encargado de la unidad.	121	Funcionario de Carrera	16	5.000	N	Adscripción Directa	AL	C --- C-2 C-1	AG	Bachiller FP2 ----- Graduado Escolar Bachiller FP-1	Responsabilidad Dedicación Manejo Terminal de ordenador Tratamiento de Texto. Uso de aplicaciones informáticas.	

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL FUNCIONARIO AÑO 2.008

REQUISITOS EXIGIDOS PARA SU DESEMPEÑO													
		ADSCRIPCIÓN											
ORD	COD. PUESTO	DESCRIPCIÓN/NOMINACIÓN	CD. FUN.	CLASE VINCULACIÓN	COMPLEM. DESTINO	COMPLEM. ESPECÍFICO	TIPO PUESTO	FORMA PROVISIÓN	ADMÓN. PÚBLICA	GRUPO SUBGRUPO	ESCALA	TITULACIÓN ACADÉMICA TITULACIÓN ESPECÍFICA	OBSERVACIONES VALORACIÓN P.T.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
5	120	Sección 2ª Intervención-Tesorería: Contabilidad y Gestión Tributaria. <u>Unidad I. Rentas y Exacciones. Técnico Contable.</u> - Gestión contabilidad. - Presupuestos. - Liquidación. - Rendimiento de Cuentas; Audiencia de Cuentas. - UNIFICA. - Relaciones con Hacienda. - Fiscalización y control Proyecto de Gasto. - Jefe directo de contabilidad. - Caja; Pagos e Ingresos; Cuentas Bancarias. - Altas a Terceros; IRPF; IGIC. - Control y Gestión de Tesorería. - Anticipos de Caja Fija. ONP. - Gestión Ejercicios Cerrados. - Arqueos de Fondos. - Control de Recaudación. - Encargado de Unidad	611	Funcionario Carrera	24	8.000	S	Adscripción Directa	A.L.	A ----- A2	A.E	Diplomado en Económicas y Empresariales.	- Dificultad Técnica. - Responsabilidad - Dedicación - Manejo Terminal de Ordenador - Aptitud. - Uso aplicaciones informáticas.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL FUNCIONARIO AÑO 2.008

REQUISITOS EXIGIDOS PARA SU DESEMPEÑO													
ORD	COD. PUESTO	DESCRIPCIÓN/NOMINACIÓN	CD. FUN.	CLASE VINCULACIÓN	COMPLEM. DESTINO	COMPLEM. ESPECIFICO	TIPO PUESTO	FORMA PROVISIÓN.	ADSCRIPCIÓN				OBSERVACIONES VALORACIÓN:P.T.
									ADMÓN. PÚBLICA	GRUPO SUBGRUPO	ESCALA	TITULACIÓN ACADÉMICA ----- TITULACIÓN ESPECÍFICA	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
5	121	<u>Unidad II: Auxiliar Administrativo (Administrativo)</u> - Gestión Padrón Contribuyentes. - Ordenanzas Fiscales. - Listas Cobratorias. - Contratos de Agua y Saneamiento. - Base de datos contribuyentes - Domiciliaciones. - Gestión de Catastro. - Atención al Público. - Recaudación. - Cobros en Voluntaria y Ejecutiva. - Apremios y Embargos. - Rendición Cuentas. - Responsable de Unidad.	611	Funcionario de Carrera	16	5.000	S	Adscripción directa	A.L.	C C-2 ----- C-1	A.G.	-Bachiller S. - F.P.2 ----- Graduado escolar Bachiller Elemental FP-1	- Responsabilidad - Dedicación - Manejo Terminal de Ordenador.
7	130	<u>Sección 3ª Informática.</u> <u>Unidad I: Técnico Informático.</u> - Gestión de aplicaciones. - Seguridad de Sistemas. - Bases de datos. - Mantenimiento de Equipos. - Formación y Asesoramiento a usuarios. - Introducción a Nuevas Tecnologías.	121	Funcionario de Carrera	20	7.000	S	Adscripción directa	A.L.	C ----- C-1	A.E	-F.P. 2 Técnico Informático de Gestión	- Responsabilidad - Dedicación - Especial Dificultad Técnica. - Uso de todas las aplicaciones informáticas.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL FUNCIONARIO AÑO 2.008

REQUISITOS EXIGIDOS PARA SU DESEMPEÑO													
ORD	COD. PUESTO	DESCRIPCIÓN/NOMINACIÓN	CD. FUN.	CLASE VINCULACIÓN	COMPLEM DESTINO	COMPLEM. ESPECÍFICO	TIPO PUESTO	ADSCRIPCIÓN				OBSERVACIONES VALORACIÓN P.T.	
								FORMA PROVISIÓN	ADMÓN. PÚBLICA	GRUPO SUBGRUPO	ESCALA		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
8	140	Sección 4ª: OTM: Urbanismo, Obras y Servicios. Unidad I: Arquitecto Técnico - Arquitectura y Urbanismo. - Gestión Planeamiento. - Informes urbanísticos y Licencias. - Catastro Técnico. - GRAFCAN y GESPLAN. - Dirección Servicios Técnicos. - Aguas, Saneamiento, Limpieza, Electricidad y Cementerio. - Inspección y Disciplina Urbanística. - Ordenanzas Municipales y Rúbricas. - Redacción Proyectos Técnicos y Memorias. - Mantenimiento Edificios y Bienes Municipales. - Dirección Facultativa de Obras. - Jefatura del OTM	432	Funcionario de Carrera	24	9.000	S	Adscripción Directa	AL	A --- A2	AE	Arquitecto Técnico o Aparejador	- Dedicación - Incompatibilidad. - Responsabilidad. - Manejo Terminal ordenador. - Uso aplicaciones informáticas.
9	141	Unidad II: Auxiliar Administrativo - Apoyo Administrativo a Urbanismo. - Licencias Urbanísticas. - Informes. - Gestión de Expedientes. - Atención al Público. - Archivo de la Sección. - Apoyo administrativo a obras o servicios. - Control obras por Administración. - Encargado de la unidad.	432	Funcionario de Carrera	18	6.000	N	Adscripción Directa	AL	C C-2 --- C-1	AG	Graduado Escolar FP1 Bachiller ----- Bachiller E. FP 2	- Dedicación. - Responsabilidad - Manejo Terminal ordenador. - Uso aplicaciones informáticas.
10	201	Unidad III: Operario de Cometidos múltiples. - Apoyo serv. de limpieza y mantenimiento. - Apoyo servicio de agua y saneamiento. - Obras y Reparaciones. - Cementerios y vías.	432	Funcionario de Carrera	14	3.000	N	Adscripción Directa	AL	E	AE	Certificado de escolaridad	- Poseer carnet de conducción de vehículos. - Responsabilidad. - Dedicación.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL FUNCIONARIO AÑO 2.008

REQUISITOS EXIGIDOS PARA SU DESEMPEÑO													
ORD	COD. PUESTO	DESCRIPCIÓN/NOMINACIÓN	CD. FUN.	CLASE VINCULACIÓN	COMPLEM. DESTINO	COMPLEM. ESPECÍFICO	TIPO PUESTO	ADSCRIPCIÓN				TITULACIÓN ACADÉMICA ----- TITULACIÓN ESPECÍFICA	OBSERVACIONES VALORACIÓN P.T.
								FORMA PROVISIÓN	ADMÓN. PÚBLICA	GRUPO ----- SUBGRUPO	ESCALA		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
11	150	Servicios Socio- Culturales y deportivos. <u>Unidad I: Trabajador Social.</u> - Trabajo Social. - SAD. - Atención a Colectivos Sociales. - Pensiones NC Mayores. - Minusválidos. - Mujeres Maltratadas. - Ayudas y Beneficencia.	314	Funcionario de carrera	24	8.000	S	Adscripción directa	AL	A --- A-2	AE	Diplomado en Trabajo Social	- Dedicación. - Responsabilidad. - Especial dificultad. - Manejo de aplicaciones informáticas
12	160	<u>Policia Local:</u> <u>Cabo.</u> - Jefatura del Cuerpo de la Policía Local. - Programación servicios. - Dirección, Inspección y Disciplina del Cuerpo. - Traslado de Órdenes. - Control Armas y Vehículos.	222	Funcionario de carrera	18	9.000	S	Adscripción directa	AL	C --- C-2	AE	Graduado escolar FP-I Bachiller	- Incompatibilidad. - Responsabilidad del servicio. - Encargado. - Peligrosidad. - Nocturnidad. - Turnicidad.
13	161	<u>Policías.</u> - Las Propias del Cuerpo. - Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. - Ley de Coordinación de las Policías Locales de Canarias y Sectoriales. - Las que reciben del Cabo-Jefe.	222	Funcionario de Carrera	17	6.000	S	Adscripción directa	AL	C --- C-2	AE	Graduado escolar FP-I Bachiller	- Responsabilidad. - Nocturnidad. - Peligrosidad. - Incompatibilidad. - Turnicidad.

Explicación de Abreviaturas:

- AG: Administración General.
- AE: Administración Especial.
- HE: Habilitación de Carácter Estatal.
- S: Singularizado.
- N: Normalizado.
- C: Concurso.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL LABORAL AÑO 2.008

ORD	COD. PUESTO	DESCRIPCIÓN/NOMINACIÓN	Nº Puestos	VINCULACIÓN LABORAL	CODIGO FUNCIONAL	GRUPO RETRIB. CONVENIO COLECTIVO	TIPO DE PUESTO	TITULACIÓN ACADÉMICA	TITULACIÓN ESPECÍFICA
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1	200	Oficina Técnica Municipal. <u>Encargado General de Obras y Servicios:</u> - Encargado de obras y listero. - Encargado de materiales de obras y almacén. - Trabajo de asistencia. - Coordinación de trabajos. - Programación de trabajo en las obras. - Gestión transporte personal de obras. - Ejecución y traslado de órdenes y programación de Técnico facultativo. - Vigilancia de seguridad e higiene en el trabajo. - Conducción y mantenimiento del Vehículo Municipal. - Control y supervisión de las obras.	1	Laboral Fijo	432	IV (Nivel 2)	S	Graduado Escolar Certificado de escolaridad	- Poseer carnet de conducción de vehículos. - Oficial de 1ª
2	202	<u>OTM : Operario de Limpieza Dependencias Municipales:</u> - Barrido, Fregado y encerado de pisos y escaleras. - Limpieza de Cristales, Puertas y Ventanas. - Limpieza y abrillantado de muebles, armarios, estantes y enseres de toda clase. - Limpieza y lavado de alfombras, toallas y moquetas y tapetes de las oficinas. - Pedido, Recepción y control de material de limpieza, de papas. - Limpieza de dependencias anexas a la Casa Consistorial. - Ejecución de Órdenes del OTM.	1	Laboral Fijo	121	V	S	Certificado de Escolaridad	
3	203	<u>OTM: Mantenimiento y Limpieza de calles. Operario de Cometididos Múltiples:</u> - Apoyo a todos los servicios externos. - Conservación, mantenimiento y limpieza de vías públicas, plazas y jardines. - Cometididos múltiples de oficial.	1	Laboral Fijo	432	V	S	Certificado de Escolaridad	
4	205	<u>OTM: Oficial Servicio de Aguas.</u> - Colocación y lectura de contadores. - Fontanería de Aguas. - Control y mantenimiento del vehículo. - Programación del servicio. - Ejecutar órdenes del Encargado General. - Encargado del Servicio de aguas	1	Laboral Fijo	441	IV (Nivel 2)	S	Certificado de Escolaridad	Poseer carnet de conducir

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL LABORAL AÑO 2.008

ORD	COD. PUESTO	DESCRIPCIÓN/NOMINACIÓN	Nº Puestos	VINCULACIÓN LABORAL	CODIGO FUNCIONAL	GRUPO RETRIB. CONVENIO COLECTIVO	TIPO DE PUESTO	TITULACIÓN ACADÉMICA	TITULACIÓN ESPECÍFICA
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
5	206	OTM. Oficial de Obras y Servicios Múltiples. - Albañilería. - Fontanería. - Instalación. - Conservación, Reparación y Mantenimiento de Edificios e Infraestructuras. - Cometidos múltiples de oficial.	1	Laboral Fijo	432	IV (Nivel 2)	S	Certificado de Escolaridad	Poser carnet de conducir

El Pinar, a 10 de diciembre de 2007.

El Presidente de la Gestora, Virgilio Fernández Fernández.- El Secretario, Juan Pablo Martín González.

PUNTALLANA**A N U N C I O****2346****1769**

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de fecha 18 de febrero de 2008, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2008, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva durante 15 días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de reclamaciones y alegaciones. Aprobándose el mismo definitivamente si éstas no se hubiesen presentado.

Puntallana, a 19 de febrero de 2008.

El Alcalde, Juan Guerra Guerra.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**Área de Seguridad Ciudadana****Negociado de Multas****A N U N C I O****2347****1320**

Habiendo dado resultados negativos los sucesivos intentos de notificaciones individuales de las denuncias por infracción de las normas de tráfico, a las personas o entidades que posteriormente se detallan, en sus últimos domicilios conocidos, como titulares de los vehículos y por las infracciones que igualmente se expresan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del R.D. 320/94, de 25 de febrero, Re-

glamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en relación con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede notificarles a través de anuncios, dichas denuncias y la iniciación de los expedientes sancionadores, y debiéndoseles conceder un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el B.O.P., para que aleguen cuanto consideren conveniente a sus defensas y propongan pruebas que estimen oportunas, advirtiéndoles que de no presentar alegaciones, dentro de dicho plazo, se dictarán sin más trámites las resoluciones previstas en el artículo 79 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por Ley 19/2001, de 20 de diciembre.

Asimismo se notifica, que en el plazo de 15 días, contados también a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P.: que si no fuesen los responsables de la infracción, deberán comunicar al Ayuntamiento, el nombre y domicilio del conductor del vehículo, en el momento de la denuncia, advirtiéndoles que de no hacerlo, el artículo 72.3 de la referida Ley establece que serán sancionados pecuniariamente como autores de falta grave.

Que con las excepciones que determina el artículo 67 de la referida Ley, podrán hacerse efectivas las sanciones previstas en las denuncias con una reducción del 30% en la Tesorería Municipal, a través de la Unidad de Multas.

Los correspondientes expedientes figuran en la Unidad de Multas de este Excmo. Ayuntamiento.

Relación de personas o entidades:

Boletín	Denunciado	CIF/DNI	Denuncia	Art. Infringido/Matrícula	Importe
<u>Domicilio</u>					
2008-A-00282168	AIJON VILLASMIL JUAN MANUEL CALLE ISIDORO LUZ, 10 38390 - SANTA URSULA	078645075	18/01/2008	91	TF-004159-BD 300,00
2007-A-00268324	ALONSO VALLADARES CARLOS M. CHIMISAY 6, 49, 2A 38010 S/C DE TENERIFE	004378348	18/12/2007	117	-007810-BFS 150,00
2008-A-00268455	BARRETO TORRES RUBEN C/ SAN PABLO (SAN MATIAS), S/N - 1-1	078574570	05/01/2008	118	C -007626-BGK 150,00
2007-A-00274148	BARRETO TORRES RUBEN C/ SAN PABLO, 1 - PISO 1, LETRA 1 (SAN	078574570	12/12/2007	94	C -007626-BGK 90,00
2007-A-00274147	BARRETO TORRES RUBEN C/ SAN PABLO, 1 - PISO 1, LETRA 1 (SAN	078574570	12/12/2007	21	C -007626-BGK 150,00
2008-D-00014775	BENITEZ FARAJ ABRAHAM CTRA VALLE TABARES, 8 38329 - SAN CRISTOBAL	078568479L	05/12/2007	21	C -007736-BPT 150,00
2008-A-00276210	BLNCO HERNANDEZ FRANCISCO RAMON CALLE LA PALMA, 2 BJ IZQ - PALMAS DE GRAN LAS PALMAS	045552353	14/01/2008	94	-003578-FHK 90,00
Boletín	Denunciado	CIF/DNI	Denuncia	Art. Infringido/ Matrícula	Importe
<u>Domicilio</u>					
2008-A-00271104	CABRERA NUÑEZ DOMINGO CALLE LAS NATERAS (LA ESPERANZA), 4	042068424	17/01/2008	94	TF-001619- BU 90,00
2008-A-00268429	CANCIO RODRIGUEZ JOSUE CALLE PATRONA DE CANARIAS, 3 06 38320 - SAN CRISTOBAL	054047570P	05/01/2008	118	C -003938-BPB 150,00
2007-A-00282621	CARMENATI ALVAREZ DOMINGO C/ INDEPENDENCIA, 2 38435 EL TANQUE	041958488	11/12/2007	146	-006210-DHD 150,00
2008-B-00015083	CARMONA ARIAS JONATHAN AVDA SAN MARTIN DE PORRES, 02 C 38200 - SAN CRISTOBAL	054052200	14/12/2007	118	C -004810-BNS 150,00
2008-A-00276058	CERDEÑA ALONSO PEDRO MANUEL CALLE VIGILANTE GARCIA, 15 35000 - PALMAS DE GRAN LAS PALMAS		18/01/2008	12	-002720-CJV 150,00

Boletín	Denunciado	CIF/DNI	Denuncia	Art. Infringido/	Matrícula	Importe
	Domicilio					
2008-A-00272902	GAMEZ TOLEDO ALMUDENA CALLE CALDERON DE LA BARCA, 10 03 1	054054416V	15/01/2008	118	C -008933-BLV	150,00
2007-A-00277938	GONZALEZ RAMOS CIRO C/ GRANADILLA, 17 38205 LA LAGUNA	38108 - SAN CRISTOBAL 078401440V	20/12/2007	94	-003290-CWL	90,00
2007-A-00267570	GUANCHE BARROSO JUAN EL MEDANO 16 (FINCA ESPAÑA)	S/C DE TENERIFE 078561890P	21/12/2007	118	-006307-BCT	150,00
2007-A-00002783	MARTIN HERRERO NENA ROSALINA C/ SUAREZ GUERRA 63, 6 38002 S/C DE TFE.	38205 LA LAGUNA S/C DE TENERIFE 041988880	14/12/2007	18	-001196-BRV	150,00
2008-A-00276213	MARTINEZ NOVO JUAN BERNARDO CTR GRAL NORTE KM 3 8 2 - VILLABENITEZ	S/C DE TFE. 042076002	14/01/2008	94	-000151-FTY	90,00
2008-A-00281852	MESA DIAZ PEDRO JESUS CALLE SAN BENITO ABAD 10 38600 - GRANADILLA DE	S/C TENERIFE 078706820	14/01/2008	18	TF-004161- AX	150,00
2008-A-00263961	MORALES PEÑA CARLOS BORJA LOMO LARGO, 6 (TABARES) 38208 LA LAGUNA	S C TENERIFE 054108813K	31/12/2007	118	C -002196-BKP	150,00
2007-A-00275911	OCHOA MENDOZA CEFERINO DIVISION 4934, ENTRE AMARGURA Y	ACORA - PUNO PERU	13/10/2007	117	-007019-BWZ	150,00
2007-A-00275761	OCHOA MENDOZA CEFERINO DIVISION 4934 ENTRE AMARGURA Y	ACORA-PUNO PERU	13/10/2007	106	-007019-BWZ	70,00
2008-A-00258610	PEREZ ALVAREZ PEDRO L CTRA GENERAL CUESTA-TACO, 84	0420264714 38320 - SAN CRISTOBAL	10/01/2008	143	TF-009661- AS	150,00
2008-A-00258612	PEREZ ALVAREZ PEDRO L CTRA GENERAL CUESTA-TACO	0420264714 38320 - SAN CRISTOBAL	11/01/2008	20	TF-009661- AS	600,00
2007-A-00263155	PEREZ HERNANDEZ PEDRO ANGEL CALLE DOCTOR ANTONIO GONZALEZ, 4 01	078563423T 38204 - SAN CRISTOBAL	14/12/2007	18	-003947-BYM	150,00
2008-B-00015034	RODRIGUEZ HERNANDEZ JONATHAN CALLE WINCHE, LA GALLEGA, 1 Esc 6 03	078696100 38111 - SANTA CRUZ DE	12/12/2007	146	-006562-FWH	150,00
2007-A-00281532	SORIA HERNANDEZ ANA MARIA CALLE NICOLAS ESTEVANEZ MURPHY, 8	042031156J 38205 - SAN CRISTOBAL	27/12/2007	94	-007879-BGL	90,00

San Cristóbal de La Laguna, a 7 de febrero de 2008.

El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Movilidad (Decreto 2511/2007, de 19 de junio), Antonio Miguel A. Pérez-Godiño Pérez.

ANUNCIO

2348

1333

Habiendo dado resultado negativo el intento de notificación individual de resolución por la que se dispone iniciar expediente sancionador, por la comisión de una infracción grave tipificada en el art. 25 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, a las personas que seguidamente se detallan, en su último domicilio conocido, de conformidad con lo dispuesto en art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede notificar dicha resolución a las mismas a través del presente anuncio.

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados, haciéndoles saber que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, o bien podrá impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, sin perjuicio de que el interesado podrá ejercer cualquier otro que estime procedente.

ANEXO:

Expte.	Denunciado	Domicilio.
18780/07	CARLOS JAVIER AFONSO ALVAREZ	C/ Islas de Coral nº4, La Laguna
9399/07	JOSUÉ BERNABÉ OLIVA ROMERO	C/ San Francisco, nº69, S/C de Tenerife

San Cristóbal de La Laguna, a 07 de febrero de 2008.

El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Movilidad, Antonio Miguel A. Pérez-Godiño Pérez.

SAN MIGUEL DE ABONA

EDICTO

2349

1327

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 de 27.11.92), se hace pública notificación a los sancionados que a continuación se relacionan, con últimos domicilios conocidos en los que se señalan, de las resoluciones recaídas en procedimientos sancionadores.

Contra la presente resolución que es definitiva en la vía administrativa podrá interponer los recursos siguientes:

1.- Reposición, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del Recurso de Reposición será de 1 mes. En el caso de optar por dicho recurso no podrá presentar el Recurso Contencioso Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

2.- Contencioso Administrativo, en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer en su caso, cualquier otro recurso que se estima procedente.

Contra esta resolución firme en vía administrativa, sólo cabe Recurso Extraordinario de Revisión, ante el órgano que lo dictó, que también será el competente para su resolución en los plazos y circunstancias prevista en el artículo 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones de la Policía Local del Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

Expediente	Interesado	Dirección	Denuncia	Importe	Matrícula	Precepto
2007-000377	HABA CORDOBA SIMON AGUSTIN	DAUTE, LOS NARANJOS 1 38670 ADEJE SANTA CRUZ DE TENERIFE	10-04-2007	90,00	7965DPL	CIR/154/-/2A
2007-000378	TRANSPORTES RAGREOL SL	URB. BRILLASOL 19 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	05-04-2007	90,00	6490DFP	CIR/94/2/1D
2007-000379	PUPO OLIVA RUDIBEL	GRAN CANARIA, VILLA ISABEL 77 1B 38640 ARONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	05-04-2007	90,00	1764DZG	CIR/94/2/1D
2007-000381	THE HORIZON PROPERTY GROUP SL	CC KRYSTAL CENTER, LOCAL 3 S/N 38670 ADEJE SANTA CRUZ DE TENERIFE	05-04-2007	90,00	1330DKL	CIR/94/2/1K
2007-000382	EUROAUTO ANGEL BELLO SL UNIPERSONAL	CALLE PLASENCIA 29 P.I. LLANO DEL CAMELLO-WOLKSWAGEN 38639 SAN MIGUEL DE ABONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	05-04-2007	90,00	7065DKL	CIR/94/2/1D
2007-000384	CANO YANES MARIA BELEN	RAFAEL HSRDISSON SPU 5 38003 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	05-04-2007	90,00	3287DSH	CIR/94/2/1D
2007-000386	JUDAVI SL	MATIAS DE LA ROSA, LOS BALDIOS 40 38291 SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	05-04-2007	90,00	3359DCS	CIR/94/2/1D
2007-000388	RAGA EXPRESS SL	LA PALMA, EL FRAILE 118 P01 38639 ARONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	05-04-2007	90,00	1983FFL	CIR/94/2/1D
2007-000389	MUDANZAS MAGENS SL	FILIPINAS, COSTA SUR 5 38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	05-04-2007	90,00	TF5577BX	CIR/94/2/1D
2007-000390	ALONSO Y LEON JOSE CARLOS	DULCE MARIA LOINAZ 23 38009 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	07-04-2007	90,00	TF4875BH	CIR/94/2/1D
2007-000391	DIAZ OLIVA JOSE	SAN JOSE, OLIVOS 5 38670 ADEJE SANTA CRUZ DE TENERIFE	07-04-2007	90,00	6430FFL	CIR/94/2/1C
2007-000392	GONZALEZ PEREZ JUAN AVELINO	JOSE REYES MARTIN 41 P01 38600 GRANADILLA DE ABONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	05-04-2007	90,00	5667DLH	CIR/94/2/1D
2007-000395	MOUH ABDESLAM MAKRAN	AVDA VENEZUELA S/N 33 ED KAPPA 38639 SAN MIGUEL DE ABONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	04-04-2007	150,00	TF8601BW	CIR/94/2/1E
2007-000396	GARCIA CABRERA JOSE FRANCISCO	ELADIO ROCA SALAZAR 1 7A 38008 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	02-04-2007	90,00	5024DJB	CIR/94/2/1D
2007-000398	JARAMILO MARIN JOSEFA	MARIA CARMEN GARCIA, LAS GALLETAS 22 38640 ARONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	02-04-2007	90,00	3962BXT	CIR/94/2/1D
2007-000399	ASCANIO SMIDT MIGUEL	JARDINES DE LA QUINTA, APTO. 109 19 38390 SANTA ÚRSULA SANTA CRUZ DE TENERIFE	02-04-2007	90,00	5985DMF	CIR/94/2/1D

Expediente	Interesado	Dirección	Denuncia	Importe Matrícula	Precepto
2007-000402	GARRAPUCHO GARCIA JESUS CARLOS	CALLE ALONSO QUESADA *DISEMINADO* S/N Pt: 5 4 LOS CHASNEROS-ED SEGUIDILLAS 38639 SAN MIGUEL DE ABONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	01-04-2007	90,00 GC2069BL	CIR/94/2/1D
2007-000403	ALVAREZ MARQUEZ VALERIANO	FUNDADORES, LAS CHAFIRAS 40 P01 38620 SAN MIGUEL DE ABONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	01-04-2007	90,00 H 1778 S	CIR/94/2/1D
2007-000405	NOLAN SHARON JANE	AV.JOSE ANTONIO,COSTA DEL SILENCIO C 1 B 38640 ARONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	05-04-2007	90,00 TF5258BM	CIR/94/2/1K
2007-000406	RAMSAY LINDA KAY	SANTA ISABEL, CABO BLANCO S/N 38640 ARONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	11-04-2007	90,00 6133BKG	CIR/94/2/1K
2007-000407	GONZALEZ ALCARAZ JUAN JOSE	BDA.DE VENTO 35 38640 ARONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	11-04-2007	90,00 2889BFC	CIR/94/2/1K
2007-000408	MARTIN BARROSO SONIA	ED TIGAIGA 2 S/N Pt: 5 P00 V PARQUE LA REINA 38627 ARONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	11-04-2007	90,00 1243CVH	CIR/154/-2A
2007-000409	GONZALEZ VILA ENRIQUE	LA MATANZA 81 38205 SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	11-04-2007	90,00 TF5590BW	CIR/94/2/1J
2007-000411	CANO AGUIRRE CESAR AUGUSTO	SANTA CRUZ DE LA PALMA 40 38640 ARONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	11-04-2007	90,00 7905DVP	CIR/94/2/1D
2007-000412	RAMSAY LINDA KAY	SANTA ISABEL, CABO BLANCO S/N 38640 ARONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	12-04-2007	90,00 6133BKG	CIR/154/-2A
2007-000414	ALONSO RODRIGUEZ FERNANDO	CALLE RINCON (EL) 0009 BARRIO DE EL ROQUE 38628 SAN MIGUEL DE ABONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	12-04-2007	150,00 C0517BSX	CIR/118/1/2A
2007-000415	MEDINA PADILLA NELSON	CALLE TOMAS CRUZ S/N Pt: B 7 RES JUREÑA 38639 SAN MIGUEL DE ABONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	12-04-2007	70,00 2380DYZ	CIR/152/-2A
2007-000416	DELGADO ALONSO HORACIO	MENCEY ABONA 72 38600 GRANADILLA DE ABONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	12-04-2007	90,00 8815FBS	CIR/94/2/1D
2007-000417	VANBOCKRYCK SL	CAMILO JOSE CELA, GUARGACHO 6 38620 SAN MIGUEL DE ABONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	12-04-2007	90,00 6508BDC	CIR/94/2/1D
2007-000418	GABINO GONZALEZ JORGE EFRAIN	MONTAÑA EL SOCORRO 14 38500 GUÍMAR SANTA CRUZ DE TENERIFE	12-04-2007	90,00 0662FDF	CIR/94/2/1D
2007-000420	GRUPO ACCION CANARIO SEGURIDAD S	TRASERA PARQUE SANTIAGO II S/N SSO SHOPPING CENTER II 38660 ARONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	12-04-2007	90,00 TF4649BY	CIR/94/2/1D
2007-000421	PRIETO VAZQUEZ JAVIER	CHIPUDEZ,SAN ISIDRO 10 38600 GRANADILLA DE ABONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	12-04-2007	90,00 5841BVV	CIR/94/2/1D
2007-000423	IZQUIERDO MELENDEZ JOHANNA MARIEL	CALLE ROSALIA DE CASTRO S/N P01 G ED ROSALIA 38632 SAN MIGUEL DE ABONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	13-04-2007	90,00 TF7711BD	CIR/94/2/1D
2007-000424	BARROSO HERNANDEZ RAFAEL	ROBAYNA 12 PBJ 38008 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	13-04-2007	90,00 6819BDN	CIR/94/2/1D
2007-000425	NOVARO CARBALLO MARIO J.	SUAREZ GUERRA 14 P01 DER. 38003 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	13-04-2007	90,00 TF9071BK	CIR/94/2/1D
2007-000426	GONZALEZ DIAZ MARIA ASCENSION	CTRA.GENERAL, ICOR 12 38260 ARICO SANTA CRUZ DE TENERIFE	13-04-2007	90,00 1221BCN	CIR/94/2/1D

Expediente	Interesado	Dirección	Denuncia	Importe Matrícula	Precepto
2007-000427	HERRERA CUBAS TERESA	CALLE CERVANTES 0016 BARRIO DE GUARGACHO 38639 SAN MIGUEL DE ABONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	13-04-2007	90,00 TF6763BN	CIR/94/2/1D
2007-000428	BARRERA CORREA EMILIO JOSE	CALLE PALMA (LA) EL FRAILE 41 P01 B VILLA ISABEL 38631 ARONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	13-04-2007	90,00 2947CNL	CIR/94/2/1C
2007-000429	DELGADO TRUJILLO M. MERCEDES	CTRA GALLETTAS (A LAS) 0080 EDIFICIO EL MONTE GUARGACHO 38639 SAN MIGUEL DE ABONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	13-04-2007	90,00 TF0521BY	CIR/94/2/1D
2007-000431	FERNANDEZ RANCEL JOSE RAMON	AVDA.MENCEY DE ABONA 27 38600 GRANADILLA DE ABONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	15-04-2007	90,00 0525DTP	CIR/94/2/1C
2007-000436	MUNGALL BEATS KENNETH	CORNICAL,VIRGO,AMARILLA GOLF 538 38620 SAN MIGUEL DE ABONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	05-04-2007	90,00 0609BSB	CIR/94/2/1D
2007-000437	TURNER JEAN	LUGAR GOLF DEL SUR 92 FAIRWAYS VILLAGE 38639 SAN MIGUEL DE ABONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	23-03-2007	90,00 TF3895BF	CIR/94/2/1D
2007-000439	MORALES RANCEL JOSE ANTONIO	CALLE PILON (EL) 149 P01 A 38628 SAN MIGUEL DE ABONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	29-03-2007	90,00 3409FFN	CIR/94/2/1D
2007-000440	GUTIERREZ RODRIGUEZ SILVIA	CALLE MENCEY TEGUESTE S/N Blq: 3 P01 89 RES BILTMORE 38639 SAN MIGUEL DE ABONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	21-03-2007	150,00 4327CLV	CIR/94/2/1E
2007-000446	MENDOZA ORTIZ RAMON	BARRANCO OSCURO,BUZANADA 49 38640 ARONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	01-05-2007	90,00 TF6064BW	CIR/94/2/1D
2007-000447	BINIERO GIANNI	CALLE SAN BLAS S/N P01 22 CENTRO COMERCIAL SAN BLAS 38639 SAN MIGUEL DE ABONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	17-04-2007	90,00 7194BSY	CIR/94/2/1K
2007-000449	HERTLING ALFONS	FINCA LO RUBIO 3 38680 GUÍA DE ISORA SANTA CRUZ DE TENERIFE	18-04-2007	90,00 1352BRV	CIR/94/2/1D

Ayuntamiento de San Miguel de Abona, a 24 de enero de 2008.

Alcalde-Presidente, Valentín E. González Évora.

EDICTO

2350

1328

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n° 285 de 27.11.92), se hace pública notificación a los sancionados que a continuación se relacionan, con últimos domicilios conocidos en los que se señalan, de las resoluciones recaídas en procedimientos sancionadores.

Contra la presente resolución que es definitiva en la vía administrativa podrá interponer los recursos siguientes:

1.- Reposición, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del Recurso de Reposición será de 1 mes. En el caso de optar por dicho recurso no podrá presentar el Recurso Contencioso Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

2.- Contencioso Administrativo, en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer en su caso, cualquier otro recurso que se estima procedente.

Contra esta resolución firme en vía administrativa, solo cabe Recurso Extraordinario de Revisión, ante el órgano que lo dictó, que también será el competente para su resolución en los plazos y circunstancias

prevista en el artículo 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones de la Policía Local del Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

Expediente	Interesado	Dirección	Denuncia	Importe	Matrícula	Precepto
2007-000451	EL MAGHILI CHOUKRI	LUGAR LLANO CAMELLO (DEL) A4 PARAISO DEL SOL 38639 SAN MIGUEL DE ABONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	19-04-2007	150,00	8282DDC	CIR/117/1/2
2007-000452	CARRILLO DANIEL OSWALDO	CASTRO, SAN ISIDRO 16 38600 GRANADILLA DE ABONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	19-04-2007	150,00	3981BYB	CIR/117/1/2
2007-000454	DELGADO SANTOS ROSARIO	GENERAL FRANCO, LOS CRISTIANOS 10 38640 ARONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	22-04-2007	90,00	1347DNZ	CIR/94/2/1D
2007-000455	ESTEBAN VEGAS JESUS ENRIQUE	AVDA. GENERAL FRANCO, VALDES C.L. CRISTIANO 316 38640 ARONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	22-04-2007	90,00	0338BBK	CIR/94/2/1D
2007-000456	ESTEBAN VEGAS JESUS ENRIQUE	AVDA. GENERAL FRANCO, VALDES C.L. CRISTIANO 316 38640 ARONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	22-04-2007	90,00	6713DNC	CIR/94/2/1D
2007-000457	ENZOCRIS SL	EL CAMISON S/N Blq: 5 38640 ARONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	22-04-2007	90,00	8496DHH	CIR/94/2/1D
2007-000458	FERRER HERRERA JUAN CARLOS	PZA. ALCALA GALIANA 4 2 IZ 38005 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	24-04-2007	150,00	7676BLV	CIR/117/1/2
2007-000461	AMARILLA CAR HIRE S L	AVDA MARIA DE LOS ANGELES ASCANIO 91 FAIRWAYS CLUB, AMARILLA GOLF 38639 SAN MIGUEL DE ABONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	19-04-2007	90,00	1845CYJ	CIR/94/2/1K
2007-000462	GONZALEZ ALAYON ELISA TAMARA	URB. OLIVOS. VVDAS. 3 8 2C 38670 ADEJE SANTA CRUZ DE TENERIFE	13-04-2007	90,00	6264CNH	CIR/94/2/1D
2007-000463	RANCEL DONATE NATALIA	LA MONTAÑITA S/N P01 38620 SAN MIGUEL DE ABONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	24-04-2007	150,00	6806DNW	CIR/18/2/2A
2007-000464	COELLO FERNANDEZ ADRIA	LUIS GONZALEZ PEREZ 3 2N 35200 TELDE PALMAS (LAS)	12-04-2007	90,00	3316BTP	CIR/94/2/1D
2007-000465	CABRERA PINTO HERNANDEZ JOSE MIG	AVDA DEL SUR 0107 GOLF PARK URB. GOLF DEL SUR 38639 SAN MIGUEL DE ABONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	12-04-2007	90,00	8437DBM	CIR/94/2/1D
2007-000467	OULD EBNOU ABDELHAYE	DELGADO BARRETO, 24 2D 38200 SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	02-05-2007	90,00	TF3858BY	CIR/94/2/1D

Expediente	Interesado	Dirección	Denuncia	Importe Matrícula	Precepto
2007-000468	FISHER GUNTER HERMANN	EL CABEZO, LA CALETA 58 38670 ADEJE SANTA CRUZ DE TENERIFE	30-04-2007	90,00 TF3790CC	CIR/94/2/1D
2007-000471	AMADOR TORRES ANDRES	CAMINO LOS PAJAROS, EL ROQUE 9 38620 SAN MIGUEL DE ABONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	29-04-2007	90,00 C2342BNM	CIR/118/1/-
2007-000472	REMON GARCIA FRANCISCO JAVIER	LUGAR LLANO CAMELLO (DEL) 0 E-7 RESIDENCIAL PARAISO DEL SOL 38639 SAN MIGUEL DE ABONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	27-04-2007	70,00 7137CNP	CIR/152/-/2A
2007-000477	IZQUIERDO ORTEGA JUAN CARLOS	PRINCESA IFARA 6 P01 D 38600 GRANADILLA DE ABONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	21-04-2007	150,00 C4305BSF	CIR/118/1/2
2007-000478	GETTY PERRY	LAS ADELFA II, GOLF DEL SUR 415 38620 SAN MIGUEL DE ABONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	24-04-2007	150,00 TF6656BD	CIR/117/1/2
2007-000480	HERRERA ARTEAGA LILIA	MALAGUEÑA 28 1C 38680 GUÍA DE ISORA SANTA CRUZ DE TENERIFE	22-04-2007	120,00 TF7133BV	CIR/94/1/2I
2007-000481	SIERRA FELIPE TOMASA	GUAJARA S/B Pl: 2 PBJ B 38600 GRANADILLA DE ABONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	22-04-2007	90,00 TF5647BP	CIR/94/2/1D
2007-000482	BLANCO DE PATSOURIS ANDREA CECILI	ERNESTO SARTI, TORVISCAS BAJO E 9 P07 38660 ADEJE SANTA CRUZ DE TENERIFE	18-04-2007	150,00 CG4079CK	CIR/18/2/2A
2007-000483	SCULTETY LASZLO	AVDA. MARITIMA, LOS ABRIGOS 51 38600 GRANADILLA DE ABONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	18-04-2007	150,00 PQ4247AP	CIR/18/2/2A
2007-000484	SUAREZ GONZALEZ JOSE ALBERTO	BARRANCO GRANDE 51 38000 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	18-04-2007	90,00 TF9324AD	CIR/94/2/1D
2007-000485	BRAUDSHALD GISELLE YVETTE	PARQUE SANTIAGO III 3163 38640 ARONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	18-04-2007	60,00 TF6231AW	CIR/171/-/1A
2007-000486	LOS CRISTIANOS SL	EL CABEZO, LOS CRISTIANOS S/N 38640 ARONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	13-04-2007	90,00 TF5945 S	CIR/154/-/2A
2007-000487	HERANGEL GARCIA SL UNIPERSONA	ED. EDEN, LOCAL S/N PBJ 38640 ARONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	17-04-2007	90,00 TF5168BP	CIR/94/2/1K
2007-000488	SIEMENS MAQUINARIA SA	AVDA TENBEL S/N P.I. CHAFIRAS, MANZ 27, PARC 10-11 38639 SAN MIGUEL DE ABONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	11-04-2007	90,00 GC2991BS	CIR/94/2/1D
2007-000489	RUA SOTO JOSE ANTONIO	NICOLAS PEREZ ESCOBAR 44 I 38640 ARONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	13-04-2007	90,00 GC4859CB	CIR/94/2/1D
2007-000490	QUINTERO MARTIN PEDRO ANTONIO	CTRA GENERAL DEL SUR 15 P02 38620 SAN MIGUEL DE ABONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	03-05-2007	90,00 TF9245AL	CIR/94/2/1D
2007-000491	FRASER DONNA	CALLE SAN BLAS 108 ALAMO PARK 38639 SAN MIGUEL DE ABONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	02-05-2007	70,00 0829BNS	CIR/152/-/2A
2007-000493	SIMONS HARRY	EDIF. DALHIA, TEOBALDO POWER, EL MEDANO 5 38600 GRANADILLA DE ABONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	02-05-2007	150,00 C7193BSJ	CIR/21/1/1B
2007-000495	VIZA PROPERTIES SL	PARQUE ROYAL I, LOCAL 7, 0 P01 SAN EUGENIO, PLAYA DE LAS AMERICAS 38660 ADEJE SANTA CRUZ DE TENERIFE	30-04-2007	90,00 7592CBY	CIR/94/2/1D

Expediente	Interesado	Dirección	Denuncia	Importe Matrícula	Precepto
2007-000496	MOTA ALAYON MARIA ENCARNACION	SAN CLAUDIO,LAS GALLETAS 7 P02 38640 ARONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	01-05-2007	90,00 0969DPY	CIR/94/2/1D
2007-000497	SARIOTTE GEORGES LUIS	ANAGA,SAN ISIDRO 17 2B 38600 GRANADILLA DE ABONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	01-05-2007	90,00 7008CXN	CIR/94/2/1D
2007-000498	DRISS LAAROUSSI	NORUEGA,EDIF.SHEYLA,LOS CRISTIANOS 414 38640 ARONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	01-05-2007	90,00 7249BLV	CIR/94/2/1D
2007-000499	OLIVERA GARCIA JOSE JEGBA	TACO,ANDENES 20 P02 38200 SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	01-05-2007	90,00 9038BXH	CIR/94/2/1D
2007-000500	MASAMBY TRES MIL SL	LA MARINA,LOS ABRIGOS 7 38600 GRANADILLA DE ABONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	01-05-2007	90,00 9025DFB	CIR/94/2/1D
2007-000501	MORALES TAIMA NATALIA	ELIAS BACALLADO 12 P03 B 5 38010 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	01-05-2007	90,00 TF8531BY	CIR/94/2/1D
2007-000502	BENETRIX LAURENT	CALLE MENCEY ANAGA 26 MENCEY ANAGA 26 16 38639 SAN MIGUEL DE ABONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	01-05-2007	90,00 TF0023BT	CIR/94/2/1D
2007-000503	GUNTER ERICH	GOLF PARK,GOLF DEL SUR 107 38620 SAN MIGUEL DE ABONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	01-05-2007	90,00 TF6936CC	CIR/94/2/1D
2007-000504	MORA GARCIA DOMINGO	EDIF.PALMARES SUR P 2 N 4 S/N 38670 ADEJE SANTA CRUZ DE TENERIFE	01-05-2007	90,00 TF0226 U	CIR/94/2/1D
2007-000505	GONZALEZ SANTANA MIGUEL NAHUM	CMNO. TORNERO 100 38200 SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	07-04-2007	90,00 TF5975AM	CIR/94/2/1D
2007-000509	BLUMENTAL NEHRU	SUEÑO AZUL, CALLAO SALVAJE, CALLAO SALVA 279 38670 ADEJE SANTA CRUZ DE TENERIFE	12-04-2007	150,00 9580BKF	CIR/117/1/2
2007-000511	GONZALEZ HERRERA ARMIDA MARIA	URB.AÑAZA,PARCELA I, PORTON 4 2A 38111 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	11-05-2007	90,00 TF1444BX	CIR/154/-2A
2007-000513	PEREZ PERERA IVAN	LAS CANCELAS,ARMEÑIME 5 38670 ADEJE SANTA CRUZ DE TENERIFE	09-05-2007	150,00 5788BJG	CIR/118/1/2
2007-000514	SPECIAL PRICES AUTOREISEN SL	S.FRANCISCO,EDIF.SANTANDER 5 38002 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	16-05-2007	90,00 8763BYK	CIR/94/2/1D
2007-000515	CHEMLAL ABDELAZIZ	LANZAROTE 40 1 38640 ARONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	16-05-2007	90,00 6305BZW	CIR/94/2/1D
2007-000517	SERVICIOS Y TRANSPAMERICO DIAZ SL	CHARCO DEL PINO, YAIZA 4 38600 GRANADILLA DE ABONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	16-05-2007	90,00 5246DLM	CIR/94/2/1D
2007-000518	RODRIGUEZ PIMENTEL MARIA DE LAS NI	DRAGO,LAG.MIRAVARDE 1 111 S/N 38670 ADEJE SANTA CRUZ DE TENERIFE	09-05-2007	90,00 2851BLN	CIR/94/2/1D
2007-000523	MARTIN GONZALEZ NOEMI	DEL PINO 1 B EDIFICIO CORAZON MA 38200 SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	14-05-2007	90,00 8395BHB	CIR/94/2/1D

Ayuntamiento de San Miguel de Abona, a 28 de enero de 2008.

Alcalde-Presidente, Valentín E. González Évora.

TACORONTE**A N U N C I O****2351****1347**

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 7 de febrero 2008, se acordó la aprobación del Padrón correspondiente al ejercicio económico 2007, de la Tasa por Entrada y Salida de Vehículos a través de las Aceras y las Reservas de Vía Pública para Aparcamiento, Carga y Descarga de Mercancías de cualquier clase.

A tenor de lo estipulado en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, dicho Padrón estará expuesto al público por el período de 15 días, en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

Los interesados podrán interponer, dentro del plazo anteriormente mencionado, Recurso de Reposición, a que se refiere el art. 108 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, previo al Contencioso-Administrativo o cualquier otro que en mejor derecho proceda.

En la ciudad de Tacoronte, a 7 de febrero de 2008.

El Interventor de Fondos accidental, Aníbal Lara Padrón.- V.º B.º: el Alcalde accidental, Fernando Meneses Martín.

TIJARAFE**A N U N C I O****2352****1723**

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y conforme disponen los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra a disposición del público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2008, las bases de ejecución y la plantilla de puestos de trabajo, aprobados inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 11 de febrero del corriente año.

Los interesados que estén legitimados conforme a lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente señalados en el número dos del mismo artículo podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles, a partir del siguiente a la fecha

de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación de reclamaciones: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Transcurrido dicho período sin que se hubieran presentado reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

En Tijarafe, a 13 de febrero de 2008.

El Alcalde, Marcos José Lorenzo Martín.

VALLE GRAN REY**E D I C T O****2353****1319**

Habiendo sido aprobado el Padrón Municipal de Contribuyentes por el concepto de suministro de agua potable referidos al sexto bimestre de 2007.

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de 1 mes, contado a partir del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de realizar las posibles reclamaciones.

En caso de no presentarse reclamaciones en dicho plazo, se entenderá aprobado definitivamente.

El período voluntario de cobranza se fija en 2 meses, a partir del 07 de marzo al 07 de mayo de 2008.

Los contribuyentes podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal de Impuestos durante dicho plazo. Así mismo se advierte a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de entidades bancarias, cumplimentando la correspondiente autorización en impreso que se facilitará en cualquiera de las oficinas bancarias.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento de Recaudación.

En Valle Gran Rey, a 07 de febrero de 2008.

El Alcalde en funciones.

VILLA DE GARACHICO**A N U N C I O****2354****1627**

En cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público:

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2007, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente el expediente para la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales reguladoras de impuestos, tasas y precios públicos para su exacción, siguientes:

* Ordenanza Fiscal nº 01, reguladora de la Tasa por Ocupación de Suelo de Dominio Público con Mercancías, Materiales de Construcción, Escombros, Vallas, Puntales, Asnillas, Andamios y otras Instalaciones Análogas.

* Ordenanza Fiscal nº 02, reguladora de la Tasa por Entrada de Vehículos a Través de las Aceras.

* Ordenanza Fiscal nº 04, reguladora de la Tasa por Ocupación, en el Suelo y/o Vuelo de Terrenos de Uso Público, con Mesas, Sillas, Tribunas, Tablados y otros Elementos Análogos, con Finalidad Lucrativa.

* Ordenanza Fiscal nº 05, reguladora de la Tasa por Instalación de Quioscos, Puestos, Casetas de Venta, Espectáculos o Atracciones, Rodaje Cinematográfico, Industrias Callejeras y Otras Utilizaciones Lucrativas, en Terrenos de Dominio Público.

* Ordenanza Fiscal nº 07, reguladora de la Tasa por Distribución de Agua.

* Ordenanza Fiscal nº 08, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras.

* Ordenanza Fiscal nº 09, reguladora de la Tasa por la Utilización de Instalaciones Deportivas.

* Ordenanza Fiscal nº 10, reguladora de la Tasa por Visitas a Museos.

* Ordenanza Fiscal nº 12, reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos.

* Ordenanza Fiscal nº 13, reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas.

* Ordenanza Fiscal nº 14, reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos.

* Ordenanza Fiscal nº 16, reguladora de la Tasa por Retirada de Vehículos de la Vía Pública.

* Ordenanza Fiscal nº 19, reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

* Ordenanza Fiscal nº 22, reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

* Ordenanza Fiscal nº 25, reguladora del Precio Público por la Cesión en Uso del Patio, el Salón de Actos y la Sala “Princesa Gara” del edificio “Casa de la Cultura” (Ex-Convento de San Francisco), y de la antigua Iglesia de Santo Domingo, para actos sociales de interés particular.

* Ordenanza Fiscal nº 28, reguladora del Precio Público por Participación en el programa “Cultura para Todos”.

* Ordenanza Fiscal nº 30, reguladora del Precio Público por Enseñanza Informática.

* Ordenanza Fiscal nº 31, reguladora del Precio Público por Exhibición de Publicidad en Recintos Deportivos Municipales.

* Ordenanza Fiscal nº 32, reguladora del Precio Público por Enseñanza en la Escuela Municipal de Folclore.

* Ordenanza Fiscal nº 33, reguladora del Precio Público por Enseñanza de las Modalidades de Gimnasia Rítmica, Gimnasia de Mantenimiento y Aeróbic en las Escuelas Deportivas Municipales.

* Ordenanza Fiscal nº 34, reguladora del Precio Público por la Venta de Libros y Publicaciones Municipales.

El trámite de información pública se abrió con la publicación de anuncio en el B.O.P. núm. 232, de 31 de diciembre de 2007, y finalizó sin que se presentaran alegaciones ni reclamaciones, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004 antes citado, y en el propio acuerdo plenario mencionado, la aprobación provisional queda elevada a definitiva.

Procede en consecuencia la publicación íntegra del texto de las ordenanzas aprobadas.

Textos íntegros de las ordenanzas fiscales aprobadas por Acuerdo Plenario de 27 de diciembre de 2007.

Ordenanza Fiscal nº 01, reguladora de la Tasa por Ocupación de Suelo de Dominio Público con Mercancías, Materiales de Construcción, Escombros, Vallas, Puntales, Asnillas, Andamios y Otras Instalaciones Análogas.

Fundamento y régimen.

Artículo 1.

Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establece la “Tasa por Ocupación, en el Suelo y/o Vuelo, de Terrenos de Uso Público, con Mesas, Sillas, Tribunas, Tablados y otros Elementos Análogos, con Finalidad Lucrativa”, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004 antes citado.

Hecho imponible.

Artículo 2.

1.- Constituye el hecho imponible de esta tasa la ocupación de terrenos de uso público local con:

a) Escombros, tierras, arenas, materiales de construcción, leña o cualquier otro material análogo.

b) Vallas, andamios y otras instalaciones adecuadas para protección de la vía pública de las obras colindantes.

c) Puntales, asnillas y en general toda clase de apeos de edificios.

2.- Cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento, instalaciones de la vía pública o bienes de uso público, los titulares de aquéllos están obligados a reparar o reconstruir los daños causados con independencia del pago de la tasa. Si los daños fuesen irreparables el Ayuntamiento será indemnizado en una suma igual al valor de las cosas destruidas.

Devengo.

Artículo 3.

La obligación de contribuir nacerá por la ocupación del dominio público local, autorizada en la correspondiente licencia o desde que se inicie el aprovechamiento si se procedió sin la oportuna autorización.

Sujetos pasivos.

Artículo 4.

Serán sujetos pasivos y/o contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que

aprovechen especialmente en beneficio particular el dominio público local.

Base imponible y liquidable.

Artículo 5.

La base estará constituida por el tiempo de duración de los aprovechamientos y por la superficie en metros cuadrados ocupada por los materiales depositados, los metros cuadrados delimitados por las vallas, andamios u otras instalaciones adecuadas y el número de puntales, asnillas y demás elementos empleados en el apeo de edificios.

Cuota tributaria.

Artículo 6.

La tarifa a aplicar será la siguiente:

Concepto	Cuota por m ² o fracción/día
1.- Ocupación de la vía pública con escombros, tierras, arenas, materiales de construcción, leña, o cualesquiera otros materiales; por metro cuadrado o fracción y día	0,30 euros
2.- Ocupación de la vía pública con vallas, andamios o cualesquiera otras instalaciones similares; por metro cuadrado o fracción y día	0,30 euros
3.- Ocupación de terrenos de uso público con puntales, asnillas u otros elementos de apeo; por metro cuadrado o fracción y día	0,30 euros

Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado.

Responsables.

Artículo 7.

1.- Será responsable solidaria de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2.- Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3.- Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquéllas que no realicen los actos necesarios de su incum-

bencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4.- Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.

Artículo 8.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos internacionales o los previstos en normas con rango de Ley.

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligados al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

Normas de gestión.

Artículo 9.

Las entidades o particulares interesados en la concesión de los aprovechamientos por esta Ordenanza, presentarán en el Ayuntamiento solicitud detallada de las condiciones, duración y demás circunstancias de la ocupación o aprovechamiento requerido.

También deberá presentar la oportuna declaración en caso de alteración o cese en la ocupación o aprovechamiento autorizado, desde que el hecho se produzca hasta el último día del mes natural siguiente a aquél en que tal hecho tuvo lugar. Quienes incumplan tal obligación seguirán obligados al pago del tributo.

Artículo 10.

Junto con la solicitud ingresará el interesado el importe de la tasa calculado conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza. Este ingreso tendrá el carácter de depósito previo a cuenta de la liquidación resultante.

Al concederse la autorización se girará liquidación por la tasa, que tendrá carácter provisional en tanto no sea comprobada por la Administración, abonando el sujeto pasivo la diferencia de la cuota sobre el depósito previo constituido o reintegrando el exceso al interesado.

En caso de denegarse la autorización, se devolverá de oficio el importe ingresado como depósito previo.

Infracciones y sanciones tributarias.

Artículo 11.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de a lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición derogatoria.

A la entrada en vigor de esta Ordenanza quedará derogada la actualmente vigente para la regulación de esta tasa.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se efectúe su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y mantendrá su vigencia en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Ordenanza Fiscal nº 02, reguladora de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras.

Fundamento y régimen.

Artículo 1.

Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establece la “Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras, Reservas de Vía Pública para Aparcamiento Exclusivo, Parada de Vehículos, Carga y Descarga de Mercancías de Cualquier Clase”, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004 antes citado.

Hecho imponible.

Artículo 2.

1.- Constituye el hecho imponible de esta tasa la realización sobre las aceras, vías públicas o terrenos

de uso público de cualquiera de los aprovechamientos siguientes:

d) La entrada o paso de vehículos y carruajes en los edificios y solares.

e) La reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público para situado de vehículos de alquiler o para el servicio de entidades o particulares.

f) La reserva de espacios en las vías públicas y terrenos de uso público para carga y descarga de mercancías, a solicitud de entidades, empresas y particulares.

g) La reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público para principio o final de línea de servicios regulares o discrecionales de viajeros.

2.- Cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento, instalaciones de la vía pública o bienes de uso público, los titulares de aquéllos están obligados a reparar o reconstruir los daños causados con independencia del pago de la tasa. Si los daños fuesen irreparables el Ayuntamiento será indemnizado en una suma igual al valor de las cosas destruidas.

Devengo.

Artículo 3.

1.- La obligación de contribuir nace desde el momento en que el aprovechamiento se inicie. Se considerará iniciado el aprovechamiento por la simple existencia o instalación en la vía pública o terrenos de uso público de cualesquiera elementos que permitan deducir la realización del aprovechamiento (señales, pinturas, etc.).

2.- Para los sucesivos ejercicios al de alta inicial, el devengo tendrá lugar el uno de enero de cada año, y el período impositivo comprenderá el año natural. En los supuestos de inicio o cese en el aprovechamiento, la cuota se prorrateará por trimestres naturales.

Sujetos pasivos.

Artículo 4.

1.- Serán sujetos pasivos y/o contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que aprovechen especialmente en beneficio particular el dominio público local.

2.- Están solidariamente obligados al pago, en concepto de contribuyentes:

a) Las personas naturales o jurídicas titulares de la autorización municipal.

b) Los propietarios de los inmuebles donde se hallan establecidas las entradas o pasos de carruajes.

c) Las empresas, entidades o particulares beneficiarios de los aprovechamientos enumerados en los apartados b), c) y d) del artículo 2.1 de la presente ordenanza.

Base imponible y liquidable.

Artículo 5.

Se tomará como base del presente tributo la longitud en metros lineales de la entrada o paso de carruajes y de la reserva de espacio, distancia que se computará en el punto de mayor amplitud o anchura del aprovechamiento, así como la duración del aprovechamiento.

Cuota tributaria.

Artículo 6.

La tarifa a aplicar será la siguiente:

Concepto	Importe
1.- Entradas a locales o espacios de cualquier clase que estacionen vehículos de motor y/o remolques de cualquier clase; al año	36,06 euros
Las tarifas anteriores amparan la entrada a los locales hasta una extensión de tres (3) metros lineales de acera. Si excede de ese límite, las cantidades anteriores se incrementarán a razón de 18,03 euros/metro lineal que lo supere.	
2.- La reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público para situado de vehículos de alquiler o para el servicio de entidades o particulares	60,10 euros
3.- Reserva de espacios para uso de carga y descarga; al año	60,10 euros

En el supuesto de que no sea posible la señalización horizontal (raya amarilla) de las entradas o reservas, se contempla la instalaciones de pilones, con un coste de cinco euros (5,00 euros) cada uno, que deberá abonar el beneficiario.

Por la entrega de la placa identificativa de la entrada de vehículos a través de las aceras el beneficiario deberá abonar una tasa de quince euros (15,00 euros). En caso de deterioro de dicha placa, para proceder a su reposición, igualmente deberá abonarse una tasa de quince euros (15,00 euros).

Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado.

Responsables.

Artículo 7.

1.- Será responsable solidaria de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2.- Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3.- Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquéllas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependen de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4.- Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.

Artículo 8.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos internacionales o los previstos en normas con rango de Ley.

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligados al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

Estarán exentos de la tasa objeto de la presente ordenanza los titulares de los inmuebles que acrediten por resolución administrativa la condición de incapacitado en un 33 por ciento o más.

Normas de gestión.

Artículo 9.

Las entidades o particulares interesados en la concesión de los aprovechamientos por esta Ordenanza,

presentarán en el Ayuntamiento solicitud detallada de las condiciones, duración y demás circunstancias de la ocupación o aprovechamiento requerido.

También deberá presentar la oportuna declaración en caso de alteración o cese en la ocupación o aprovechamiento autorizado, desde que el hecho se produzca hasta el último día del mes natural siguiente a aquél en que tal hecho tuvo lugar. Quienes incumplan tal obligación seguirán obligados al pago del tributo.

Cuando se solicite el cese del derecho de entrada a garaje a través de la acera, deberá entregarse la placa identificativa correspondiente.

Artículo 10.

Junto con la solicitud ingresará el interesado el importe de la tasa calculado conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza. Este ingreso tendrá el carácter de depósito previo a cuenta de la liquidación resultante.

Al concederse la autorización se girará liquidación por la tasa, que tendrá carácter provisional en tanto no sea comprobada por la Administración, abonando el sujeto pasivo la diferencia de la cuota sobre el depósito previo constituido o reintegrando el exceso al interesado.

En caso de denegarse la autorización, se devolverá de oficio el importe ingresado como depósito previo.

Infracciones y sanciones tributarias.

Artículo 11.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de a lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición derogatoria.

A la entrada en vigor de esta Ordenanza quedará derogada la actualmente vigente para la regulación de esta tasa.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se efectúe su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y mantendrá su vigencia en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Ordenanza Fiscal nº 04, reguladora de la Tasa por Ocupación, en el Suelo y/o Vuelo de Terrenos de Uso Público, con Mesas, Sillas, Tribunales, Tablados y otros Elementos Análogos, con Finalidad Lucrativa.

Fundamento y régimen.

Artículo 1.

Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establece la “Tasa por Ocupación, en el Suelo y/o Vuelo, de Terrenos de Uso Público, con Mesas, Sillas, Tribunas, Tablados y otros Elementos Análogos, con Finalidad Lucrativa”, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004 antes citado.

Hecho imponible.

Artículo 2.

1.- Constituye el hecho imponible de esta tasa el aprovechamiento de aceras, vías y terrenos de uso público mediante su ocupación con mesas, sillas, veladores, tribunas, tablados o volando sobre ellos con toldos, veladores o instalaciones similares independientemente de que apoyen en suelo de dominio público o no.

2.- Cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento, instalaciones de la vía pública o bienes de uso público, los titulares de aquéllos están obligados a reparar o reconstruir los daños causados con independencia del pago de la tasa. Si los daños fuesen irreparables el Ayuntamiento será indemnizado en una suma igual al valor de las cosas destruidas.

Devengo.

Artículo 3.

1.- La obligación de contribuir nace desde el momento en que el aprovechamiento se inicie. Se considerará iniciada la ocupación o el aprovechamiento por la simple existencia o instalación en la vía pública o terrenos de uso público de cualquiera de los elementos indicados en el artículo anterior.

2.- Para los sucesivos ejercicios al de alta inicial, el devengo tendrá lugar el uno de enero de cada año, y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la ocupación, vuelo o aprovechamiento, en cuyo caso la cuota se prorrateará por trimestres naturales.

Sujetos pasivos.

Artículo 4.

Serán sujetos pasivos y/o contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que aprovechen

especialmente en beneficio particular el dominio público local.

Base imponible y liquidable.

Artículo 5.

Se tomará como base imponible la superficie ocupada en el suelo con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos y la proyectada sobre el suelo por toldos, veladores e instalaciones similares, expresada en metros cuadrados, y la duración del aprovechamiento.

Cuota tributaria.

Artículo 6.

La tarifa a aplicar será la siguiente:

Concepto	Tarifa (euros)
1.- Por metro cuadrado (m2) de suelo ocupado; anual	19,00
2.- Por metro cuadrado (m2) de vuelo proyectado con toldos, veladores o instalaciones similares (no se incluye en este concepto las sombrillas) independientemente de que apoyen en suelo de dominio público o no	12,65

Responsables.

Artículo 7.

1.- Será responsable solidaria de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2.- Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3.- Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquéllas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4.- Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.

Artículo 8.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos internacionales o los previstos en normas con rango de Ley.

Normas de gestión.

Artículo 9.

Las entidades o particulares interesados en la concesión de los aprovechamientos por esta Ordenanza, presentarán en el Ayuntamiento solicitud detallada de las condiciones, duración y demás circunstancias de la ocupación o aprovechamiento requerido.

También deberá presentar la oportuna declaración en caso de alteración o cese en la ocupación o aprovechamiento autorizado, desde que el hecho se produzca hasta el último día del mes natural siguiente a aquél en que tal hecho tuvo lugar. Quienes incumplan tal obligación seguirán obligados al pago del tributo.

Artículo 10.

Junto con la solicitud ingresará el interesado el importe de la tasa calculado conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza. Este ingreso tendrá el carácter de depósito previo a cuenta de la liquidación resultante.

Al concederse la autorización se girará liquidación por la tasa, que tendrá carácter provisional en tanto no sea comprobada por la Administración, abonando el sujeto pasivo la diferencia de la cuota sobre el depósito previo constituido o reintegrando el exceso al interesado.

En caso de denegarse la autorización, se devolverá de oficio el importe ingresado como depósito previo.

Infracciones y sanciones tributarias.

Artículo 11.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de a lo previsto

en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición derogatoria.

A la entrada en vigor de esta Ordenanza quedará derogada la actualmente vigente para la regulación de esta tasa.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se efectúe su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y mantendrá su vigencia en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Ordenanza Fiscal nº 05, reguladora de la Tasa por Instalación de Quioscos, Puestos, Casetas de Venta, Espectáculos o Atracciones, Rodaje Cinematográfico, Industrias Callejeras y otras Utilizaciones Lucrativas, en Terrenos de Dominio Público.

Fundamento y régimen.

Artículo 1.

Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establece la “Tasa por Ocupación, en el Suelo y/o Vuelo, de Terrenos de Uso Público, con Mesas, Sillas, Tribunas, Tablados y otros Elementos Análogos, con Finalidad Lucrativa”, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004 antes citado.

Hecho imponible.

Artículo 2.

1.- Constituye el hecho imponible de esta tasa el aprovechamiento especial derivado de la instalación de quioscos, puestos, casetas de venta, espectáculos o atracciones, rodaje cinematográfico, industrias callejeras y otras utilizaciones lucrativas, que se autorizan por la Administración Municipal.

2.- Cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento, instalaciones de la vía pública o bienes de uso público, los titulares de aquéllos están obligados a reparar o reconstruir los daños causados con independencia del pago de la tasa. Si los daños fuesen irreparables el Ayuntamiento será indemnizado en una suma igual al valor de las cosas destruidas.

Devengo.

Artículo 3.

1.- La obligación de contribuir nacerá por la ocupación del dominio público local, autorizada en la correspondiente licencia o desde que se inicie el aprovechamiento si se procedió sin la oportuna autorización.

2.- Para los sucesivos ejercicios al de alta inicial, el devengo tendrá lugar el uno de enero de cada año, y el período impositivo comprenderá el año natural.

Sujetos pasivos.

Artículo 4.

Serán sujetos pasivos y/o contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que aprovechen especialmente en beneficio particular el dominio público local.

Base imponible y liquidable.

Artículo 5.

La base imponible estará determinada por la superficie ocupada, expresada en metros cuadrados, y la duración del aprovechamiento.

Cuota tributaria.

Artículo 6.

La tarifa a aplicar será la siguiente:

Concepto	Importe	
	Instalación	m2/día
1.- Por ocupación de superficie, sin exceder de 4 m2	10,00 euros	0,21 euros
2.- Por ocupación de superficie, entre 4 y 6 metros cuadrados	15,00 euros	0,21 euros
3.- Por ocupación de superficie, más de 6 metros cuadrados	20,00 euros	0,21 euros

Las cuotas a satisfacer son irreducibles y se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado.

Responsables.

Artículo 7.

1.- Será responsable solidaria de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración

consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2.- Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3.- Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquéllas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4.- Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.

Artículo 8.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos internacionales o los previstos en normas con rango de Ley.

Normas de gestión.

Artículo 9.

Las entidades o particulares interesados en la concesión de los aprovechamientos por esta Ordenanza, presentarán en el Ayuntamiento solicitud detallada de las condiciones, duración y demás circunstancias de la ocupación o aprovechamiento requerido.

También deberá presentar la oportuna declaración en caso de alteración o cese en la ocupación o aprovechamiento autorizado, desde que el hecho se produzca hasta el último día del mes natural siguiente a aquél en que tal hecho tuvo lugar. Quienes incum-

plan tal obligación seguirán obligados al pago del tributo.

Artículo 10.

Junto con la solicitud ingresará el interesado el importe de la tasa calculado conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza. Este ingreso tendrá el carácter de depósito previo a cuenta de la liquidación resultante.

Al concederse la autorización se girará liquidación por la tasa, que tendrá carácter provisional en tanto no sea comprobada por la Administración, abonando el sujeto pasivo la diferencia de la cuota sobre el depósito previo constituido o reintegrando el exceso al interesado.

En caso de denegarse la autorización, se devolverá de oficio el importe ingresado como depósito previo.

Infracciones y sanciones tributarias.

Artículo 11.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de a lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición derogatoria.

A la entrada en vigor de esta Ordenanza quedará derogada la actualmente vigente para la regulación de esta tasa.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se efectúe su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y mantendrá su vigencia en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Ordenanza Fiscal nº 07, reguladora de la Tasa por Distribución de Agua.

Fundamento y régimen.

Artículo 1.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por Distribución de Agua, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004 antes citado.

Hecho imponible.

Artículo 2.

Está constituido por la actividad municipal desarrollada con motivo de la distribución de agua potable a domicilio, el enganche de líneas a la red general y la colocación y utilización de contadores.

Devengo.

Artículo 3.

La obligación de contribuir nace desde el momento de la conexión a la red de distribución, debiendo depositarse previamente el pago correspondiente al acople.

Sujetos pasivos.

Artículo 4.

1.- Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que resulten beneficiadas por la prestación del servicio.

2.- Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles o locales, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Base imponible y liquidable.

Artículo 5.

La base del presente tributo estará constituida por: la disponibilidad del servicio, los metros cúbicos de agua consumida y el acople a la red de distribución.

Cuota tributaria.

Artículo 6.

La tarifa a aplicar será la siguiente:

Concepto	Tarifa (euros)
1.- Uso doméstico.	
Cuota de abono (por bimestre)	2,30
De 1 a 20 m ³ , cada m ³	0,55
De 21 a 40 m ³	0,81
Más de 41 m ³	1,24
3.- Uso industrial.	
Cuota de abono (por bimestre)	2,50
Consumo por m ³	1,31

4.- Agua para cuartos de aperos.

Cuota de abono (por bimestre)	3,00
Hasta 5 m ³ , cada m ³	1,27
Más de 5 m ³ , cada m ³	2,64

5.- Derechos de acometida por cada vivienda, local, industria o finca 50,00

6.- Derechos de acometida por cada vivienda VPO y autoconstrucción 25,00

El consumo para obras de construcción/edificación, se asimila a efectos de aplicación de la tarifa a uso industrial.

Exenciones, reducciones y demás beneficios aplicables.

Artículo 7.

En relación con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece una bonificación del 25% de la tasa de consumo para pensionistas cuya renta familiar ponderada no exceda del Salario Mínimo Interprofesional.

La bonificación se aprobará mediante resolución, previa petición expresa y estudio de la renta por el servicio municipal de asistencia social.

Dicha bonificación se aplicará a partir del bimestre siguiente de facturación a la fecha de la resolución, y tendrá validez sólo durante el año natural de su concesión.

En caso de fallecimiento del beneficiario se procederá a la cancelación de la bonificación en el bimestre de facturación siguiente al mismo.

Normas de gestión.

Artículo 8.

El acople a la red general será solicitado para cada vivienda o local, siendo obligatoria la instalación de un contador para cada vivienda o local.

En la solicitud de hará constar el fin a que se destinará el suministro.

Los edificios en régimen de propiedad horizontal habrán de tener un contador general a cargo de la comunidad de propietarios. Los locales comerciales, las industrias, etc. están obligados a efectuar el acople con toma anterior al contador general de la comunidad.

El contador de cada usuario deberá estar colocado en un habitáculo homologado (caja de PVC) en un

punto de la vivienda que sea perfectamente legible y visible desde fuera, para tomar lectura del mismo de manera directa.

La autorización de acople a la red tendrá un período de vigencia de un mes a partir de su notificación. Transcurrido ese plazo sin haberlo efectuado, la autorización quedará sin efecto.

Se entenderá incumplido el plazo si transcurrido el mismo no se hubiera instalado y precintado el correspondiente contador.

Artículo 9.

Una vez realizado el acople conforme a la autorización concedida, el usuario o abonado tendrá derecho al disfrute del servicio por tiempo indefinido, en tanto no manifieste su voluntad de rescindir el contrato y cumpla las condiciones por las que se regula el servicio y las estipuladas en el contrato o póliza de abono suscrito, salvo lo dispuesto más adelante respecto del suministro para construcción.

Artículo 10.

Ningún abonado puede disponer del agua para uso distinto del que figure en el contrato o póliza de suministro suscrito, quedando terminantemente prohibida la cesión gratuita y la reventa de agua, así como la derivación del caudal a finca distinta de aquella para la que se solicitó.

Los usos a que se condicionan los suministros son:

* Domésticos, para atender a las necesidades de la vida e higiene de las personas, que queda reservado a las viviendas situadas en zona urbana.

* Industriales, considerándose dentro de éstos los: hoteles, bares, tabernas, garajes, granjas, fábricas, colegios, etc.

* Construcción, los necesarios para la ejecución de obras.

- La concesión de suministro para este caso quedará limitada en cuanto a su vigencia al período de validez establecido para la licencia urbanística que ampare la ejecución de la obra.

- A efectos de aplicación de la tarifa precedente, este uso se asimila al industrial.

* Agua para cuartos de aperos: reservado a fincas rústicas en las que se ubique cuarto/s de aperos.

Artículo 11.

Todas las obras y materiales necesarios para acoplar la finca a la red general, incluido el contador, serán de cuenta y cargo del abonado, si bien en su rea-

lización y características de los materiales a emplear se ajustará a las disposiciones municipales.

Artículo 12.

El Ayuntamiento, por providencia del Alcalde, puede cortar el suministro de agua a un abonado cuando éste:

a) Niegue la entrada al domicilio para lectura del contador y/o inspección de las instalaciones.

b) Ceda a título gratuito u oneroso el agua a un tercero, o derive el suministro a finca distinta de la que figure en la póliza de abono.

c) No pague puntualmente los recibos.

d) Falte el contador o se hayan roto los precintos, sellos u otra marca de seguridad puesta por el Ayuntamiento.

El corte del suministro lleva aparejada, en su caso, la cancelación de las bonificaciones reconocidas.

La reposición del suministro requiere el pago de los derechos establecidos por autorización de acople, y además no podrá ser objeto de bonificación alguna durante el mismo ejercicio económico.

La baja del servicio de agua doméstica lleva incorporada la de basura, y a la inversa.

Artículo 13.

El cobro de la tasa se hará mediante recibos bimestrales, en los plazos establecidos en el Reglamento General de Recaudación.

Las cuotas no satisfechas dentro del período voluntario, se exigirán por la vía de apremio.

Artículo 14.

En caso de que por escasez de caudal, aguas sucias, sequías, heladas, roturas, mejoras, etc., el Ayuntamiento tuviera que suspender total o parcialmente el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna, ni indemnización por daños, perjuicios o cualesquiera otros conceptos, entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a título precario.

Responsables.

Artículo 15.

1.- Será responsable solidaria de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una

infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2.- Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3.- Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquéllas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4.- Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Infracciones y sanciones tributarias.

Artículo 16.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de a lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición derogatoria.

A la entrada en vigor de esta Ordenanza quedará derogada la actualmente vigente para la regulación de esta tasa.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se efectúe su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y mantendrá su vigencia en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Ordenanza Fiscal nº 08, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras.

Fundamento y régimen.

Artículo 1.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por Recogida de Basuras, exposiciones, monumentos históricos o lugares análogos, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004 antes citado.

Hecho imponible.

Artículo 2.

1.- El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2.- El servicio de recogida de basuras domiciliarias será de recepción obligatoria para aquellas zonas o calles donde se preste, y su organización y funcionamiento se subordinará a las normas que dicte el Ayuntamiento para su reglamentación.

Devengo.

Artículo 3.

La obligación de contribuir nace:

a) Por la titularidad de una vivienda o alojamiento, independientemente de que esté habitada o deshabitada.

b) Por la ocupación de un local o establecimiento donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas o de servicios.

En ambos supuestos se requiere que la finca esté situada en zona o calle donde se preste el servicio.

Sujetos pasivos.

Artículo 4.

1.- Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio se-

parado, susceptible de imposición, que resulten beneficiadas por la prestación del servicio.

2.- Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles o locales, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Base imponible y liquidable.

Artículo 5.

La base imponible estará constituida por la clase y naturaleza de cada centro productor de las basuras: vivienda, restaurante, bar, cafeterías y locales comerciales o industriales. A estos efectos se considerará como basura todo residuo o detrito, embalajes, recipientes o envolturas de alimentos, vestidos, calzados, etc., así como el producto de la limpieza de los pisos y viviendas y las de las mismas clases de comercios e industrias, excluyéndose los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritos humanos, o cualquier otra materia, cuya recogida o vertido exija especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Cuota tributaria.

Artículo 6.

La tarifa a aplicar será la siguiente:

EPÍGRAFE	OBJETO TRIBUTARIO	TARIFA
01	Viviendas en zona baja	9,28
02	Hoteles, moteles, apartamentos y otros establecimientos alojativos en categorías de 3 estrellas, 2 palmeras o superior, por cama	5,30
03	Ídem. de inferior categoría, por cama	4,64
04	Pensiones por cama	2,31
05	Supermercados, restaurantes de >300 m ² y hasta 900 m ² de sala, almacenes mayoristas, salas de fiestas, discotecas y bingos	39,62
06	Comercios con superficie de ventas >200 m ²	34,98
07	Pescaderías, carnicerías, charcuterías y similares	10,61
08	Restaurantes, casas de comida, bodegas de < 300 m ² de sala	17,23
09	Bares, cafeterías y otros de >100 m ² de sala	16,57
10	Bares, cafeterías y otros de <100 m ² de sala	10,61
11	Comercios con superficie de ventas <200 m ²	10,61
12	Despachos, gabinetes o estudios profesionales	10,61
13	Oficinas bancarias y otros establecimientos no epigrafiados específicamente	15,24
14	Supermercados, restaurantes de >900 m ² de sala, almacenes mayoristas, salas de fiestas, discotecas y bingos	51,02

EPÍGRAFE	OBJETO TRIBUTARIO	TARIFA
01	Viviendas en zona alta	5,30
02	Hoteles, moteles, apartamentos y otros establecimientos alojativos en categorías de 3 estrellas, 2 palmeras o superior, por cama	3,32
03	Ídem. de inferior categoría, por cama	2,65
04	Pensiones por cama	1,85
05	Supermercados, restaurantes de >300 m ² de sala, almacenes mayoristas, salas de fiestas, discotecas y bingos	26,17

06	Comercios con superficie de ventas >200 m ²	21,72
07	Pescaderías, carnicerías, charcuterías y similares	6,63
08	Restaurantes, casas de comida, bodegas de < 300 m ² de sala	11,93
09	Bares, cafeterías y otros de >100 m ² de sala	10,61
10	Bares, cafeterías y otros de <100 m ² de sala	6,63
11	Comercios con superficie de ventas <200 m ²	6,63
12	Despachos, gabinetes o estudios profesionales	6,63
13	Oficinas bancarias y otros establecimientos no epigrafiados específicamente	10,61

Las precedentes tarifas están referidas al período de un bimestre.

La baja del servicio de recogida de basura doméstica (vivienda) lleva incorporada la baja en el servicio de suministro de agua, y a la inversa.

Exenciones, reducciones y demás beneficios aplicables.

Artículo 7.

En relación con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece una bonificación del 25% de la tasa para pensionistas cuya renta familiar ponderada no exceda del Salario Mínimo Interprofesional.

La bonificación se aprobará mediante resolución, previa petición expresa y estudio de la renta por el servicio municipal de asistencia social.

Dicha bonificación se aplicará a partir del bimestre siguiente de facturación a la fecha de la resolución, y tendrá validez sólo durante el año natural de su concesión.

En caso de fallecimiento del beneficiario se procederá a la cancelación de la bonificación en el bimestre de facturación siguiente al mismo.

Normas de gestión.

Artículo 8.

El cobro de la tasa se hará mediante recibos bimestrales, en los plazos establecidos en el Reglamento General de Recaudación.

Las cuotas no satisfechas dentro del período voluntario se exigirán por la vía de apremio.

Responsables.

Artículo 9.

1.- Será responsable solidaria de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda per-

sona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2.- Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3.- Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquéllas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4.- Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Infracciones y sanciones tributarias.

Artículo 10.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de a lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición derogatoria.

A la entrada en vigor de esta Ordenanza quedará derogada la actualmente vigente para la regulación de esta tasa.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se efectúe su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y mantendrá su vigencia en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Ordenanza Fiscal nº 09, reguladora de la Tasa por la Utilización de Instalaciones Deportivas.

Fundamento y régimen.

Artículo 1. Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por Distribución de Agua, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004 antes citado.

Hecho imponible.

Artículo 2. Constituye el hecho imponible de este tributo el uso de las piscinas municipales, pistas de tenis y demás pistas polideportivas y sus instalaciones complementarias y/o servicios.

Devengo.

Artículo 3. La obligación de contribuir nace con la adquisición del título que da derecho a entrar a las instalaciones o recintos, o desde que se utilizan éstos si no se dispone de título.

Sujetos pasivos.

Artículo 4.

1.- Serán sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas que utilicen las instalaciones.

2.- Son sujetos pasivos de esta tasa en concepto de sustitutos del contribuyente, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten la utilización de las instalaciones.

Base imponible y liquidable.

Artículo 5. Se tomará como base del presente tributo el número de personas que efectúen la entrada por día, así como el número de horas o fracción de utilización de las pistas, sistemas de iluminación y demás instalaciones.

Cuota tributaria.

Artículo 6. La tarifa a aplicar será la siguiente:

Epígrafe 1.- Abonos anuales

1.1.- Abonos familiares para familias con hijos menores de 18 años	
1.1.1.- Familiares residentes en Garachico	35,00 €/año
1.1.2.- Familias vinculadas a Garachico, no residen en el municipio pero poseen propiedades o ejercen alguna actividad en él, sometidas a tributación local	60,00 €/año
1.1.3.- Familias no residentes y/o no vinculadas	102,18 €/año

1.2.- Abonos familiares para familias sin hijos	25,00 €/año
1.2.1.- Familias residentes	50,00 €/año
1.2.2.- Familias vinculadas	90,00 €/año
1.2.3.- Familias no residentes y/o no vinculadas	
1.3.- Abonos individuales	
1.3.1.- Personas residentes	20,00 €/año
1.3.2.- Personas vinculadas	50,00 €/año
1.3.3.- Personas no residentes ni vinculadas	80,00 €/año
1.3.4.- Personas mayores de 18 años	15,00 €/año
1.4.- Abonos individuales para personas > 65 años o pensionistas	
1.4.1.- Personas residentes	10,00 €
1.4.2.- Personas vinculadas	25,00 €
1.4.3.- Personas no residentes ni vinculadas	40,00 €
1.5.- Abono para discapacitados (con grado superior o igual al 33%)	5,00 €

Epígrafe 2.- Abonos mensuales

2.1.- Familiar con hijos menores de 18 años	40,00 €
2.1.1.- Válido para un mes	
2.1.2.- Válido para dos meses	
2.1.3.- Válido para tres meses	
2.2.- Familiar sin hijos	30,00 €
2.2.1.- Válido para un mes	
2.2.2.- Válido para dos meses	
2.2.3.- Válido para tres meses	
2.3.- Individual	
2.3.1.- Válido para un mes	25,00 €
2.3.2.- Válido para dos meses	
2.3.3.- Válido para tres meses	
2.3.2.- Menores de 18 años, válido para un mes	10,00 €

2.4.- Abonos individuales para personas > 65 años o pensionistas	
2.4.1.- Personas residentes	12,50 €
2.4.2.- Personas vinculadas	22,50 €
2.4.3.- Personas no residentes ni vinculadas	30,00 €
2.5.- Abono para discapacitados (con grado superior o igual al 33%)	6,25 €

Epígrafe 3.- Recargo por utilización de luz eléctrica en las canchas deportivas.

3.1.- Usuarios en posesión de carné de abono	5,00 €
3.2.- Otros usuarios	10,00 €

Epígrafe 4.- Entrada a la Piscina (diaria)

4.1.- Personas mayores de 12 años	3,00 €
4.2.- Personas entre 6 y 12 años de edad	1,50 €
4.3.- Niños, hasta 6 años	1,00 €
4.4.- Personas mayores de 65 años y jubilados	1,00 €
4.5.- Discapacitados (con grado superior o igual al 33%)	0,75 €

Epígrafe 5.- Alquiler de parasoles, sillas y tumbonas. (Por el tiempo que el usuario permanezca en el interior del recinto)

5.1.- Parasoles	2,00 €
5.2.- Sillas	1,00 €
5.3.- Tumbonas	4,00 €

Epígrafe 6.- Utilización de instalaciones deportivas

6.1.- Por hora	15,00 €
----------------------	---------

Se prevén convenios a suscribir con los distintos establecimientos hoteleros ubicados en el municipio, que quieran ofertar la utilización de las instalaciones deportivas municipales. En este caso, las cuotas serán controladas por el personal de las citadas instalaciones, procediendo a la liquidación mensual de las mismas.

Bonificaciones.- En los conceptos a que se refieren los epígrafes 2.3, 3.2, 4.1 y 6.1, los titulares del Carné Joven "Euro<26" tendrán una bonificación del 20 por 100 sobre la tarifa indicada.

Exenciones, reducciones y demás beneficios aplicables.

Artículo 7.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo las que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

Normas de gestión.

Artículo 8.

Tendrán la consideración de abonados de las instalaciones quienes lo soliciten al Ayuntamiento en instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, haciendo constar edad y domicilio, acompañando dos fotografías, tamaño carné, por persona. La cualidad de abonado que será otorgada por la Alcaldía, una vez comprobado que la solicitud reúne todas las condiciones exigidas y que existe cupo suficiente para la capacidad de las instalaciones, extendiéndose en este caso el correspondiente carné, dará derecho a la utilización de las instalaciones polideportivas, abonando su cuota mensual, trimestral o anual.

A efectos de verificación de los datos de la instancia, será necesaria la exhibición del Libro de Familia y comprobación de la preceptiva inclusión en el Padrón de Habitantes, en caso de que el domicilio indicado sea en esta localidad.

Los abonados satisfarán las cuotas que correspondan al retirar su carné. Los no abonados al retirar la entrada que da acceso a la piscina, pistas e instalaciones, o al serles facilitados los parasoles, sillas y tumbonas.

Responsables.

Artículo 9.

1.- Será responsable solidaria de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2.- Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3.- Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en

caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquéllas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4.- Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Infracciones y sanciones tributarias.

Artículo 10.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de a lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición derogatoria.

A la entrada en vigor de esta Ordenanza quedará derogada la actualmente vigente para la regulación de esta tasa.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se efectúe su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y mantendrá su vigencia en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Ordenanza Fiscal nº 10, reguladora de la Tasa por Visitas a Museos.

Fundamento y régimen.

Artículo 1.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por Visitas a Museos, Exposiciones, Monumentos Históricos o lugares análogos, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004 antes citado.

Hecho imponible.

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de los servicios a que se hace referencia en el artículo anterior.

Devengo.

Artículo 3.

La obligación de contribuir nace con la adquisición del título que da derecho a entrar a las instalaciones o recintos, o desde que se utilizan éstos si no se dispone de título.

Sujetos pasivos.

Artículo 4.

1.- Serán sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas que utilicen las instalaciones.

2.- Son sujetos pasivos de esta tasa en concepto de sustitutos del contribuyente, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten la utilización de las instalaciones.

Base imponible y liquidable.

Artículo 5.

Estará constituida por la naturaleza o clase de centro a visitar y el número de personas físicas que lo visiten.

Cuota tributaria.

Artículo 6.

La tarifa a aplicar será la siguiente:

Tarifa 1. Bonos individuales.

La adquisición de un bono da derecho a visitar los edificios: Ex-Convento de San Francisco, Castillo de San Miguel y Casa del Molino (Punto de Información Turística), así como a otros edificios que se vayan abriendo al público a lo largo de la vigencia de esta ordenanza. El bono sólo será válido el día de su adquisición.

El precio del bono se fija en 3,00 euros.

Tarifa 2. Visita individual a museo: 1,00 euros.

Tarifa 3. Entrada a representaciones teatrales, conciertos, audiciones, conferencias, proyecciones, y exposiciones temporales: por cada persona autorizada de 1,00 a 20,00 euros.

Tarifa 4. Entrada de grupos de más de 10 personas: la tarifa aplicable será el 50% de los precios establecidos en las tarifas 1 y 2.

Sobre las tarifas expresadas, los titulares del Carné Joven "Euro<26" tendrán una bonificación del 20 por 100.

Exenciones, reducciones y demás beneficios aplicables.

Artículo 7.

Sobre las tarifas expresadas se establecen las siguientes exenciones:

a) Grupos o visitas organizadas por colegios, institutos, universitarios y asociaciones de la Tercera Edad, siempre que lo soliciten con antelación a la fecha de la visita.

b) Todas las personas que presenten el carné de discapacitado.

c) Las personas que accedan a la Biblioteca Municipal.

d) Los residentes o personas vinculadas con el municipio.

Normas de gestión.

Artículo 8.

Quienes pretendan acceder a los museos, monumentos, exposiciones u otras actividades deberán proveerse previamente de la entrada, bono o ticket, abonando la cuota establecida, estando obligados a presentarla a la entrada y cuando sean requeridos para ello mientras permanezcan en el recinto a visitar o en el que se desarrolla la actividad.

Responsables.

Artículo 9.

1.- Será responsable solidaria de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2.- Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3.- Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquéllas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4.- Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Infracciones y sanciones tributarias.

Artículo 10.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de a lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición derogatoria.

A la entrada en vigor de esta Ordenanza quedará derogada la actualmente vigente para la regulación de esta tasa.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se efectúe su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y mantendrá su vigencia en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Ordenanza Fiscal nº 12, reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos.

Fundamento y régimen.

Artículo 1.

Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establece la "Tasa por Expedición de Documentos", que se regulará por la presente Ordenanza, redactada según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004 antes citado.

Hecho imponible.

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible la actividad municipal desarrollada como consecuencia de la tramitación a instancia de parte de toda clase de documentos que expida o de que entienda la Administración o Autoridades Municipales.

Devengo.

Artículo 3.

La obligación de contribuir nace con la expedición del documento. No obstante, no se iniciará la actuación municipal hasta que se haya efectuado el pago de la tasa correspondiente junto con la solicitud, con el carácter de depósito previo.

En caso de renuncia o desistimiento una vez iniciada la tramitación, se incautará el 50% de ese depósito.

Para el nacimiento de la obligación de contribuir resulta indiferente que el contenido de los documentos o de la resolución del expediente no sea acorde con los intereses de la persona o entidad que motivó la actuación municipal.

Sujetos pasivos.

Artículo 4.

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que soliciten, provoquen o resulten beneficiados por la realización de la actividad municipal.

Base imponible y liquidable.

Artículo 5.

Estará constituida por la clase o naturaleza, fecha de referencia y extensión del documento tramitado o expedido por la Administración Municipal.

Cuota tributaria.

Artículo 6.

Epígrafe 1.- Padrón de habitantes.

Epígrafe 1.- Padrón de habitantes

CONCEPTO	TASA (€)
1.1.- Certificaciones de empadronamiento:	3,50
- Sobre el Padrón vigente	5,00
- Sobre el inmediato anterior	7,00
- Sobre anteriores	

CONCEPTO	TASA (€)
1.2.- Certificados de convivencia y residencia	3,50
1.3.- Certificados de residencia para viajes	2,50
1.4.- Declaraciones juradas de conducta, autorizaciones paternas y comparecencias	7,00
1.5.- Conexiones a Internet, por hora.....	0,40
1.6.- Impresiones y fotocopias:	
Con folio	0,10
Sin folio	0,05
1.7.- Fax dentro de la provincia (por Pág.)	0,50
Fax, resto de España (por Pág.).....	1,00
Fax, extranjero (por Pág.)	1,50

Epígrafe 2.- Certificados

2.1.- Certificación de acto o acuerdo municipal, si han transcurrido cinco años o menos desde su adopción; c/u	5,30
2.2.- Certificación de acto o acuerdo municipal, si han transcurrido más de cinco años desde su adopción; c/u	7,00
2.3.- Certificación de acto o acuerdo municipal, si han transcurrido más de diez años desde su adopción; c/u	9,50
2.4.- Certificación de acto o acuerdo municipal, si han transcurrido más de quince años desde su adopción; c/u	13,70
2.5.- Certificación de acto o acuerdo municipal, si han transcurrido más de veinte años desde su adopción; c/u	21,00
2.6.- Certificación sobre antecedentes obrantes en las oficinas o dependencias municipales, si el contenido no ocupa más de una hoja, formato DIN A-4, a doble cara	7,10

2.6.1.- Si la extensión del certificado excede del límite anterior:	
- Por una hoja adicional	0,70
- Por 2ª hoja adicional	1,80
- Por 3ª hoja adicional	3,55
- Por 4ª hoja y sucesivas (c/u)	7,10
2.7.- Certificados varios; c/u	3,50

Epígrafe 3.- Compulsas de documentos

3.1.- Cotejo de documentos a una sola cara	2,25
3.2.- Cotejo de documentos a dos caras	3,55

Epígrafe 4.- Bastanteo de poderes

4.1.- Otorgados por personas físicas	21,00
4.2.- Otorgados por personas jurídicas	42,00
4.3.- Otorgados por personas jurídicas a favor de personas jurídicas	85,00

Epígrafe 5.- Documentos relativos a servicios urbanísticos

5.1.- Cédula de habitabilidad, por cada vivienda.....	60,00 €
5.2.- Cédula urbanística o informe sobre las condiciones urbanísticas de un inmueble	60,00 €
5.3.- Informe o respuesta a consulta sobre las Ordenanzas urbanísticas de aplicación a una zona determinada, polígono o sector	60,00 €
5.4.- Declaración de que la obra realizada se ajusta a la autorizada en la licencia (mediante informe o certificado)	100,00€
5.5.- Declaración /informe sobre uso o utilización de un inmueble	60,00 €
5.6.- Declaración de prescripción de infracciones urbanísticas	60,00 €
5.7.- Declaración de prescripción de infracciones urbanísticas, si requiere descripción de la forma y configuración del edificio (ejem. Declaración de Obra Nueva)	100,00 €
5.8.- Informe de la Oficina Técnica sobre estado de conservación y/o daños sufridos por un inmueble, el uno por ciento (1%) sobre el valor catastral del inmueble, con un mínimo de	100,00 €
5.9.- Por copia de plano de situación, alineaciones, rasantes, etc.; por cada fracción de superficie equivalente a la de una hoja formato DIN A-4	6,73 €
Incluir otros certificados como:	
Certificados de antigüedad	30,00
Certificados de calificación urbanística	10,00
Certificados catastrales.....	10,00
Actas de deslinde	30,00

Epígrafe 6.- Otros expedientes y documentos

6.1.- Informes relativos y/o para la autorización de instalación de máquinas recreativas	30,00 €
6.2.- Expedición de licencias de auto taxis.....	200,00 €
6.3.- Expedición de licencias o autorización de servicio público de mercancías con vehículos ligeros.....	200,00 €

6.4.- Expedición de licencias/autorización para la actividad de servicios de megafonía	100,00 €
6.5.- Expedición de licencia o autorización para la actividad de exhibición de publicidad arrastrada por medios mecánicos.....	100,00 €
6.6.- Expedición de licencias o autorización para el ejercicio de la venta ambulante	100,00 €

6.7.- Autorizaciones para apertura de zanjas, calicatas y calas en terreno de uso público local (caminos, carreteras, calles, aceras, etc.).....	50,00 €
6.8.- Autorizaciones para la instalación de quioscos, toldos y otros elementos sobre la vía pública y colocación de mesas, sillas, andamios, etc. sobre la vía pública.....	50,00 €
6.9.- Autorizaciones de acople a la red municipal de abastecimiento de agua; por cada autorización	50,00 €
6.10.- Autorizaciones de acople a la red municipal de saneamiento; por cada autorización	200,00 €
6.11.- Concesión de prórrogas o ampliación del plazo de validez de las licencias o autorizaciones relacionadas en los números precedentes de este epígrafe	€
La cuota a satisfacer será del 50 por 100 de la establecida para la tramitación del expediente originario.	
6.12.- Expedición de duplicados de las licencias o autorizaciones relacionadas en los números precedentes de este epígrafe	€
La cuota a satisfacer será del 25 por 100 de la establecida para la tramitación del expediente originario.	

Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.

Artículo 7.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos internacionales o los previstos en normas con rango de Ley.

Normas de gestión.

Artículo 8.

1.- Con la solicitud de la realización de la actividad que constituye el hecho imponible de esta tasa, el interesado ingresará en concepto de depósito previo el importe de la cuota tributaria, calculado según se establece en el artículo 6. El resguardo del ingreso deberá adjuntarse a la solicitud.

2.- Una vez realizada la actividad se girará por la Administración Municipal liquidación definitiva, obrando el interesado o reintegrándole, según proceda, la diferencia que resulte sobre el ingreso a cuenta realizado.

Responsables.

Artículo 9.

1.- Será responsable solidaria de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2.- Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3.- Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquéllas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependen de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4.- Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Infracciones y sanciones tributarias.

Artículo 10.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de a lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición derogatoria.

A la entrada en vigor de esta Ordenanza quedará derogada la actualmente vigente para la regulación de esta tasa.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se efectúe su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y mantendrá su vigencia en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Ordenanza Fiscal nº 13, reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas.

Fundamento y régimen.

Artículo 1.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, regulado-

ra de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por Licencias Urbanísticas, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004 antes citado.

Hecho imponible.

Artículo 2.

El hecho imponible está determinado por la actividad municipal desarrollada con motivo de la solicitud de concesión de licencia para uso del suelo, realización de instalaciones, construcciones u obras, así como las de segregación y agrupación de terrenos, y de primera ocupación o utilización de edificios, exigidas por la normativa urbanística, de protección del territorio, de protección del patrimonio, etc., tendente a verificar si las mismas se ajustan a la normativa que le es de aplicación, como presupuesto necesario de su concesión.

Devengo.

Artículo 3.

1.- La obligación de contribuir nacerá en el momento de comenzarse la prestación del servicio, que tiene lugar desde que se inicia el expediente una vez formulada la solicitud de la preceptiva licencia.

2.- Para el nacimiento de la obligación de contribuir resulta indiferente que el contenido de la resolución del expediente no sea acorde con los intereses de la persona o entidad que motivó la actuación municipal.

3.- En caso de desistimiento de la solicitud de cualquiera de los servicios contemplados en la presente ordenanza, el peticionario tendrá derecho sólo a la devolución del 50% de la tasa.

Sujetos pasivos.

Artículo 4.

1.- Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que soliciten, provoquen o resulten beneficiados por la realización de la actividad municipal.

2.- En todo caso tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores o contratistas de las obras.

Base imponible y liquidable.

Artículo 5.

1.- Se tomará como base del presente tributo el coste real y efectivo de la obra, construcción, demolición o instalación, con las siguientes excepciones:

a) En el señalamiento de alineaciones y rasantes: el metro lineal de fachada o de lindero del inmueble.

b) En las licencias de parcelaciones, segregaciones y agrupaciones de fincas: la superficie de las fincas, expresada en metros cuadrados.

c) En las licencias para obras o trabajos de desmonte de terrenos y/o movimientos de tierras (relleno, vaciado, explanación, etc.): los metros cúbicos de tierra a remover.

d) En las licencias para colocación de carteles visibles desde la vía pública: la superficie del cartel expresada en metros cuadrados o fracción.

e) En las licencias de primera ocupación o utilización de los edificios: la superficie construida expresada en metros cuadrados.

2.- Para la determinación de la base se tendrán en cuenta: en las obras mayores el presupuesto de ejecución material que figure en el proyecto visado por el colegio profesional correspondiente. En las obras menores, el presupuesto presentado por los particulares, que será revisado por la Oficina Técnica Municipal para determinar si es acorde a los precios vigentes en el mercado para la ejecución de obras de la misma naturaleza y características.

Lo dispuesto en el párrafo anterior sobre revisión de presupuestos se entenderá sin perjuicio de las comprobaciones que realice la Administración Municipal para girar la liquidación definitiva de la tasa.

Cuota tributaria.

Artículo 6.

Epígrafe 1.- Licencias para obras, instalaciones y construcciones en general, incluidas las demoliciones.

2,2 por 100 de la base, con un mínimo de 30,05 euros.

Epígrafe 2.- Señalamiento de alineaciones y rasantes.

Por cada metro lineal de fachada o lindero del inmueble 6,01 euros, con un mínimo de 15,03 euros.

Epígrafe 3.- Licencias de parcelaciones, segregaciones y agrupaciones de fincas rústicas y urbanas.

Por cada metro cuadrado de superficie de las fincas a parcelar, segregar o agrupar, 0,01 euros, con un mínimo de 15,03 euros.

Epígrafe 4.- Licencias para obras o trabajos de desmonte de terrenos y/o movimientos de tierras (relleno, vaciado, explanación, etc.).

Por cada metro cúbico 0,01 euros, con un mínimo de 30,05 euros.

Epígrafe 5.- Licencias para colocación de carteles visibles desde la vía pública.

Por cada metro cuadrado o fracción de superficie del cartel, 6,01 euros, con un mínimo de 30,05 euros.

Epígrafe 6.- Licencias de primera ocupación o utilización de los edificios.

Por cada metro cuadrado de superficie construida, 0,01 euros, con un mínimo de 30,05 euros.

Cuando las licencias a que se refieren los epígrafes precedentes tengan por objeto la construcción de una vivienda de primera necesidad social y haya sido declarada esta condición, tendrán una bonificación del 50 por 100 las cuotas resultantes.

Tal bonificación no alcanzará a la cuota mínima establecida.

Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.

Artículo 7.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos internacionales o los previstos en normas con rango de Ley.

No obstante lo anterior, cuando el hecho imponible lo constituya la construcción de viviendas acogidas a cualquiera de los regímenes de protección oficial, se aplicará una bonificación en la cuota del 50 por 100 de su importe.

Normas de gestión.

Artículo 8.

1.- Con la solicitud de la realización de la actividad que constituye el hecho imponible de esta tasa, el interesado ingresará en concepto de depósito previo el importe de la cuota tributaria, calculado según se establece en el artículo 6. El resguardo del ingreso deberá adjuntarlo a la solicitud.

2.- Si el solicitante aplicara la bonificación establecida en el párrafo segundo del artículo precedente, con el

resguardo de ingreso adjuntará el documento que acredite la inclusión en el régimen de protección oficial. Si no lo adjuntara, el Ayuntamiento girará liquidación por la cantidad dejada de ingresar, más los intereses legales.

En todo caso, el disfrute de esa bonificación queda condicionado a que el beneficiario acredite, a la terminación de las obras, la inclusión definitiva en el régimen de protección oficial.

3.- Las autoliquidaciones y, en su caso, las liquidaciones que gire la Administración Municipal tendrán carácter de liquidaciones provisionales hasta que, a la finalización de la actividad, la Administración formule liquidación definitiva.

4.- Si el derecho a la bonificación establecida para la construcción de viviendas de protección oficial no se acreditara, el Ayuntamiento en la liquidación definitiva incluirá la parte de la cuota no satisfecha y los intereses legales devengados por aquella cantidad, desde la fecha en que debió ser satisfecha.

Artículo 9.

1.- A efectos de que se formule por la Administración la liquidación definitiva, los sujetos pasivos titulares de las licencias están obligados a la presentación, dentro del plazo de los 30 días contados a partir del de terminación de las obras o actividades sujetas a esta Tasa, de la correspondiente declaración en la que se determine concretamente las obras realizadas y su valoración o los elementos que determinan la base imponible, a efectos de su constatación con los que sirvieron de base para girar la liquidación provisional. Su no presentación dará lugar a infracción tributaria que se sancionará conforme a lo establecido.

2.- De conformidad con lo autorizado en el artículo 141 de la Ley General Tributaria, los funcionarios municipales expresamente designados en función de inspectores, podrán entrar en las fincas, locales de negocios y demás establecimientos o lugares en que desarrollen actividades sometidas a gravamen por esta tasa. Cuando el dueño o morador de la finca o edificio o la persona bajo cuya custodia se halle el mismo se opusieran a la entrada de los inspectores, se llevará a cabo su reconocimiento previa autorización escrita del Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento; cuando se trate del domicilio particular de cualquier español o extranjero, se obtendrá el oportuno mandamiento judicial.

3.- Si por falta de datos a suministrar por los titulares de las licencias no se pudiera obtener la base imponible, se determinará ésta por estimación, fijándose los valores reales con referencia a los corrientes vigentes en el sector de la actividad correspondiente, para lo que se tendrán en cuenta las valoraciones que se efectúen por los diferentes colegios profesionales en relación con

la actividad que corresponda, o en su defecto, por los medios señalados en la citada Ley General Tributaria.

4.- Para obtener la licencia para la primera utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos será requisito imprescindible haber satisfecho la liquidación definitiva de la licencia concedida para la obra, instalación y construcción en general para la que se solicita la ocupación o modificación de uso.

Artículo 10.

La caducidad de las licencias conforme a la normativa urbanística, determina la pérdida de las cantidades satisfechas por razón de esta tasa, bien sea en concepto de depósito previo o por cuota de la liquidación provisional.

En la renovación de las licencias urbanísticas o en las prórrogas de los períodos de validez de las mismas, los titulares habrán de satisfacer: el diez por ciento de la cuota tributaria en su día liquidada, en la primera renovación o prórroga; el veinticinco por ciento en la segunda; y el cincuenta por ciento en la tercera y última. En todos los casos, la cantidad a satisfacer no podrá ser inferior al mínimo establecido en el artículo 6 para cada clase de licencia.

En el caso de traspaso de la titularidad de la licencia urbanística, se aplicará una tasa consistente en el 10% de la tarifa abonada en el momento de la concesión de la misma.

Responsables.

Artículo 11.

1.- Será responsable solidaria de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2.- Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3.- Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquéllas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependen de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible

las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4.- Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Infracciones y sanciones tributarias.

Artículo 12.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de a lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición derogatoria.

A la entrada en vigor de esta Ordenanza quedará derogada la actualmente vigente para la regulación de esta tasa.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se efectúe su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y mantendrá su vigencia en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Ordenanza fiscal nº 14, reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos.

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establece la "Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos", que se regulará por la presente Ordenanza, redactada según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004 antes citado.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a unificar si los establecimientos industriales y mercantiles reúnen las condiciones de tranquilidad, sanidad y salubridad y cualesquiera otras exigidas por las correspondientes Ordenanzas y Reglamentos municipa-

les o generales para su normal funcionamiento, como presupuesto necesario y previo para el otorgamiento por este Ayuntamiento de la licencia de apertura a que se refiere el artículo 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

2.- A tal efecto, tendrá la consideración de apertura:

a) La instalación por vez primera del establecimiento para dar comienzo a sus actividades.

b) La variación o ampliación de la actividad desarrollada en el establecimiento, aunque continúe el mismo titular.

c) La ampliación del establecimiento y cualquier alteración que se lleve a cabo en éste y que afecte a las condiciones señaladas en el número 1 de este artículo, exigiendo nueva verificación de las mismas.

3.- Se entenderá por establecimiento industrial o mercantil toda edificación habitable, esté o no abierta al público, que no se destine exclusivamente a vivienda, y que:

a) Se dedique al ejercicio de alguna actividad empresarial, fabril, artesana, de la construcción, comercial y de servicios que esté sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas.

b) Aún sin desarrollarse aquellas actividades que sirvan de auxilio o complemento para las mismas, o tengan relación con ellas en forma que les proporcionen beneficios o aprovechamiento, como por ejemplo, sedes sociales, agencias, delegaciones o sucursales de entidades jurídicas, escritorios, oficinas, despachos o estudios.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, titulares de las actividades que se pretende desarrollar o, en su caso, se desarrolle en cualquier establecimiento industrial o mercantil.

Artículo 4º.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los Administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Base imponible.

Constituye la base imponible de la presente tasa la cuota total que el sujeto pasivo deba satisfacer por el Impuesto sobre Actividades Económicas.

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará aplicando a la base imponible definida en el artículo anterior los siguientes tipos de gravamen:

a) Cuota normal.- Actividades comerciales e industriales que no estén clasificadas molestas, insalubres, nocivas y peligrosas:

Se establece una tasa única de 100,00 euros por establecimiento de superficie útil hasta 100 metros cuadrados.

A partir de 100 metros cuadrados útiles la tasa se establece en 150,00 euros.

b) Actividades clasificadas reglamentadas. Se consideran como tales todas las que entren dentro del capítulo de industrias molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de acuerdo con lo siguiente:

Tarifa uno, todos los locales hasta 100 metros cuadrados de superficie útil: 150,00 euros.

Tarifa dos, de más de 100 metros cuadrados útiles: 200,00 euros.

Se considerara espacio útil del establecimiento cualquiera que sea el que ocupe el mismo, incluyendo en su caso superficies complementarias como almacenes o similares dedicados al mismo.

A las autorizaciones de cambio de titularidad o traspaso de la actividad de las licencias de apertura según los epígrafes a) y b), se les aplicará una tasa del 25% de la cuota resultante.

Artículo 7º.- Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa.

Artículo 8º.- Devengo.

1.- Se devengará la Tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de apertura, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2.- Cuando la apertura ya ha tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipi-

pal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorizar la apertura del establecimiento o decretar su cierre, si no fuera autorizable dicha apertura.

3.- La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada, en modo alguno, por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación de las condiciones del establecimiento, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

Artículo 9º.- Declaración.

1.- Las personas interesadas en la obtención de una licencia de apertura de establecimiento industrial o mercantil presentarán previamente, en el Registro General, la oportuna solicitud, con especificación de la actividad o actividades a desarrollar en el local, acompañada del contrato de alquiler o título de adquisición del local, indicando en este último caso si el local no tuviera asignado valor catastral, el precio de adquisición el coste de construcción del mismo, en su caso.

2.- Si después de formulada la solicitud de licencia de apertura se variase o ampliase la actividad a desarrollar en el establecimiento, o se alterasen las condiciones proyectadas por tal establecimiento o bien se ampliase el local inicialmente previsto, estas modificaciones habrán de ponerse en conocimiento de la Administración municipal con el mismo detalle y alcance que se exigen en la declaración prevista en el número anterior.

Artículo 10º.- Liquidación e ingreso.

1.- Finalizada la actividad municipal y una vez dictada la Resolución municipal que proceda sobre la licencia de apertura, se practicará la liquidación correspondiente por la Tasa, que será notificada al sujeto pasivo para su ingreso directo en las Arcas Municipales utilizando los medios de pago y los plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

2.- Cuando el sujeto pasivo sea propietario, usufructuario o concesionario del establecimiento, y el local no tenga señalado valor catastral, se practicará una liquidación tomando como base imponible el valor de adquisición o, en su caso, el coste de construcción del referido local.

Una vez fijado el valor catastral se practicará la liquidación definitiva que proceda, de cuya cuota se deducirá la liquidada en provisional ingresándose la diferencia en las Arcas Municipales o devolviéndose de oficio, si así procediera, al interesado el exceso ingresado como consecuencia de la liquidación provisional.

Artículo 11º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición derogatoria.

A la entrada en vigor de esta Ordenanza quedará derogada la actualmente vigente para la regulación de esta tasa.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se efectúe su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y mantendrá su vigencia en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Ordenanza fiscal nº 16, reguladora de la Tasa por Retirada de Vehículos de la Vía Pública.

Artículo 1.- Naturaleza, objeto y fundamento.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 58 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “Tasa por Retirada de Vehículos de la Vía Pública”, que se regirá por la presente Ordenanza y las normas de superior jerarquía que sean de aplicación.

Artículo 2.- Hecho imponible.

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 339/1990, modificado por la Ley 11/1999, se modifica la Ordenanza reguladora para la Retirada de Vehículos de la Vía Pública.

El hecho imponible nace con el estado de abandono del vehículo, acreditado mediante la declaración de la Policía Local, pasando a ser considerado como residuo sólido urbano.

Se entiende que un vehículo está en estado de abandono y tiene la consideración legal de residuo sólido en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando hayan transcurrido más dos meses de ser retirado el vehículo por la Policía Local, -depósito-, y no haya sido retirado por su titular.

b) Por estar estacionado más de un mes en el mismo sitio.

c) Cuando se encuentre inhabilitado para su uso, presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento o le falte la plaza de matriculación.

En cuanto se dé alguno de los supuestos citados anteriormente nacerá la facultad municipal de la retirada definitiva del vehículo y proceder a su baja total, dando cuenta a la Jefatura Provincial de Tráfico conforme a lo previsto en el artículo 35.3 del Reglamento General de Vehículos.

Artículo 3.- Devengo.

La Tasa se devenga:

- En la retirada de vehículos, en el momento en que la Policía Local requiera los servicios de la grúa.

- En el depósito de vehículos, a las cero horas del día siguiente a aquél en que hubiera ingresado el vehículo.

Artículo 4.- Sujetos pasivos.

Están obligados al pago de la Tasa las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria, titulares de los vehículos retirados y/o depositados.

Artículo 5.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los Administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 6.- Cuota tributaria.

Modificar el epígrafe 1.2 de dicha ordenanza de acuerdo con el contenido siguiente:

* Vehículos con tara inferior a 1.000 kg: 50,00 euros.

* Vehículos con tara superior a 1.000 kg: 60,00 euros.

Artículo 7.- Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención alguna en la exacción de esta Tasa, si bien no procederá su abono por el titular en los supuestos de infracción u otras formas de utilización ilegítima en contra de la voluntad del mismo, conforme al artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990.

La cuota tributaria resultante se bonificará en la cuantía y supuestos siguientes:

- Retirada de vehículos y traslado al depósito. Reducción del cincuenta por ciento de la cuota si el interesado retira el vehículo antes de que el mismo sea cargado en la grúa o trabado al mecanismo de arrastre.

Sobre la cuota así hallada se efectuará una reducción del veinte por ciento si se satisface en el momento.

- Depósitos de vehículos. Las cuotas que por este concepto procedan se reducirán en un veinte por ciento y en un cincuenta por ciento si el vehículo se retira antes de cinco o tres días, respectivamente.

Artículo 8.- Abono previo a la devolución.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990, y con el fin de garantizar, en todo caso, el derecho de la Administración, la Tasa se exigirá al sujeto pasivo con carácter previo a la devolución del vehículo.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y, en su caso, a la Ordenanza General Municipal.

Disposición derogatoria.

A la entrada en vigor de esta Ordenanza quedará derogada la actualmente vigente para la regulación de esta tasa.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal empezará a aplicarse a partir de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ordenanza Fiscal nº 19, reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Artículo 1º.

De conformidad con lo previsto en Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente y la escala de índices del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicables en este municipio quedan fijados en los términos que se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 2º.

Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único 1,20.

Artículo 3º.

1.- A los efectos previstos para la aplicación de la escala de índices del artículo siguiente, las vías públicas se clasifican en cuatro categorías fiscales.

2.- Anexo a esta Ordenanza figura el índice alfabético de las vías públicas de este municipio con expresión de la categoría fiscal que corresponde a cada una de ellas.

3.- Las vías públicas que no aparezcan señaladas en el índice alfabético de las vías públicas serán consideradas de última categoría, permaneciendo calificadas así hasta el primero de enero del año siguiente a aquél en que se apruebe por el Pleno de la Corporación la categoría fiscal correspondiente y su inclusión en el índice alfabético de vías públicas.

Artículo 4º.

Sobre las cuotas incrementadas por aplicación del coeficiente señalado en el artículo 2º de la presente Ordenanza y atendiendo a la categoría fiscal de la vía pública donde radique la actividad económica, se establece la siguiente escala de índices:

Categoría fiscal de las vías públicas.

- Zona 1.- 1,4.
- Zona 2.- 1,2.
- Zona 3.- 1,0.
- Zona 4.- 0,9.

Artículo 5º.- Bonificaciones y reducciones.

Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de cualquier actividad empresarial epigrafiada en la Sección 1ª de las tarifas del impuesto, y tributen por una cuota mínima municipal, disfrutarán durante los primeros cinco años de bonificación en las cuotas correspondientes según se indica:

1.- Cinco por ciento (5%), con carácter general para todas las empresas que reúnan los requisitos establecidos en el precepto antes citado.

2.- Veinte por ciento (20%), si además de esos requisitos, cumplen el de crear, al menos, un puesto de trabajo por cuenta ajena.

3.- Diez por ciento (10%), a las empresas de hostelería y/o restauración que creen, al menos, un puesto de trabajo por cuenta ajena.

4.- Veinticinco por ciento (25%), a las empresas alimentarias o agroalimentarias que creen, al menos, un puesto de trabajo por cuenta ajena.

5.- Treinta y cinco por ciento (35%), a las empresas que se instalen en polígonos industriales y que creen, al menos, un puesto de trabajo por cuenta ajena.

6.- Cincuenta por ciento (50%), a las empresas dedicadas al turismo rural en el municipio y que creen, al menos, un puesto de trabajo por cuenta ajena.

Para poder disfrutar de la bonificación se requiere que la actividad económica no se haya ejercido anteriormente bajo otra titularidad. Se entenderá que las actividades económicas se han ejercido anteriormente bajo otra titularidad, entre otros, en los supuestos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

La bonificación que se establece alcanzará a la cuota tributaria integrada por la cuota de tarifa modificada, en su caso, por aplicación del coeficiente y del índice de situación previstos en los artículos 88 y 89 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, respectivamente.

El período en que se podrá disfrutar de las bonificaciones caducará, en todo caso, una vez transcurridos cinco años desde la primera declaración de alta.

Las bonificaciones establecidas no serán acumulables. Si una empresa o actividad pudiera ser incluida en dos o más grupos de los más arriba establecidos, se aplicará la mayor de ellas.

Disposición derogatoria.- A la entrada en vigor de esta Ordenanza quedará derogada la actualmente vigente para la regulación de este impuesto municipal.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal, así como el anexo índice alfabético de vías públicas, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y conservará su vigencia hasta su modificación o derogación expresas.

Anexo.

Índice provisional de las categorías fiscales de las vías públicas de este municipio:

Primera.

- Avenida República de Venezuela.
- Avenida Adolfo Suárez.
- Avenida Tomé Cano.
- Calle Esteban de Ponte.
- Calle Martín de Andújar.

- Calle Francisco Montesdeoca.
- Calle Cirilo Rolo.
- Calle El Sol.
- Calle 18 de Julio; y
- Calle Conde del Palmar.

Segunda.

- Carretera General C-820, Icod-Guía de Isora, a su paso por este municipio.

- Carretera General TF-142, Icod-Buenavista del Norte, a su paso por este municipio, excluidas las calles citadas en la zona 1ª.

- Calle San Andrés, en el Barrio de La Caleta de Interián.

- Calle Mar de la Plata del Barrio de La Caleta de Interián.

- Calle Paseo de Humboldt del Barrio de La Caleta de Interián.

Tercera.- Demás calles y vías del denominado casco urbano de Garachico.

Cuarta.- Demás calles y vías del resto del Término municipal no determinadas con anterioridad.

Ordenanza fiscal nº 22, reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Capítulo I.- Hecho imponible.

Artículo 1º.

1. Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos bienes.

2. El título a que se refiere el apartado anterior podrá consistir en:

- a) Negocio jurídico “mortis causa”.
- b) Declaración formal de herederos “ab intestato”.
- c) Negocio jurídico “inter vivos”, sea de carácter oneroso o gratuito.
- d) Enajenación en subasta pública.
- e) Expropiación forzosa.

Artículo 2º.

Tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana: el suelo urbano, el susceptible de urbanización, el urbanizable programado o urbanizable no programado desde el momento en que se apruebe el Programa de Actuación Urbanística; los terrenos que dispongan de vías pavimentadas y encintado de aceras y cuenten además con alcantarillado, suministro de agua, suministro de energía eléctrica y alumbrado público; y los ocupados por construcciones de naturaleza urbana en la consolidación legalmente prevista.

Artículo 3º.

No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles o la legislación urbanística canaria.

Capítulo II.- Exenciones.

Artículo 4º.

Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de:

a) Las aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, las adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y las transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

b) La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.

c) Las transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial.

Artículo 5º.

Están exentos de este impuesto, asimismo, los incrementos de valor correspondientes cuando la condición de sujeto pasivo recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a) El Estado, la Comunidad Autónoma y las demás Administraciones Públicas de carácter territorial, así como sus Organismos Autónomos de carácter administrativo.

b) La Cruz Roja Española.

c) Los municipios y las posibles entidades locales integradas en los mismos o que formen parte de ellos, así como sus respectivos Organismos Autónomos de carácter administrativo.

d) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes.

e) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y de Mutualidades y Montepíos constituidas conforme a lo previsto en la Ley 33/1984, de 2 de agosto.

f) Las personas o entidades a cuyo favor se halla reconocido la exención en Tratados o Convenios internacionales.

g) Los titulares de concesiones administrativas reventibles respecto de los terrenos afectos a las mismas.

h) La Cruz Roja Española.

Capítulo III.- Sujetos pasivos.

Artículo 6º.

Tendrán la condición de sujetos pasivos de este impuesto:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, a título lucrativo, el adquirente del terreno o la persona en cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, a título oneroso, el transmitente del terreno o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

Capítulo IV.- Base imponible.

Artículo 7º.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el Incremento real del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2. Para determinar el importe del incremento real a que se refiere el apartado anterior se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo el porcentaje que corresponda en función del número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento.

3. El porcentaje anteriormente citado será el que resulte de multiplicar el número de años expresado en el apartado 2 del presente artículo por el correspondiente porcentaje anual, que será:

a) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo comprendido entre uno y cinco años: 3,1%.

b) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta diez años: 2,8%.

c) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta quince años: 2,7%.

d) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta veinte: 2,6%.

Artículo 8º.

A los efectos de determinar el período de tiempo en que se genere el incremento de valor, se tomarán tan solo los años completos transcurridos entre la fecha de la anterior adquisición del terreno de que se trate o de la constitución o transmisión igualmente anterior de un derecho real de goce limitativo del dominio sobre el mismo y la producción del hecho imponible de este impuesto, sin que se tengan en consideración las fracciones de año.

En ningún caso el período de generación podrá ser inferior a un año ni superior a treinta.

Artículo 9º.

En las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana se considerará como valor de los mismos al tiempo del devengo de este impuesto el que tengan fijados en dicho momento a los efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 10º.

En la constitución y transmisión de derechos reales de goce, limitativos del dominio, sobre terrenos de naturaleza urbana, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor definido en el artículo anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculados según las siguientes reglas:

A) En el caso de constituirse un derecho de usufructo temporal su valor equivaldrá a un 2% del valor catastral del terreno por cada año de duración del mismo, sin que pueda exceder del 70% de dicho valor catastral.

B) Si el usufructo fuese vitalicio su valor, en el caso de que el usufructuario tuviese menos de veinte años, será equivalente al 70% del valor catastral del terreno, minorándose esta cantidad en un 1% por cada año que exceda de dicha edad, hasta el límite mínimo del 10% del valor catastral del terreno usufructuado.

C) Si el usufructuario se establece a favor de una persona jurídica por un plazo indefinido o superior a treinta años se considerará como una transmisión de la propiedad plena del terreno sujeta a condición resolutoria, y su valor equivaldrá al 100% del valor catastral del terreno usufructuado.

D) Cuando se transmita un derecho de usufructo ya existente, los porcentajes expresados en las letras A), B) y C) anteriores se aplicarán sobre el valor catastral del terreno al tiempo de dicha transmisión.

E) Cuando se transmita el derecho de nuda propiedad su valor será igual a la diferencia entre el valor catastral del terreno y el valor del usufructo, calculado este último según las reglas anteriores.

F) El valor de los derechos de uso y habitación será el que resulte de aplicar al 75% del valor catastral de los terrenos sobre los que se constituyan tales derechos las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios según los casos.

G) En la constitución o transmisión de cualesquiera otros derechos reales de goce limitativos del dominio distintos de los enumerados en las letras A), B), C), D) y F) de este artículo y en el siguiente se considerará como valor de los mismos a los efectos de este impuesto:

a) El capital, precio o valor pactado al constituirlos, si fuese igual o mayor que el resultado de la capitalización al interés básico del Banco de España de su renta o pensión anual.

b) Este último, si aquél fuese menor.

Artículo 11º.

En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno o del derecho a realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor catastral que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o en subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquéllas.

Artículo 12º.

En los supuestos de expropiación forzosa el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno.

Capítulo V.- Deuda tributaria.

Sección primera.- Cuota tributaria.

Artículo 13º.

La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo del 27 por ciento.

Sección segunda.- Bonificación de la cuota.

Artículo 14º.

Gozarán de una bonificación de hasta el 90 por 100 las cuotas que se devenguen en las transmisiones que se realicen con ocasión de las operaciones de fusión o escisión de empresas a que se refiere la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, siempre que así se acuerde por el Ayuntamiento.

Si los bienes cuya transmisión dio lugar a la referida bonificación fuesen enajenados dentro de los cinco años siguientes a la fecha de la fusión o escisión, el importe de dicha bonificación deberá ser satisfecho al Ayuntamiento respectivo, ello sin perjuicio del pago del impuesto que corresponda por la citada enajenación.

Tal obligación recaerá sobre la persona o entidad que adquirió los bienes a consecuencia de la operación de fusión o escisión.

Capítulo VI.- Devengo.

Artículo 15º.

1. El impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerará como fecha de la transmisión:

a) En los actos o contratos entre vivos la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

b) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.

Artículo 16º.

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo

1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuere resolutoria se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado 1 anterior.

Capítulo VII.- Gestión del impuesto.

Sección primera.- Obligaciones materiales y formales.

Artículo 17º.

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración según el modelo determinado por el mismo conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación procedente.

2. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos "inter vivos", el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

3. A la declaración se acompañarán los documentos en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.

Artículo 18º.

Las liquidaciones del impuesto se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

Artículo 19º.

Con independencia de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 17 están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho im-

ponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 6 de la presente Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

Artículo 20º.

Asimismo, los notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

Sección Segunda.- Inspección y recaudación.

Artículo 21º.

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Sección tercera.- Infracciones y sanciones.

Artículo 22º.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Disposición derogatoria.

A la entrada en vigor de esta Ordenanza quedará derogada la actualmente vigente para la regulación de este impuesto municipal.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor y se rá de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Ordenanza fiscal nº 25, reguladora del Precio Público por la Cesión en Uso del Patio, el Salón de Actos y la Sala Princesa Gara del edificio “Casa de la Cultura” (Ex-Convento de San Francisco), y de la antigua Iglesia de Santo Domingo, para actos sociales de interés particular.

Artículo 1.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41 ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la cesión en uso de las instalaciones del edificio “Casa de la Cultura (Ex-Convento de San Francisco)”, para la celebración de actos sociales por parte de particulares, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza, quienes soliciten la cesión del bien a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3.- Cuantía.

Para la Casa de la Cultura.

- Por utilización del patio, mínimo	Diurno (13:00 a 20:00 horas)	625,00 euros
	Nocturno (20:00 a 03:00 horas)	800,00 euros
- Por cada asistente al acto que exceda de 100	De 101 a 150	3,00 euros
	De 151 a 200	4,00 euros

- Por utilización del Salón de Actos: 30,00 euros/día o fracción. Se establecen como usos autorizados para esta tarifa: representaciones teatrales, conciertos, audiciones, conferencias, proyecciones.

- Por utilización del Salón de Actos: 10,00 euros/día o fracción. Se establece como uso autorizado para esta tarifa, el de exposiciones temporales.

- Por utilización de la Sala “Princesa Gara”: 5,00 euros/día o fracción. Se establece como uso autorizado para esta tarifa, el de exposiciones temporales.

Para la antigua Iglesia de Santo Domingo.

- Por utilización del patio, mínimo	Diurno (13:00 a 20:00 horas)	625,00 euros
	Nocturno (20:00 a 03:00 horas)	800,00 euros
- Por cada asistente al acto que exceda de 100	De 101 a 150	3,00 euros
	De 151 a 200	4,00 euros

- Por utilización del Auditorio (naves laterales): 20 euros/día o fracción. Se establece como uso autorizado para esta tarifa: exposiciones temporales.

A modo general, en el supuesto de que se exceda del horario autorizado, se liquidará el tiempo de exceso de forma proporcional a la tarifa horaria establecida, considerándose a estos efectos la fracción de tiempo como una unidad horaria.

Artículo 4.- Obligación de pago.

1. La obligación de pago nace desde el momento en que se pongan los bienes a disposición del interesado, y finaliza una vez recuperado su uso por el Ayuntamiento.

2.- El pago del precio público se efectuará al retirar la oportuna autorización. A la recuperación del uso, el Ayuntamiento liquidará las diferencias que, por exceso en el tiempo de utilización, procedan.

Artículo 5.

Las personas naturales o jurídicas interesadas en la cesión de las dependencias antes mencionadas deberán presentar solicitud detallada en el Registro General del Ayuntamiento, indicando día y hora de utilización, número de asistentes, clase de celebración.

A la solicitud adjuntarán fotocopia autenticada del D.N.I. y resguardo de haber constituido fianza por importe de 150,25 euros, para responder del buen uso de los bienes cedidos.

La fianza depositada, una vez desalojado el patio, devueltos los elementos cedidos y satisfecho, en su caso, el recargo por haberse excedido en el tiempo de utilización, será devuelta al interesado.

Artículo 6.- Utilización complementaria.

La cesión de las distintas dependencias conlleva la utilización de:

Para la Casa de la Cultura.

- Aseos existentes en el patio trasero.

- Habitación o camerino, para uso particular o emplatado (en el caso de bodas, banquetes, comidas o similares).

- Patio trasero (para cocinar).

- Patio sur (para cóctel, siempre que esté disponible y sin posibilidad de modificar su equipamiento.

Para la antigua Iglesia de Santo Domingo.

- Habitación o camerino, para uso particular o emplatado (en el caso de bodas, banquetes, comidas o similares).

- Zona exterior del inmueble para cóctel.

Artículo 7.

El Ayuntamiento sólo cederá el uso del patio cuando su utilización por parte de los particulares, no interfiera con la celebración de los actos culturales que se desarrollen en el edificio.

Artículo 8.- Bonificaciones y exenciones.

Las personas residentes o vinculadas al municipio gozarán de una bonificación del 30% en las tarifas señaladas en el artículo 3.

Estarán exentas del abono de las tasas las asociaciones culturales, vecinales, deportivas, comisiones de fiestas, ubicadas en el municipio.

Disposición adicional.

Los bienes cuyo uso se cedan tendrán, en todo caso, el carácter de bien municipal de servicio público, y por ello el Ayuntamiento ejercitará las prerrogativas que la legislación vigente le concede para la protección y defensa de sus bienes.

Disposición derogatoria.

A la entrada en vigor de esta Ordenanza quedará derogada la actualmente vigente para la regulación de este precio público.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Ordenanza Fiscal nº 28, reguladora del Precio Público por Participación en el Programa "Cultura para todos".

Artículo 1º.- De conformidad con la facultad establecida en el artículo 41 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales se establece el Precio Público por participación en el Programa "Cultura para todos" que desarrolla esta Entidad.

Artículo 2º.- Será objeto del precio público la participación en las diferentes actividades que se desarrollan en el Programa “Cultura para todos”, y que se relacionan sólo a título de ejemplo:

- a) Curso-Taller de corte y confección.
- b) Curso-Taller de manualidades varias.
- c) Curso-Taller de bordados canarios.

Artículo 3º.- Estarán obligados al pago del precio público las personas que se inscriban (matriculen) para participar en las actividades, o sus padres, tutores o representantes legales.

Artículo 4º.- La cuantía del precio público se establece entre diez (10,00) y treinta y cinco (35,00) euros/mes. Se abonará al inscribirse y, en todo caso, antes del inicio de la actividad.

Precios Públicos-Cultura para Todos

Cursos	Cuota/mes
Manualidades varias/Pintura	10,00 euros
Bailes Latinos	15,00 euros
Bordados/Calados/Corte y Confección	10,00 euros
Sevillanas/Yoga/Tai Chi	25,00 euros
Fotografía Digital	30,00 euros
Otros	35,00 euros

Si el obligado pretendiera incorporarse a una actividad ya iniciada, lo satisfará antes de hacerlo, sin que esa circunstancia le dé derecho a obtener minoraación en el precio.

El precio señalado no incluye la aportación de material didáctico ni de prácticas, que será costeado por los participantes, ni la expedición de certificado de asistencia u otro documento acreditativo de ello y/o del aprovechamiento, que se rigen por la Tasa por Expedición de Documentos.

El precio abonado sólo será devuelto si el interesado renuncia a participar en el curso antes de que comience y su plaza es ocupada por otro participante.

Artículo 5º.- Sin perjuicio de impedir la asistencia a las actividades, las cantidades que se adeuden por este precio público podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio una vez concluido el período voluntario de cobranza, conforme se establece en los artículos 97 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Artículo 6º.- Los participantes menores de edad integrados en una unidad familiar en la que haya otros tres menores o más, tendrán una bonificación del 50% sobre el precio a pagar.

Esa bonificación será del 30%, en el supuesto de dos participantes menores de edad y miembros de una misma unidad familiar.

El derecho a obtener las bonificaciones habrá de acreditarse al momento de la inscripción, por cualquier medio admitido en derecho.

Artículo 7º.- Independientemente de lo que se dispone en el artículo precedente, quienes adeuden cantidades al Ayuntamiento por este concepto no serán admitidos a las actividades que se organicen para períodos sucesivos.

Disposición adicional.- La cuantía del precio público fijado en esta Ordenanza podrá ser modificada por acuerdo de la Comisión de Gobierno sin seguir el procedimiento establecido para la modificación de ordenanzas y atendiendo a la evolución de los gastos de las actividades a desarrollar.

En todo caso las cuantías se harán públicas antes de abrir el plazo de inscripción para cada una de las actividades.

Disposición derogatoria.- A la entrada en vigor de esta Ordenanza quedará derogada la actualmente vigente para la regulación de este precio público.

Disposición final.- La presente Ordenanza entrará en vigor transcurridos veinte días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y conservará su vigencia hasta su modificación o derogación expresas.

Ordenanza Fiscal nº 30, reguladora del Precio Público por Enseñanza Informática.

Artículo 1.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 39/1988, de 17 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por enseñanza de informática a impartir por este Ayuntamiento de Garachico.

El precio público a percibir por este Ayuntamiento en relación a dicha enseñanza se rige por la presente ordenanza con el contenido que se expresa en la misma.

Artículo 2.

Están obligados al pago todos los usuarios que se benefician de la enseñanza de informática en cada momento por la realización de cursos organizados e impartidos por el Ayuntamiento en cualquier modalidad informática y nivel que sea.

Artículo 3. Precio.

El precio a regular por las clases de informática organizadas en cualquier modalidad y momento por esta Corporación serán los siguientes:

- * Niños hasta 11 años: 18,00 euros/alumno.
- * De 12 años en adelante: 20,00 euros/alumno.

Los precios expresados sufrirán un descuento análogo al de otros precios públicos en el supuesto de que dos o más hermanos de una familia sean alumnos de un curso.

Sobre las tarifas expresadas, los titulares del Carné Joven "Euro<26" tendrán una bonificación del 20%.

Artículo 4. Obligación del pago.

La obligación de abono del presente precio público nace desde el mismo momento de inscripción y realización del curso, debiendo ser abonado en cualquier caso dentro de los 10 primeros días de cada mes. En ningún caso se devolverá ninguna cantidad -mensual- percibida por la Corporación en caso de renuncia de cualquier alumno una vez comenzado el curso.

Artículo 5. Cobro por vía de apremio.

Las cuotas debidas y no abonadas por los usuarios podrán ser exigidas por vía de apremio, una vez finalizado el plazo de cobro en vía voluntaria.

Disposición adicional.- La cuantía del precio público fijado en esta Ordenanza podrá ser modificada por acuerdo de la Comisión de Gobierno sin seguir el procedimiento establecido para la modificación de ordenanzas y atendiendo a la evolución de los gastos de las actividades a desarrollar.

En todo caso las cuantías se harán públicas antes de abrir el plazo de inscripción para la actividad.

Disposición derogatoria.- A la entrada en vigor de esta Ordenanza quedará derogada la actualmente vigente para la regulación de este precio público.

Disposición final.- La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y conservará su vigencia hasta su modificación o derogación expresas.

Ordenanza Fiscal nº 31, reguladora del Precio Público por Exhibición de Publicidad en Recintos Deportivos Municipales.

Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo

con lo previsto en Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establece el "Precio Público por Exhibición de Publicidad en Recintos Deportivos Municipales", que se regulará por la presente Ordenanza, redactada según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004 antes citado.

1.- Obligación de pago.

Están obligados al abono del presente precio público los beneficiarios de la publicidad exterior en los campos de fútbol municipales, así como en otras instalaciones deportivas de propiedad municipal, tanto en su exterior como en su interior, que se vayan añadiendo al servicio público, los anunciantes, las empresas beneficiarias o en su caso personas físicas titulares de dichos anuncios.

2.- Bases, tipo y cuantía.

Se establece un baremo del precio público de entre seiscientos euros (600,00 euros) y dos mil cuatrocientos euros (2.400,00 euros) por valla y empresa.

La dimensión de la valla y su precio público serán determinadas reglamentariamente por el Ayuntamiento en base a las dimensiones y tipo de valla.

El período impositivo se establece por años completos, sea cual sea el momento de la exhibición de la publicidad por la empresa anunciante, salvo el supuesto de una exhibición o anuncio realizado después de cumplirse el primer semestre natural, en cuyo caso el precio público podría reducirse a la mitad igualmente.

3.- Posibilidad de exclusión o prohibición de exposición.

El Ayuntamiento podrá acordar que no se exhiba publicidad agresiva, no acorde con las normas que rigen el patrimonio histórico, o cualquier otra publicidad que se considere no adecuada al entorno histórico del municipio.

En todo caso, la publicidad se registrará por las normas aprobadas al efecto que deberán contemplar en cada exhibición, un fondo, complemento o motivo del municipio añadido al dibujo publicitario.

4.- Normas de gestión:

El abono de la publicidad objeto de la presente ordenanza por los beneficiarios será realizada en dos veces o fracciones: la primera dentro del mes de enero, y la segunda dentro del mes de julio, de cada año, respectivamente.

Las cuotas no recaudadas en período voluntario serán recaudadas por vía ejecutiva de apremio, de acuer-

do con lo previsto en el vigente Reglamento de Recaudación de las Corporaciones Locales.

5.- Plazos.

El tiempo de exhibición de carteles publicitarios se concederá por el plazo de un año, prorrogable por períodos iguales, hasta un máximo de cuatro años.

Las prórrogas se concederán de forma expresa si antes de finalizar cada año el interesado o el Ayuntamiento no comunican por escrito su voluntad de no continuar.

Finalizado el tiempo máximo establecido de 4 años, deberá procederse a realizar nueva petición.

Disposición derogatoria.

A la entrada en vigor de esta Ordenanza quedará derogada la actualmente vigente para la regulación de este precio público.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se efectúe su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y mantendrá su vigencia en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresas.

Ordenanza Fiscal nº 32, reguladora del Precio Público por Enseñanza en la Escuela Municipal de Folclore.

De conformidad con la facultad establecida en el artículo 127 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, se establece el precio público por la enseñanza impartida en la Escuela Municipal de Folclore de este Ayuntamiento, con sujeción a la siguiente ordenanza:

Artículo 1º.- Será objeto de la aplicación del precio público la enseñanza a través de monitores especializados, en la Escuela Municipal de Folclore, y estarán obligados a su pago las personas que se matriculen en la misma, o sus padres, tutores o representantes legales.

Artículo 2º.- La solicitud para acceder a la enseñanza en la Escuela Municipal de Folclore necesitará la autorización o firma de padre, madre o tutor legal cuando el alumno sea menor de 18 años.

Artículo 3º.- La cuantía del precio público se fija en diez euros (10,00 euros) por mes de clase.

El pago podrá realizarse bien en su totalidad en el momento de la inscripción, o bien por mensualidades.

Si lo es en su totalidad, sólo será devuelta si el interesado renuncia expresamente y por escrito a participar antes de que comience el curso. Si renuncia una vez iniciada se le cobrarán las cuotas de los meses en que ha permanecido inscrito.

Las mensualidades se abonarán por adelantado y siempre antes del día 5 de cada mes, debiendo realizar el primer abono en el momento de la matriculación y, en todo caso, antes del inicio de la actividad.

La obligación del pago cesará al finalizar el período de duración establecido para la escuela, o por renuncia expresa, por escrito, del alumno.

Si el obligado pretendiera incorporarse una vez iniciada la actividad de la escuela, satisfará antes de hacerlo el precio desde el mes en que se incorpore. En el mismo sentido, si renuncia, deberá abonar el precio hasta el mes en que ésta se produzca. En ningún caso tendrá derecho a la devolución de cuotas ya abonadas.

Cuando por causas no imputables al alumno no se presten los servicios solicitados, procederá la devolución de lo ingresado.

El precio señalado no incluye la aportación de vestuario, material didáctico ni de prácticas, que será costado por los alumnos.

Artículo 4º.- Sin perjuicio de impedir la asistencia a las actividades de la escuela, las cantidades que se adeuden por este precio público podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio una vez concluido el período voluntario de cobranza, con un recargo del 20 por 100 en concepto de intereses de demora y costas del procedimiento, conforme se establece en los artículos 97 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Artículo 5º.- Independientemente de lo que se dispone en el artículo precedente, quienes adeuden cantidades al Ayuntamiento por este concepto no serán admitidos a las actividades que se organicen para períodos sucesivos.

Artículo 6º.- Los participantes menores de edad integrados en una unidad familiar residente o vinculada a este municipio, en la que haya otros dos menores o más, tendrán una bonificación del 50% sobre el precio a pagar.

Esta bonificación será del 30%, en el supuesto de dos participantes menores de edad y miembros de una misma unidad familiar residente o vinculada a este municipio.

Artículo 6º.- La administración, liquidación y cobro del precio público se realizará por los empleados municipales afectos al servicio de Recaudación. Los importes recaudados se ingresarán en la Tesorería Municipal.

Artículo 7º.- En lo no previsto en esta ordenanza se estará a lo que dispone la Ley de Haciendas Locales, Ley General Tributaria y la normativa que la desarrolla.

Disposición adicional.- La cuantía del precio público fijado en esta Ordenanza podrá ser modificada por acuerdo de la Comisión de Gobierno sin seguir el procedimiento establecido para la modificación de ordenanzas y atendiendo a la evolución de los gastos de las actividades a desarrollar.

En todo caso las cuantías se harán públicas antes de abrir el plazo de inscripción para cada una de las actividades.

Disposición derogatoria.- A la entrada en vigor de esta Ordenanza quedará derogada la actualmente vigente para la regulación de este precio público.

Disposición final.- la presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y conservará su vigencia hasta su modificación o derogación expresas.

Ordenanza Fiscal nº 33, reguladora del Precio Público por Enseñanza de las Modalidades de Gimnasia Rítmica, Gimnasia de Mantenimiento y Aeróbic en las Escuelas Deportivas Municipales.

De conformidad con la facultad establecida en el artículo 127 y siguientes Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, se establece el Precio Público por la enseñanza impartida en las Escuelas Deportivas que desarrolla esta Entidad, con sujeción a la siguiente ordenanza:

Artículo 1º.- Será objeto del precio público la enseñanza a través de monitores especializados, en las Escuelas Deportivas Municipales, de las siguientes modalidades:

- d) Gimnasia Rítmica.
- e) Gimnasia de Mantenimiento para Adultos.
- f) Aeróbic.
- g) Multiaventura.

Artículo 2º.- Estarán obligados al pago del precio público las personas que se inscriban (matriculen) en dichas Escuelas Deportivas, o sus padres, tutores o representantes legales.

La solicitud para acceder a la enseñanza en las mismas, cuando el alumnado sea menor de 18 años, necesitará la autorización o firma de padre, madre o tutor legal.

Artículo 3º.- La cuantía del precio público se fija en mensualidades según se detalla:

- * Hasta 11 años: 8,00 euros/alumno.
- * De 12 años en adelante: 10,00 euros/alumno.

Sobre las tarifas expresadas, los titulares del Carné Joven "Euro<26" tendrán una bonificación del 20%.

El pago podrá realizarse bien en su totalidad en el momento de la inscripción, o bien por mensualidades.

Si lo es en su totalidad, sólo será devuelta si la persona interesada renuncia expresamente y por escrito a participar antes de que comience el curso. Si renuncia una vez iniciada se le cobrarán las cuotas de los meses en que ha permanecido inscrito.

Las mensualidades se abonarán por adelantado y siempre antes del día 5 de cada mes, debiendo realizar el primer abono en el momento de la matriculación y, en todo caso, antes del inicio de la actividad.

La obligación del pago cesará al finalizar el período de duración establecido para la escuela, o por renuncia expresa, por escrito, del alumno.

Si la persona pretendiera incorporarse una vez iniciada la actividad de la escuela, satisfará antes de hacerlo el precio desde el mes en que se incorpore. En el mismo sentido, si renuncia, deberá abonar el precio hasta el mes en que ésta se produzca. En ningún caso tendrá derecho a la devolución de cuotas ya abonadas.

Cuando por causas no imputables al alumnado no se presten los servicios solicitados, procederá la devolución de lo ingresado.

El precio señalado no incluye la aportación de vestuario, material didáctico ni de prácticas, que será costado por el alumnado.

Artículo 4º.- Las personas participantes menores de 16 años de edad, que tengan hermanos menores, miembros de una misma unidad familiar, participando en las Escuelas Deportivas Municipales en la modalidades contempladas en la presente ordenanza, tendrán una bonificación del 40% sobre el precio a pagar.

El derecho a obtener las bonificaciones habrá de acreditarse al momento de la inscripción, por cualquier medio admitido en derecho.

Artículo 5º.- Sin perjuicio de impedir la asistencia a las actividades, las cantidades que se adeuden por este precio público podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio una vez concluido el período voluntario de cobranza, conforme se establece en los artículos 97 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Artículo 6º.- Independientemente de lo que se dispone en el artículo precedente, quienes adeuden cantidades al Ayuntamiento por este concepto no serán admitidos a las actividades que se organicen para períodos sucesivos.

Artículo 7º.- La administración, liquidación y cobro del precio público se realizará por los empleados municipales afectos al servicio. Los importes recaudados se ingresarán en la Tesorería Municipal.

Artículo 8º.- En lo no previsto en esta ordenanza se estará a lo que dispone la Ley de Haciendas Locales, Ley General Tributaria y la normativa que la desarrolla.

Disposición adicional.- La cuantía del precio público fijado en esta Ordenanza podrá ser modificada por acuerdo de la Comisión de Gobierno sin seguir el procedimiento establecido para la modificación de ordenanzas y atendiendo a la evolución de los gastos de las actividades a desarrollar.

En todo caso las cuantías se harán públicas antes de abrir el plazo de inscripción para cada una de las actividades.

Disposición derogatoria.- A la entrada en vigor de esta Ordenanza quedará derogada la actualmente vigente para la regulación de este precio público.

Disposición Final.- La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y conservará su vigencia hasta su modificación o derogación expresas.

Ordenanza Fiscal nº 34, reguladora del Precio Público por la Venta de Libros y Publicaciones Municipales.

Artículo 1º.- Concepto.

De conformidad con la facultad establecida en el artículo 127 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, este Ayuntamiento

acuerda establecer el precio público por el servicio de venta de libros y publicaciones municipales, y determina los criterios y las cuantías que se aplicarán para tal exacción.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la prestación del servicio de venta de libros y publicaciones que realice el Excmo. Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos.

Están obligados al pago del precio público las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que reciban los libros y/o publicaciones que constituyen el hecho imponible.

Artículo 4º.- Precios aplicables.

1.- La fijación de los precios públicos o precio de venta al librero se fijará por Decreto del Alcalde-Presidente, y será la suma de los costes de adquisición del derecho de autor, más los de edición y los costes de distribución, a lo que se aplicará el correspondiente IGIC.

2.- Cuando se generen costes de derechos de autor y de edición por persona física o jurídica ajena al Ayuntamiento, los mismos se pondrán de manifiesto a través de facturas reglamentarias expedidas, con el fin de que por el Alcalde-Presidente de la Entidad pueda fijarse el precio público.

3.- Cuando no exista derecho de autor y la edición se realice directamente por el Ayuntamiento, para calcular el coste se estará a informes técnicos precisos que lo evidencie.

4.- En todo caso la propuesta de fijación ha de ser informada por el Interventor y cuando el informe no sea favorable a la propuesta, bien por no encontrarse determinado con exactitud alguno de los costes del libro o bien por no reflejar la distribución de costes antes mencionada, el órgano competente para la fijación del precio público de la publicación será el Pleno de la Corporación.

Artículo 5º.- Normas de gestión.

1.- Una vez fijado por el Alcalde-Presidente o en su caso por el Pleno de la Corporación el precio público para cada libro o publicación, estos se pondrán a la venta a través de librerías o bien directamente por el propio Ayuntamiento u Organismos Autónomos.

2.- El librero podrá o bien adquirir los libros y/o publicaciones en un primer momento o solicitarlos en depósito por un período de 90 días, transcurrido

el cual, éstos estarán obligados a devolver aquéllos que no se hayan vendido y el resto se considerarán adquiridos y serán facturados por el Ayuntamiento al precio de venta al librero. En caso de incumplimiento de esta obligación el Ayuntamiento facturará el 100% del depósito.

3.- El Ayuntamiento perfeccionará contrato de compraventa o depósito en el que se fijará el precio de venta al público y el resto de condiciones de venta y/o depósito y en este último caso exigirá una garantía.

4.- Si dentro del período de depósito, el librero agotará todas las existencias podrá solicitar del Ayuntamiento depósito por otro período de 90 días.

5.- El devengo y pago del precio público se producirá en el momento de la adquisición o transcurridos 90 días desde el momento de la constitución del depósito sin la presentación de las cuentas por parte del librero.

Disposición derogatoria.

A la entrada en vigor de esta Ordenanza quedará derogada la actualmente vigente para la regulación de este precio público.

Disposición final.

La presente Ordenanza, que consta de cinco artículos y una disposición final, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuará en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el precedente acuerdo podrá interponerse, por los legítimamente interesados, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de los 2 meses siguientes a la publicación de este acuerdo, en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Garachico, a 14 de febrero de 2008.

El Alcalde-Presidente, Ramón Miranda Adán.

VILLA DE EL SAUZAL

Secretaría

ANUNCIO

2355

1770

Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de enero de 2008, se aprobó la Ordenanza Municipal reguladora de la Gestión de Residuos Urbanos

y de la Limpieza Viaria de este término municipal de El Sauzal.

En virtud del presente se somete a información pública la mencionada Ordenanza así como el expediente de su razón durante un plazo de 30 días contados a partir del día siguiente al de su publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan ser presentadas reclamaciones y/o sugerencias al mismo.

De no presentarse ninguna reclamación y/o sugerencia durante el expresado plazo, la Ordenanza se considerará definitivamente aprobada, en cuyo caso se procederá a la publicación del texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su entrada en vigor.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En la Villa de El Sauzal, a 20 de febrero de 2008.

El Alcalde, Mariano Pérez Hernández.

ANUNCIO

2356

1771

Enajenación de una parcela de terreno localizada en la Urbanización Los Naranjos.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de El Sauzal.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: enajenación de una parcela de terreno de carácter urbana, localizada en la urbanización Los Naranjos cuya superficie es de 4.281 m² propiedad de este Ayuntamiento, constitutiva de la finca registral 7778 del Registro de la Propiedad de Tacoronte, tomo 2.139, libro 102, folio 187 de El Sauzal.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: ordinaria.

a) Procedimiento: abierto.

b) Forma: subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: un millón doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis (1.284.456) euros.

5. Garantía provisional. No se exige.

6. Lugar de presentación de documentación e información. Presentación de ofertas. Lugar y fecha de apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de El Sauzal.

b) Domicilio: calle Constitución, nº 3, El Sauzal.

c) Código postal: 38360.

d) Teléfono: 922.57.00.00.

e) Telefax: 922.57.09.73.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información, así como de presentación de ofertas: 26 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de lunes a viernes de 9 a 13,30 horas y de 17 a 19 horas y los sábados de 9 a 12 horas.

g) Fecha y hora apertura ofertas: el día hábil posterior a la calificación de la documentación, a las 12 horas, salvo que sea sábado en cuyo caso se trasladará al lunes siguiente.

h) Documentación a presentar: las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados denominados A y B, con la documentación establecida en la cláusula décima del Pliego de Condiciones.

7. Gastos de anuncios. Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en boletines oficiales, hasta el límite máximo de 1.200 euros.

En la Villa de El Sauzal, a 19 de febrero de 2008.

El Alcalde, Mariano Pérez Hernández.

ANUNCIO

2357

1772

Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de enero de 2008, se aprobó la Normativa reguladora del uso de las instalaciones del Centro Cívico Social San José de este término municipal de El Sauzal.

En virtud del presente se somete a información pública la mencionada Ordenanza así como el expediente de su razón durante un plazo de 30 días contados a partir del día siguiente al de su publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan ser presentadas reclamaciones y/o sugerencias al mismo.

De no presentarse ninguna reclamación y/o sugerencia durante el expresado plazo, la Ordenanza se considerará definitivamente aprobada, en cuyo caso

se procederá a la publicación del texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su entrada en vigor.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En la Villa de El Sauzal, a 20 de febrero de 2008.

El Alcalde, Mariano Pérez Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS

Sala de lo Social de Santa Cruz de Tenerife

EDICTO

2358

1322

Tipo de procedimiento: Recurso de Suplicación.

Nº de rollo: 0000793/2007.

N.I.G.: 3803834420010002254.

Materia: derechos-cantidad.

Órgano origen: Juzgado de lo Social número Dos de Santa Cruz de Tenerife.

Procedimiento origen: Demanda 0000790/2001.

Partes:

Recurrente: Jiménez Plasencia, Juan J.

Recurrido: Manuel Delgado González, S.L.; ATNC, S.L.; Manuel Delgado González, Padilla Castilla, Carmen Alida.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

Doña Sonsoles Díaz Valenzuela, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en el Recurso de Suplicación número 0000793/2007, interpuesto por Juan José Jiménez Plasencia contra Carmen Alida Padilla Castilla (cónyuge), Manuel Delgado González, S.L., Manuel Delgado González y ATNC, S.L., en reclamación de derechos-cantidad, con fecha 23 de enero de 2008, se dictó sentencia y cuya parte dispositiva dice: desestimamos el Recurso de Suplicación interpuesto

por don Juan José Jiménez Plasencia contra el auto de fecha 13 de junio de 2007, dictado por el Juzgado de lo Social número Dos de los de Santa Cruz de Tenerife en los autos de Ejecución 59/2002, dimanantes de los de juicio 790/2001, el cual confirmamos íntegramente.

Devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo Social número Tres de Santa Cruz de Tenerife, con testimonio de la presente una vez notificada y firme a las partes y con advertencia a las mismas de que contra la presente resolución podrá interponer sólo Recurso de Casación para Unificación de Doctrina, que se preparará por escrito ante esta Sala de lo Social dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la sentencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 219, 227 y 228 de la Ley Procesal Laboral, advirtiéndose, en relación con los dos últimos preceptos citados, que el depósito de los 300,51 euros (50.000 pts.) deberá efectuarse ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella y en su cuenta nº 2410 del Banco Español de Crédito, Oficina 1006 de la calle Barquillo, nº 49, 28004 de Madrid, por todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, mientras que la consignación del importe de la condena deberá acreditarse, cuando proceda, por el recurrente que no goce del beneficio de Justicia Gratuita ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso, presentando resguardo acreditativo de haberla efectuado en la c/c nº 3777 que esta Sala tiene abierta en el Banco Español de Crédito, Oficina 1101, de la calle Villalba Hervás, 12, 28002 de Santa Cruz de Tenerife, haciendo constar el código nº 66 (Recursos de Casación Laboral) y a continuación número y año del rollo de suplicación, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Y para que conste y sirva de notificación de la presente resolución a ATNC, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto y su remisión al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias y su posterior remisión al Boletín Oficial de la Provincia para su correspondiente publicación, fijándose una copia del mismo en el tablón de anuncios de la Sala, Santa Cruz de Tenerife, a 8 de febrero de 2008.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

EDICTO

2359

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000909/2005.

N.I.G.: 3803834420050005311.

1335

Fase: ejecución-0000017/2007.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Ledesma Bautista, Agustín.

Ejecutado: Promociones Raisu Canarias, S.L.

Procurador: ---.

Don Carlos V. Rubio Faure, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de los de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en los presentes autos núm. 0000909/2005, Ejecución 17/2007, seguidos a instancia de Agustín Ledesma Bautista contra Promociones Raisu Canarias, S.L., por cantidad, se ha dictado auto de insolvencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo:

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación, S.S.^a Ilma. doña María del Carmen Pérez Espinosa, acuerda: decretar a la empresa demandada ejecutada Promociones Raisu Canarias, S.L., en estado legal de insolvencia por la cantidad de 167,90 euros, hasta tanto no venga a mejor estado de fortuna y se lleven estos autos al archivo, entregando a la parte ejecutante los testimonios debidos para que pueda ejecutar ante el organismo oportuno sus derechos correspondientes.

El alzamiento del embargo sobre los bienes de la referida ejecutada Promociones Raisu Canarias, S.L., librando las oportunas comunicaciones a las entidades y organismos en las que el resultado de la traba acordada, haya resultado positiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición.

El Ilmo. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Santa Cruz de Tenerife y su Partido, así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Promociones Raisu Canarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente en Santa Cruz de Tenerife, a 7 de febrero de 2008.

El Secretario.

EDICTO**2360**

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000055/2007.

N.I.G.: 3803834420070000257.

Fase: ejecución-0000215/2007.

Materia: despido.

Ejecutante: Rivero Ramos, Ernesto.

Ejecutado: Candelaria Marta de León Pérez.

Procurador: ---.

Don Carlos V. Rubio Faure, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de los de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en los presentes autos núm. 0000055/2007, Ejecución 215/2007, seguidos a instancia de Ernesto Rivero Ramos contra Candelaria Marta de León Pérez Seguridad Amanecer, por despido, se ha dictado auto de 12 de diciembre de 2007 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo:

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso S.S.I. ante mí el Secretario dijo:

1.- Se declara extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha de la presente resolución.

2.- En sustitución de la obligación de readmisión incumplida, se condena a la empresa Candelaria Marta de León Pérez Seguridad Amanecer a que pague a la parte actora Ernesto Rivero Ramos, la cantidad de 2.214,62 euros en concepto de indemnización.

3.- Se condena además a la citada empresa a que pague a la parte actora la cantidad de 2.949,99 euros, en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido al 23 de agosto de 2007 fecha desde la cual el trabajador presta sus servicios para nueva empresa, descontándose los días trabajados por el ejecutante según consta en la vida laboral (165 días).

En su caso, remítase testimonio de este auto al INEM a los efectos oportunos.

Notifíquese la presente a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a su notificación.

1336

Así se acuerda, manda y firma por don/doña María del Carmen Pérez Espinosa, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Candelaria Marta de León Pérez Seguridad Amanecer, en ignorado paradero, expido la presente en Santa Cruz de Tenerife, a 7 de febrero de 2008.

El Secretario.

EDICTO**2361**

Procedimiento: Ejecución SEMAC.

1337

Nº procedimiento: 0000235/2007.

N.I.G.: 3803834420070006866.

Fase: inicio/tramitación.

Materia: ejecución SEMAC.

Ejecutante: Jiménez Cano, José Antonio.

Ejecutado: Construcciones Garcilen, S.L.; Hormiteide, S.L.U.

Procurador: ---.

Don Carlos V. Rubio Faure, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de los de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en los presentes autos núm. 0000235/2007, seguidos a instancia de José Antonio Jiménez Cano contra Hormiteide, S.L.U., por ejecución SEMAC se ha dictado auto de 8 de febrero de 2008 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo:

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S.^a I., ante mí el Secretario, dijo:

El alzamiento del embargo sobre los bienes de la empresa demandada Construcciones Garcilen, S.L. y Hormiteide, S.L.U., librando las oportunas comunicaciones a las entidades y organismos en las que el resultado de la traba acordada, haya resultado positiva.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juz-

gado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hormiteide, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente en Santa Cruz de Tenerife, a 8 de febrero de 2008.

El Secretario.

EDICTO

2362

1338

Procedimiento: Ejecución SEMAC.

Nº procedimiento: 0000235/2007.

N.I.G.: 3803834420070006866.

Fase: inicio/tramitación.

Materia: ejecución SEMAC.

Ejecutante: Jiménez Cano, José Antonio.

Ejecutado: Construcciones Garcilen, S.L.; Hormiteide, S.L.U.

Procurador: ---.

Don Carlos V. Rubio Faure, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de los de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en los presentes autos núm. 0000235/2007, seguidos a instancia de José Antonio Jiménez Cano contra Hormiteide, S.L.U., por ejecución SEMAC se ha dictado auto de 18 de diciembre de 2007 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo:

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por don José Antonio Jiménez Cano contra Construcciones Garcilen, S.L., por un importe de 3.596,55 euros de principal más 359 euros para costas que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y así mismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de 5 días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Grupo Banesto, c/c nº 3794 0000 64 023507 sito en calle Villalba Hervás, 12 de Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss. del C.P. y 893 Código de Comercio), debiendo informar a este Tribunal, si el ejecutado es titular de tarjeta/s de crédito alguna, e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de 5 días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238,3 LPL.

Ofíciase a Unelco y Telefónica a fin de que procedan a informar a este Juzgado de las cuentas corrientes y las respectivas entidades bancarias a las que se efectúan los cargos del demandado.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía conforme a lo establecido en el Código Penal para los juicios de faltas por cada día de retraso.

Cuarto.- Verifíquese la notificación de la resolución de requerimiento de pago previo a Hormiteide,

S.L.U., por los medios de que disponga el Juzgado, y cautelarmente por edictos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado dentro del plazo de los 10 días hábiles siguientes a la notificación, fundada en defectos procesales tasados por Ley, pago o cumplimiento que habrá de justificar documentalmente, caducidad de la acción ejecutiva, y/o los pactos y transacciones que se hubieren convenido para evitar la ejecución siempre que consten en documento público, significándose a dicha parte que la oposición no suspenderá el curso de la ejecución.

Así por este mi auto, lo pronuncia, ordena y firma.

El Magistrado-Juez, doña María del Carmen Pérez Espinosa.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hormiteide, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente en Santa Cruz de Tenerife, a 8 de febrero de 2008.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2363 Don Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en el procedimiento Demanda 0000498/2006, Ejecución 89/07, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Yolanda Patricia Cabrera López contra Instituto Europeo de Estudios Superiores, S.L., sobre extinción de contrato, se ha dictado el siguiente auto del tenor literal siguiente:

En Santa Cruz de Tenerife, a 28 de enero de 2008.

Dada cuenta. Visto lo que antecede, y:

Hechos.

Primero.- Que la presente ejecución se despachó por auto de fecha 16 de mayo de 2007 a instancia de Yolanda Patricia Cabrera López contra Instituto Europeo de Estudios Superiores, S.L., en reclamación de un principal de 6.999,63 euros, más 1.750 euros de intereses y costas provisionales.

Segundo.- Que la insolvencia de la empresa ejecutada ha sido declarada judicialmente con anterioridad, conforme es de ver y consta unida en la certificación que obra con antelación.

Razonamientos jurídicos.

Único.- Que a tenor de lo previsto en el art. 274 de la Ley de Procedimiento Laboral, se está en el caso de decretar la insolvencia provisional de la empresa ejecutada a los efectos de la presente ejecución, toda vez que declarada judicialmente con anterioridad dicha insolvencia, ello constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S.^a I., ante mí el Secretario, dijo:

Se declara la insolvencia provisional de empresa Instituto Europeo de Estudios Superiores, S.L., a los fines de la presente ejecución.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de 5 días hábiles, siguientes a su notificación.

Así se acuerda, manda y firma por don/doña Jesús Magraner Gil, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Instituto Europeo de Estudios Superiores, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, de conformidad con el art. 59 LPL.

En Santa Cruz de Tenerife, a 28 de enero de 2008.

El Secretario Judicial.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2364 Don Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en el procedimiento Demanda 0000436/2006, Ejecución: 178/07, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Antonio Martín Rizo contra Servicios Generales Maillard, S.L., sobre

Santa Cruz de Tenerife, calle Santa Cruz de Tenerife, calle Santa Cruz de Tenerife, calle Santa Cruz de Tenerife y calle Santa Cruz de Tenerife, expido la presente en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de septiembre de 2007. Sigue firma y rúbrica”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tagora San Eugenio, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, de conformidad con el art. 59 LPL.

En Santa Cruz de Tenerife, a 1 de febrero de 2008.

El Secretario Judicial.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2366 **1314**

Don Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en el procedimiento Demanda 0000664/2005, Ejecución: 18/08, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de nombre intervención a elegir 2 contra Cooperativa de Ambulancias de Canarias Sociedad Cooperativa Limitada y Compañía de Ambulancias de Canarias La Palma, S.L., sobre cantidad, se ha dictado el siguiente auto de fecha 6 de febrero de 2008, del tenor literal siguiente:

En Santa Cruz de Tenerife, a 6 de febrero de 2008.

Hechos.

Primero: en el presente procedimiento seguido entre don/doña Antonio Francisco Mederos González como demandante/s y Cooperativa de Ambulancias de Canarias Sociedad Cooperativa Limitada y Compañía de Ambulancias de Canarias La Palma, S.L., como demandada consta: sentencia de fecha 16 de octubre de 2007 cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo: el citado título ha ganado firmeza sin que conste que la/s demandada/s haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 4.397,15 euros de principal, solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 13 de diciembre de 2007.

Tercero: por el Juzgado Social número Dos se ha dictado auto de insolvencia de fecha 9 de abril de 2007, Ejecución: 71/06 respecto del mismo deudor.

Razonamientos jurídicos.

Único.- Dispone el art. 274.3 de la LPL que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello ser base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de 15 días señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la ejecutada/s se adoptan la siguiente resolución:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar la ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 4.397,15 euros mas la cantidad de 1.099 euros de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en 15 días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición a presentar en este Juzgado dentro de los 5 días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo acordado.

Así se acuerda, manda y firma por don/doña Félix Barriuso Algar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cooperativa de Ambulancias de Canarias Sociedad Cooperativa Limitada y Compañía de Ambulancias de Canarias La Palma, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, de conformidad con el art. 59 LPL.

En Santa Cruz de Tenerife, a 6 de febrero de 2008.

El Secretario Judicial.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2367

1315

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000202/2007.

N.I.G.: 3803834420070001260.

Fase: señalamiento de juicio.

Materia: cantidad.

Demandante: Meneses Prado, Luis.

Demandado: Distribuidora de Productos Ven.; Herrera Suárez, María del Carm.

Procurador: ---.

Diligencia.- En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de febrero de 2008.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Distribuidora de Productos Venezolanos, S.L.L. y María del Carmen Herrera Suárez, por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Don Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en el procedimiento Demanda 0000202/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Luis Meneses Prado contra Distribuidora de Productos Venezolanos, S.L.L. y María del Carmen Herrera Suárez, sobre cantidad, se ha dictado el siguiente 24 de enero de 2008 del tenor literal siguiente:

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de juicio núm.: 0000202/2007 seguido a instancia de Luis Meneses Prado contra Distribuidora de Productos Venezolanos, S.L.L., sobre cantidad, por la presente se le cita a Vd. para que comparezca ante este Juzgado el día 01 de julio de 2008 a las 10:30 en Sala de Vistas de este Juzgado, a la celebración de los actos de conciliación, si procede, y juicio, bajo apercibimiento de que no se suspenderá por falta de asistencia y que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse. Al propio tiempo se le cita para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte si así se hubiese interesado, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, y de multa de 180,30 euros a 601,01 euros. Así mismo se le requiere para que aporte la documentación a que se refiere la resolución cuya copia se adjunta, bajo los apercibimientos legales.

Y para que tenga lugar la citación ordenada de Distribuidora de Productos Venezolanos, S.L.L., con domicilio en calle La Rambla, Montaña del Aire, El Or-

tigal, La Laguna, expido la presente en Santa Cruz de Tenerife, a 24 de enero de 2008.

El Secretario.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Distribuidora de Productos Venezolanos, S.L.L. y María del Carmen Herrera Suárez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, de conformidad con el art. 59 LPL.

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de febrero de 2008.

El Secretario Judicial.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2368

1316

Don Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en el procedimiento Demanda 0000925/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Alejandro Almenara Mesa contra Oxiten, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Santa Cruz de Tenerife, a 1 de febrero de 2008.

Doña Concepción Pérez Crespo Cano, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Santa Cruz de Tenerife, tras haber visto los presentes autos sobre despido entre partes, de una como demandante don/doña Juan Alejandro Almenara Mesa, que comparece y de otra como demandado Oxiten, S.L., que comparece tal y como consta en acta de juicio y que damos por reproducido.

En nombre del Rey, ha dictado la siguiente:

Sentencia.

Que estimando la demanda formulada por Juan Alejandro Almenara Mesa contra Oxiten, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido impugnado, condenando a la demandada a que en el plazo de 5 días opte entre readmitir al trabajador, en las mismas condiciones laborales que regían antes del despido, o le indemnice en la cantidad de 7.666,34 euros (25,97 x 45 x 6,65) con abono en todo caso de los salarios de tramitación, a razón de 25,97 euros diarios. Entendiéndose, en caso de no optar el empresario dentro del plazo legal, que procede la readmisión. Condenando al FOGASA a estar y pasar por

las anteriores declaraciones a los efectos que legalmente procedan.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndole saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarlo en este Juzgado dentro de los 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia. Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, con el número 3795/0000/65/0925/07 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, con el número 3795/0000/69/0925/07 la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por ésta, mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Oxiten, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, de conformidad con el art. 59 LPL.

En Santa Cruz de Tenerife, a 4 de febrero de 2008.

El Secretario Judicial.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

E D I C T O

2369

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000975/2006.

N.I.G.: 3803834420060005862.

Fase: señalamiento de juicio.

Materia: cantidad.

1348

Demandante: González González, Marina Coro.

Demandado: Norberto Ubaldo Trujillo Truji.

Procurador: ---.

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de febrero de 2008.

Hago saber: que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de Marina Coromoto González González contra Norberto Ubaldo Trujillo Trujillo Supermercado Las Pérgolas, en reclamación por cantidad, registrado con el número 0000975/2006, se ha acordado citar a Norberto Ubaldo Trujillo Trujillo Supermercado Las Pérgolas, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de abril de 2008 a las 10:50, debiendo comparecer para la celebración de los actos de conciliación y en su caso de juicio que tendrán lugar en la Sala de Vistas número 8, sito en la planta 1ª del Palacio de Justicia, Avda. 3 de Mayo, Santa Cruz de Tenerife, personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Norberto Ubaldo Trujillo Trujillo Supermercado Las Pérgolas, se expide la presente cédula, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de febrero de 2008.

El Secretario Judicial.

E D I C T O

2370

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000116/2007.

N.I.G.: 3803834420070000730.

Fase: señalamiento de juicio.

Materia: cantidad.

Demandante: Reyes Pérez, Antonio; Díaz Pérez, Jesús Manuel; Díaz Díaz, Iván.

Demandado: Raquel Noda, S.L.U.; Canary Prom.; Tenery Prom.

Procurador: ---.

En Santa Cruz de Tenerife, a 4 de febrero de 2008.

Hago saber: que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de Antonio Reyes Pérez, Jesús Manuel Díaz Pérez y Iván

1349

Díaz Díaz contra Raquel Noda, S.L.U., Canary Prom y Tenery Prom, en reclamación por cantidad, registrado con el número 0000116/2007, se ha acordado citar a Raquel Noda, S.L.U., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 07 de abril de 2008 a las 10:20, debiendo comparecer para la celebración de los actos de conciliación y en su caso de juicio que tendrán lugar en la Sala de Vistas número 8, sito en la planta 1ª del Palacio de Justicia, Avda. 3 de Mayo, Santa Cruz de Tenerife, personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Raquel Noda, S.L.U., se expide la presente cédula, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santa Cruz de Tenerife, a 4 de febrero de 2008.

El Secretario Judicial.

EDICTO

2371

1350

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000079/2007.

N.I.G.: 3803834420070000482.

Fase: ejecución-0000025/2008.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Carnero, Ricardo Daniel.

Ejecutado: Frans Roger Martens.

Procurador: ---.

Don Antonio Revert Lázaro, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Santa Cruz de Tenerife y su Provincia.

Hago saber: que en procedimiento de Ejecución de Sentencia número 25/08 seguidos a instancia de Ricardo Daniel Carnero contra la empresa Frans Rogers Martens, sobre cantidad, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se despacha ejecución a instancia de don/doña Ricardo Daniel Carnero contra don/doña Frans Roger Martens, por un principal de 3.744,63 euros, más 280,85 euros de intereses provisionales y la de 374,46 euros de costas provisionales.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juz-

gado, cuenta núm. 3796000064002508 del Banesto, oficina principal en Santa Cruz de Tenerife.

Procédase a la averiguación de bienes propiedad del ejecutado mediante oficios dirigidos al Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, a la Jefatura Provincial de Tráfico y a las principales entidades financieras y en su caso al embargo de los saldos acreedores que consten a favor del demandado en las referidas entidades bancarias.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado dentro del plazo de los 10 días hábiles siguientes a la notificación, fundada en defectos procesales tasados por Ley, pago o cumplimiento que habrá de justificar documentalmente, caducidad de la acción ejecutiva, y/o los pactos y transacciones que se hubieren convenido para evitar la ejecución siempre que consten en documento público, significándose a dicha parte que la oposición no suspenderá el curso de la ejecución.

Así se acuerda, manda y firma por don/doña Jorge Riestra Sierra, el/la Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la ejecutada Frans Roger Martens, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santa Cruz de Tenerife, a 6 de febrero de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

EDICTO

2372

1351

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000637/2006.

N.I.G.: 3803834420060003973.

Fase: ejecución-0000069/2007.

Materia: despido.

Ejecutante: Gregson, Alan James; Clarke, Maureen Joyce.

Ejecutado: Garry Lea, Reynolds.

Procurador: ---.

Don Antonio Revert Lázaro, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Santa Cruz de Tenerife y su Provincia.

Hago saber: que en procedimiento de Ejecución de Sentencia número 69/07 seguidos a instancia de Alan James Gregson y Maureen Joyce Clarke contra la empresa Garry Lea Reynolds, sobre despido, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se aprueba la tasación de costas y liquidación de intereses practicada en autos, ascendente al total de cuatro mil quinientos sesenta y ocho euros con treinta y seis céntimos (4.568,36 euros), a cuyo pago viene obligada la parte ejecutada Garry Lea Reynolds.

Líbrese y entréguese los correspondientes mandamientos de devolución a tenor de la tasación y liquidación aprobadas, y verificado que sea, procédase al archivo de las actuaciones sin más trámite, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndoles saber al tiempo que la misma es firme en derecho.

Así se acuerda, manda y firma por don/doña Jorge Riestra Sierra, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Tres. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la ejecutada Garry Lea Reynolds, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santa Cruz de Tenerife, a 4 de febrero de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

EDICTO

2373

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000719/2003.

N.I.G.: 3803834420030004615.

Fase: ejecución-0000143/2006.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Martínez Caprioti, Cristian Ro.

Ejecutado: Electroaméricas, S.L.

1352

Procurador: ---.

Don Antonio Revert Lázaro, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Santa Cruz de Tenerife y su Provincia.

Hago saber: que en procedimiento de Ejecución de Sentencia número 143/06 seguidos a instancia de Cristian Roberto Martínez Caprioti contra la empresa Electroaméricas, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara la insolvencia provisional de empresa Electroaméricas, S.L., a los fines de la presente ejecución.

Procedase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de 5 días hábiles, siguientes a su notificación.

Así se acuerda, manda y firma por don/doña Jorge Riestra Sierra, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la ejecutada Electroaméricas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santa Cruz de Tenerife, a 28 de enero de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

EDICTO

2374

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000847/2004.

N.I.G.: 3803834420040005075.

Fase: ejecución-0000249/2007.

Materia: derechos-cantidad.

Ejecutante: Carrasco Rodríguez, Rosa María.

Ejecutado: Instituto Nacional de la Segur.; Tesorería General de la Seguri.; Alexis Emiro Rivas Hernández.

1353

Demandado: Muprespa.

Procurador:

Don Antonio Revert Lázaro, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Santa Cruz de Tenerife y su Provincia.

Hago saber: que en procedimiento de Ejecución de Sentencia número 249/07 seguidos a instancia de Rosa María Carrasco Rguez. contra la empresa Alexis Emiro Rivas Hdez. sobre derechos-cantidad, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara la insolvencia provisional de empresa Alexis Emiro Rivas Hernández, a los fines de la presente ejecución.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de 5 días hábiles, siguientes a su notificación.

Así se acuerda, manda y firma por don/doña Jorge Riestra Sierra, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la ejecutada Alexis Emiro Rivas Hernández en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de enero de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

EDICTO

2375

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0001077/2005.

N.I.G.: 3803834420050006516.

Fase: ejecución-0000125/2007.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Ivanov, Ivan Dimov.

Ejecutado: Prosemi 2003, S.L.U.

1354

Procurador: ---.

Don Antonio Revert Lázaro, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Santa Cruz de Tenerife y su Provincia.

Hago saber: que en procedimiento de Ejecución de Sentencia número 125/07 seguidos a instancia de Ivan Dimov Ivanov contra la empresa Prosemi 2003, S.L.U., sobre cantidad, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S.^a I., ante mí el Secretario, dijo:

Se aprueba la tasación de costas y liquidación de intereses practicada en autos, ascendente al total de 235,59 euros, a cuyo pago viene obligada la parte ejecutada Prosemi 2003, S.L.U.

Líbrese mandamiento de devolución a favor de la ejecutante por importe de la cantidad que viene consignada, a cuenta de sus intereses y parte de costas (por importes de 34,53 en concepto de intereses y 17,28 parte de costas) y se concede a la ejecutada el plazo de 3 días para el pago del resto pendiente en concepto de costas, ascendente a 183,78 euros bajo apercibimiento de seguirse en su contra la presente vía ejecutiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndoles saber al tiempo que la misma es firme en derecho.

Así se acuerda, manda y firma por don/doña Jorge Riestra Sierra, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Tres. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la ejecutada Prosemi, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santa Cruz de Tenerife, a 28 de enero de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

EDICTO

2376

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000196/2006.

N.I.G.: 3803834420060001280.

Fase: ejecución-0000019/2008.

Materia: cantidad.

1355

Ejecutante: del Pino Alonso, Rubén Daniel.
Ejecutado: Mecanegrín, S.L.
Procurador: ---.

Don Antonio Revert Lázaro, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Santa Cruz de Tenerife y su Provincia.

Hago saber: que en procedimiento de Ejecución de Sentencia número 19/08, seguidos a instancia de Rubén Daniel del Pino Alonso contra la empresa Mecanegrín, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se despacha ejecución a instancia de don/doña Rubén Daniel del Pino Alonso contra Mecanegrín, S.L., por un principal de 511,47, más 38,36 de intereses provisionales y la de 51,15 euros de costas provisionales.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, cuenta núm. 3796000064001908 del Banesto, oficina principal en Santa Cruz de Tenerife.

Procédase a la averiguación de bienes propiedad de la empresa ejecutada mediante oficios al Servicio de Índices del Registro de la Propiedad a la Jefatura Provincial de Tráfico y a las principales entidades bancarias y en su caso al embargo de los saldos acreedores que consten a favor de la demandada en las referidas entidades financieras.

Por la presente se concede trámite de audiencia al Fondo de Garantía Salarial por término de 15 días de conformidad con el art. 274 de la L.P.L. indicándole que el C.I.F. de la empresa ejecutada es B38401964.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado dentro del plazo de los 10 días hábiles siguientes a la notificación, fundada en defectos procesales tasados por Ley, pago o cumplimiento que habrá de justificar documentalmente, caducidad de la acción ejecutiva, y/o los pactos y transacciones que se hubieren convenido para evitar la ejecución siempre que consten en documento público, significándose a dicha parte que la oposición no suspenderá el curso de la ejecución.

Así se acuerda, manda y firma por don/doña Jorge Riestra Sierra, el/la Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la ejecutada Mecanegrín, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de enero de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

EDICTO

2377

1356

Procedimiento: Demanda.
Nº procedimiento: 0000441/2006.
N.I.G.: 3803834420060002833.
Fase: ejecución-0000111/2007.
Materia: despido.
Ejecutante: González Ginas, David.
Ejecutado: José Alexis Francisco Rodríguez.
Procurador: ---.

Don Antonio Revert Lázaro, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Santa Cruz de Tenerife y su Provincia.

Hago saber: que en procedimiento de Ejecución de Sentencia número 111/07, seguidos a instancia de David Glez. Ginas contra la empresa José Alexis Francisco Rguez., sobre despido, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara la insolvencia provisional de empresa José Alexis Francisco Rodríguez, a los fines de la presente ejecución.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de 5 días hábiles, siguientes a su notificación.

Así se acuerda, manda y firma por don/doña Jorge Riestra Sierra, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la ejecutada José Alexis Francisco Rguez., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santa Cruz de Tenerife, a 24 de enero de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN****2378****1359**

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000425/2006.

N.I.G.: 3803834420060002567.

Fase: resolución.

Materia: cantidad.

Demandante: Vergniaud, Claudio Saúl.

Demandado: Alcasa Beach, S.L.

Procurador: ---.

Doña María José Parra Lozano, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en los presentes autos núm. 0000425/2006, seguidos a instancia de don/doña Claudio Saúl Vergniaud contra Alcasa Beach, S.L., por cantidad, se ha dictado la siguiente:

Auto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 8 de febrero de 2008.

Dada cuenta, visto lo que antecede y;

Hechos.

Único.- En las presentes actuaciones fue dictada sentencia con fecha 03 de diciembre de 2007.

Razonamientos jurídicos.

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los errores materiales manifiestos y los aritméticos podrán ser rectificados en cualquier momento. En este caso, se ha producido en la sentencia el error consistente en el fallo de la misma al consignar la cantidad objeto de condena en cifra 4.029,54 euros, en lugar de 4.059,24 euros, que es lo que verdaderamente corresponde.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación, S.S.^a I., por ante mí como Secretario, dijo:

Que debía rectificar el error manifiesto contenido en el fallo de la sentencia de fecha 03 de diciembre de 2007, consistente en que la cantidad objeto de condena que debe plasmarse en el fallo de la misma en cifra es la de: 4.059,24 euros.

Llévese nota marginal al testimonio de la resolución obrante en autos, y póngase el asiento oportuno en el Libro Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe hacer valer los mismos medios de im-

pugnación que contra la resolución afectada por la presente.

Así se acuerda, manda y firma por don/doña Félix Barriuso Algar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Y para que conste y tenga lugar la notificación en legal forma al demandado Alcasa Beach, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el B.O.P., en Santa Cruz de Tenerife, a 08 de febrero de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

El/la Secretario, María José Parra Lozano.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**2379****1360**

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000224/2006.

N.I.G.: 3803834420060001297.

Fase: ejecución-0000180/2007.

Materia: cantidad.

Ejecutante: González Barroso, Florentina.

Ejecutado: Confecciones Industriales El V.

Procurador: ---.

Doña María José Parra Lozano, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en los presentes autos de Ejecución núm. 180/07, seguidos a instancia de don/doña Florentina González Barroso contra Confeccionistas Industriales El Valle, S.L., por cantidad, se ha dictado auto de insolvencia provisional cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S.^a I., ante mí el Secretario, dijo:

Se declara la insolvencia provisional de empresa Confecciones Industriales El Valle, S.L.L., a los fines de la presente ejecución.

Procedase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de 5 días hábiles, siguientes a su notificación.

Así se acuerda, manda y firma por don/doña Félix Barriuso Algar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo

Social número Cinco de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Y para que conste y tenga lugar la notificación en legal forma al ejecutado Confeccionistas Industriales El Valle, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el B.O.P., en Santa Cruz de Tenerife, a 7 de febrero de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

El/la Secretario, María José Parra Lozano.

EDICTO

2380

1361

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0001196/2007.

N.I.G.: 3803834420070007659.

Fase: señalamiento de juicio.

Materia: despido.

Demandante: Cabrera González, Ana Isabel.

Demandado: Gestión y Planeamiento Territo.; Docoito Díaz, José Ramón.

Procurador: ---.

Don/doña María José Parra Lozano, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en los presentes autos núm. 0001196/2007, seguidos a instancia de Ana Isabel Cabrera González contra Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. GESPLAN y José Ramón Docoito Díaz, por despido, se ha acordado por resolución de esta fecha, citar a la parte demandada, en ignorado paradero, Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. GESPLAN y José Ramón Docoito Díaz, al objeto de que comparezca al acto de conciliación y juicio que tendrá lugar el próximo día 06 de marzo de 2008 a las 12:10 horas, en la Sala de Audiencias número Ocho, planta 1ª, Palacio de Justicia de Santa Cruz de Tenerife, Avda. Tres de Mayo, número 3.

Y para que conste y tenga lugar la citación al demandado, Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. GESPLAN y José Ramón Docoito Díaz, en Santa Cruz de Tenerife, a 7 de febrero de 2008.

El/la Secretario, María José Parra Lozano.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
38/5

DEPÓSITO LEGAL: T.F. 1/1958

Año LXXXIII

Martes, 26 de febrero de 2008

Número 40